DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Enero de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15305

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se nombran profesores de Educación Física Segunda Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Visto las notas de la Comisión Nacional de Educación Física, por las cuales comunica que los señores Rubens Rodríguez y Juan Nelson Revello, han obtenido el título de Profesor de 2.a categoría, conforme a lo establecido en el artículo 4.o del Decreto de 3 de mayo de 1939;

Atento que dicho organismo solicita la designación de las personas nombradas con cargo a la partida 56, de su presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar sendos cargos de Profesor de Educación Física de 2.a categoría, partida 56, en la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: señor Rubens Rodríguez, Cred. Cív. Serie D.C.A. número 4774, nacido el 19 de octubre de 1934, y Juan Nelson Revello, Cred. Cívica Serie D.C.A. N.o 8789, nacido el 1.o de diciembre de 1931, ambos enrolados en la Región Militar N.o 1 y prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1948 y 1946 respectivamente, en el Liceo de Pan de Azúcar.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, con sus antecedentes respectivos, a los efectos correspodientes.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se nombra un Oficial en la Fiscalía Letrada Departamental de Lavalleja.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Vacante: un cargo de Oficial en la Fiscalía Letrada Departamental de Lavalleja,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase para ocupar un cargo de Oficial, en la Fiscalía Letrada Departamental de Lavalleja, al señor Hipólito David Genta, Cred. Cív. Serie S.A.A. N.o 12.249, enrolado en la Región Militar N.o 4, quien si no lo hubiera hecho, deberá prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en la primera oportunidad.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se anula el registro de la marca "Sulfanesia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Vista la acción de nulidad deducida por los señores Julián Acgusto Roux y Alfredo José Bandoni, de Buenos Aires (R. A.), contra el registro de la marca "Sulfanesia", N.o 55.152, concedido el 30 de noviembre de 1950 para distinguir los artículos de la clase 9 (productos químicos y farmacéuticos), en favor de Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo;

Resultando que los recurrentes sostienen ser los propietarios de la marca "Sulfanesia", inscripta en la República Argentina, en prueba de la cual agregan el título del registro (fs. 30) solicitado originariamente el 9 de marzo de 1940. Expresa, además, que los propietarios del registro impugnado solicitaron también, en la misma fecha, el re-

que demuestra, a su juicio, que no se trata de una coincidencia;

Resultando que el Laboratorio Celsius, propietario del registro impugnado alega por su parte que los recurrentes no tienen derecho a oponerse, desde que no están en las condiciones del artículo 3.o de la ley, el cual otorga ese derecho sólo al comerciante o industrial que ha llenado los requisitos legales, es decir, que ha registrado la marca que motiva su recurso. Contesta asimismo los fundamentos legales del recurso;

Considerando que a juicio del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (fs. 33 vta. y 34), no sería posible despojar al registrante nacional —que ha cumplido con todos los requisitos legales, —de un derecho adquirido de buena fe, honestamente, en favor de un extranjero, por la única circunstancia de que éste último tenga registrada la misma marca en el país de origen. Así, es evidente, que si un comerciante local, registra la marca "Elefante", cumpliendo con todas las formalidades legales, sería injusto e ilegal, privarlo de dicho registro, en base a que la referida denominación, constituye una marca ya registrada en otros países.

"Pero, la solución varía, inevitablemente, cuando de las circunstancias de hecho surge claramente, que al solicitar el registro de esa marca, lo hace con el propósito de aprovecharse del prestigio y el crédito comercial de la misma, adquiridos por medio de una larga y costosa propaganda, que ha trascendido al país y que la ha hecho conocer, lo mismo que a su precedencia, aún cuando los artículos que cubre, que se vendan aún en la República".

Dicho Magistrado, después de un extenso dictamen con abundante doctrina y jurisprudencia internacional, llega a la conclusión de que "Si el Poder Ejecutivo, manteniendo la jurisdicción acertada que se ha seguido, compartiera el criterio del Fiscal, convendría, insertar, conjuntamente con la Resolución pertinente, en el "Diario Oficial", el precedente dictamen para que los gestores de esta clase de asuntos conozcan una vez más la firme conducta del Poder Ejecutivo, en defensa de los derechos legítimos".

Considerando que a similar conclusión llega el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, quien entre otros fundamentos, expresa: "Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial, considera el dictaminante que el recurso es procedente y en consecuencia, corresponde la anulación de la marca registrada.

"Si bien el inciso 2.o del artículo 10 acuerda el derecho a oponerse al registro de una marca o a gestionar la anulación de las ya concedidas a los propietarios de marcas extranjeras en uso en el país, condición que no reunen los recurrentes pues su marca ni ha sido registrada ni es usada en el Uruguay, no es menos cierto que ese inciso comienza diciendo: "Además por cuanto antecedentemente, la ley acuerda el derecho de oposición a "Cualquier particular y la Dirección de la Propiedad Industrial".

"Ese derecho está condicionado a que la marca que se pretenda registrar o que ya se halle registrada contravenga lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley. Esta condición se da en el caso a estudio como bien lo manifiestan los organismos técnicos preopinantes.

"En efecto. Los recurrentes han probado que se han utilizado en la marca registrada "palabras, signos o distintivos", que hacen "presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal". — (inciso 13 del referido artículo 2.o)".

Considerando que tal como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, el Poder Ejecutivo ha mantenido una jurisprudencia constante, en el sentido de proteger el prestigio del Registro, aplicando las disposiciones legales del caso, para impedir la apropiación ilícita de marcas conocidas con respecto a productos determinados, similares a nombres comerciales, o bien semejantes o iguales a signos acreditados, en forma de realizar competencia desleal.

La imaginación humana, —se ha expresado.— puede concebir infinidad de signos marcarios capaces de distinguir los productos de una fábrica o de un comercio, sin necesidad de coincidir con los ya utilizados por la competencia.

La función del Registro es distinta de la del Juez. Mientras éste debe fallar sobre hechos consumados, el Registro debe prevenir tlase hechos, impidiendo los registros de marcas que sean iguales o semejantes a las ya registradas o en uso e impliquen el propósito ilícito de aprovecharse del crédito ajeno, por medio del despojo.

Considerando por lo expuesto, que procede hacer lugar al recurso de que se trata y anular el registro de la marca "Sulfanesia" N.o 55.152.

Atento a lo que disponen los artículos 2.o, incisos 12, y 13, 10 y 14 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscal de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos (dictámenes N.os 337|52 y 1300|56),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Anular el registro de la marca "Sulfanesia", número 55.152, concedido a Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

2.o Disponer la publicación en el "Diario Oficial" del dictamen N.o 337|52 del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, conjuntamente con la presente resolución.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT.— Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Recuperación eléctrica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata (envases usados, latas viejas, etc.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1957.

Vista: La solicitud de privilegio industrial acta No. 757, formulada por el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, para "Recuperación eléctrica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata (envases usados, latas viejas, etc.);

Resultando: Que de acuerdo con las conclusiones a las cuales se arriba en el expediente acta N.o 454, correspondiente a una gestión similar, la industria de que se trata no es nueva en el país;

Considerando: Por tanto, que la presente solicitud no llena la exigencia primordial contenida en el artículo 1.o de la ley de la materia No. 10.079, de 14 de noviembre de 1941, por lo que procede su desestimación;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial N.o 757, formulada por el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, para "Recuperación eléctrica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata (envases usados, latas viejas, etc.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Just José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención sobre "Manufactura para la obtención de estaño puro en forma de lingotes de hierro".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1957.

Vista: La solicitud de privilegio industrial acta N.o 572 formulada por el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, para "Manufactura para la obtención de estaño puro en forma de lingotes de hierro";

Resultando: Que de acuerdo con las conclusiones a que se arriba en el expediente acta No. 454, correspondiente a una gestión similar, la industria de que se trata no es nueva en el país;

Considerando: Por tanto, que la presente solicitud no llena la exigencia primordial contenida en el artículo 1.o de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941, por lo que procede su desestimación;

Con las opiniones de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta N.o 572, formulada por el señor Jaime Gorricho, de Montevi-

gistro de la marca "Emespe", que es también extranjera lo deo, para "Manufactura para la obtención de estaño puro en forma de lingotes de hierro".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención sobre "Un dispositivo para la cocción de alimentos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Vista: La solicitud de patente de invención, acta No. 9.430, formulada por el señor Leonardo Pugliese, de Buenos Aires (R. A.), para "Un dispositivo para la cocción de alimentos", descripto y facsimilado de fs. 1 a 7 vuelta;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

Considerando, además, que el interesado omitió evacuar la vista que de lo actuado se le confiriera a fs. 24 vta y 25 vuelta;

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta No. 9.430, formulada por el señor Leonardo Pugliese, de Buenos Aires (R. A.), para "Un dispositivo para la cocción de alimentos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Fabricación de envases metálicos tipo tambor".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1957.

Vista la solicitud de privilegio industrial formulada por Carmeta S. A., Indusrial Uruguaya, de Montevideo, para "Fabricación de envases metálicos tipo tambor", acta número 931;

Resultando: que el 28 de agosto de 1942 el Poder Ejecutivo, en una gestión similar de compañía C.I R. (acta N.o 638) resolvió desestimar la solicitud por entender que la industria de que se trata ya era explotada con anterioridad a la iniciación de aquella;

A juicio de la Dirección de Industrias, desde entonces a la fecha "la fabricación de envases metálicos ha evolucionado en progreso constante;

Considerando: en consecuencia, que procede mantener el criterio ya sustentado y desestimar la presente gestión, la cual no llena las exigencias del artículo 1.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 14 de noviembre de 1941;

Con las opiniones de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulada por Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, para "Fabricación de envases metálicos tipo tambor" acta N.o 931.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se concede patente de invención para "Nueva cortina de persiana de luz graduable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 9869, formulada por la forma Isola y Armas, de Montevideo, para "Nueva cortina de persiana de luz graduable", descripta y facsimilada de fs. 1 a 4 y 27 a 29;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, limitada al conjunto descripto, las exigencias del Art. 2.o de la ley de lamateria N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada con la limitación expuesta;

Con las opiniones de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

Conceder patente de invención a la firma Isola y Armas, de Montevideo, para "Nueva cortina de persiana de luz graduable", acta N.o 9869, limitada al conjunto descripto y facsimilado de fs. 1 a 4 y reinvidicaciones de fs. 27 por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Aclárase que permanecerá del dominio público el uso de bisagras en las cortinas de persianas de luz variable o impedidas de abrirse totalmente, simpre que las mismas respondan a una realización constructiva diferente de la amparada por esta patente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevas placas de acumuladores eléctricos, sus elementos y su procedimiento de fabricación".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 7959, formulad apor The Electric Sorage Battery Company, de EE. UU. de América, como cesionario para el territorio uruguayo del señor Lucien Paul Basset, de Francia, para "Nuevas placa sde acumuladores eléctricos, sus elementos y su procedimiento de fabricación", descriptas y facsimiladas de fs. 1 a 10;

Resultando: que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, limitada al conjunto descripto y reivindicado de fs 1 a 10, las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: en consecuencia, que procee conceder la patente solicitada con la limitación expuesta;

Con las opiniones de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

Conceder patente de invención a la firma The Electric Storege Baterry Co., de EE. UU. de América, como cesionario para el territorio uruguayo del señor Lucien Paul Basset, de Francia, para "Nuevas placas de acumuladores eléctricos, sus elementos y su procedimiento de fabricación", acta N.o 7959, limitada al conjunto descripto y facsimilado de fs 1 a 10, por el término de quince (15) años, previo pago de la primera annalidad, al cumplimiento de cuya con-

dición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento el título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se desestima una solicitud de privilegio industrial para "Salazón de anchoas y sardinas (Boquerón) originarias estas últimas de nuestros ríos y su elaboración para expendio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1957.

Vista la solicitud de privilegio industrial formulado por el señor Manuel Paradela, de Montevideo, para "Salazón de anchoa y sardinas (Boquerón) originarias estas últimas de nuestros ríos y su elaboración para expendio", Acta N.o 919;

Resultando que a fs. 10 el señor Pedro Vilanova se presenta llamando la atención en el sentido de que la industria de que se trata es ya explotada y de arraigo en el país;

Resultando que de acuerdo con la información técnica producida por la Dirección de Industrias "tal como lo expresa la Cámara de Industrias a fs. 19, el secado, salazón o industrialización del pescado para la eloboración de conservas, etc., se lleva a cabo en el país de tiempo atrás por particulares y por el S.O.Y.P.";

Considerando que, en consecuencia, no se trata en el caso de una industria nueva ni abandonada, condiciones elementales que exige la ley N.o 10.079 en su artículo 1.o para obtener el monopolio de explotación que se solicita;

Considerando que procede, por tanto, desestimar la gestión en trámite;

Con las opiniones de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulado por el señor Manuel Paradela, de Montevideo, para "Salazón de anchoas y sardinas (Boquerón) originarias estas últimas de nuestros ríos y su elaboración para expendio", Acta N.o 919.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — —HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se desestima una solicitud de privilegio industrial para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por el método electrolítico".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1957.

Vista la solicitud de privilegio industrial, Acta N.o 454, formulada por el señor José Antonio Bugna, de Montevideo, para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por el método electrolítico";

Resultando que de la información producida en el expediente surge que la industria de que se trata se halla, desde tiempo atrás, en explotación, en la libre concurrencia;

Considerando que al no tratarse de una industria nueva, tal como lo exige el artículo 1.o de la ley de la materia de 14 de noviembre de 1941, no cabe la concesión del privilegio solicitado;

Con las opiniones de la Dirección de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (703|950),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, Acta número 454, formulada por el señor José Antonio Bugna, de Montevideo, para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por el método electrolítico".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se establece que los trabajadores con cargo de dirección en la Industria Metalúrgica, que no resultaron beneficiados en un 15 o|o en sus asignaciones, deben recibir un aumento mínimo a partir de determinada fecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la Federación de Empleados de la Dirección de la Industria Metalúrgica contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 29 de octubre de 1957 por la que, conociendo ese recurso de apelación, se modificó el laudo de 17 de agosto de 1957;

Resultando: I) Emitido el laudo con fecha 17 de agosto de 1957 y cumplida su publicación, fué apelado en distintos aspectos por la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya y por la Asociación de Químicos Industriales del Uruguay;

II) Conferidas las vistas correspondientes y corridas las diversas diligencias, se dictó resolución con fecha 29 de octubre último, por la que se introdujeron modificaciones en la escala de salarios, se modificó el régimen de salarios de los químicos industriales y se dejó sin efecto el sobreaumento o aumento complementario en función de capital;

III) Dictada la resolución, los representantes del personal con cargos de dirección de la industria metalúrgica comprendidos en el laudo y en la citada resolución del Consejo Nacional de Gobierno, señalaron algunos efectos de esta última que consideraban injustos e interpusieron el recurso de revocación;

IV) Simultáneamente, y por iniciativa del Ministerio, se realizaron reuniones de partes sin resultados concretos; V) El recurso comprende tres aspectos distintos: tarifa de salarios, aumento en función de capital y fecha de vigencia de la tarifa o retroactividad del laudo;

VI) La Cámara Metalúrgica, en vista que le fué conferida, contesta los argumentos expuestos por los recurrentes;

Considerando que los argumentos expuestos por los recurrentes y por la parte contraria, ponen en evidencia el general acierto de la resolución del Poder Ejecutivo. Cabe expresar que no existen rebajas de salarios por cuanto es sabido que ningún salario superior al establecido en los laudos puede ser rebajado sin consecuencias económico-jurídicas graves para el empleador. En cambio, de los mismos cuadros suministrados por los recurrentes, que se refieren a pocas empresas, surge que en general los aumentos son importantes;

Cabe admitir que en ciertos casos el laudo no importa mejoras, pero a ese respecto cabe expresar que los laudos o sentencias en materia de salarios no persiguen un aumento general e indiscriminado, sino el establecimiento de tarifas de salarios mínimos destinadas a mejorar la situación de aquellos trabajadores que no gocen de un salario mínimo suficiente.

Cabe admitir, no obstante, que la escala adoptada por el Poder Eecutivo tiene, en ciertos casos, un efecto contrario al perseguido que lo era el de asegurar una justa relación de los salarios de las diversas categorías por lo que, en la parte dispositiva se establecerán ciertas normas que corrijan esa situación;

Considerando el sobreaumento en función del capital de las empresas no es racional. Sin entrar a discutir su legalidad a la luz del artículo 17 de la ley número 10.449, (rendimientos) es evidente que un sobreaumento en función de capital no es racional pues no atiende ni a los rendimientos de las empresas ni a su situación ni a la situación económica del país. Un gran capital puede no devengar utilidades y un capital medio o pequeño puede estar devengado utilidades porcentualmente elevadas;

Considerando en materia de vigencia de la tarifa o retroactividad del laudo, no se ha aportado elemento de juicio alguno que tenga entidad como para abandonar las ideas o fundamentos que guiaron la decisión del Poder Ejecutivo.

Considerando que atendidas todas las razones expuestas es posible lograr soluciones de justo equilibrio entre los intereses en juego,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Complementar la resolución impugnada de fecha 29 de octubre de 1957, estableciendo que los trabajadores de la Industria Metalúrgica, con cargo de dirección que no resulten beneficiados por la resolución citada o cuyos salarios no lleguen a acrecer en un quince por ciento (15 o[o) como resultado de la aplicación de la misma, serán aumentados a fin de que en todo caso el trabajador reciba una mejora efectiva mínima de su salario desde el 16 de febrero de 1957.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 26 de diciembre de 1957.

Industria y Comercio de Tacuarembó

Se acepta la renuncia de los miembros don Raúl Ferreyra y Pedro María Chiessa, y se nombra para subrogarlos a los señores don Arturo Romay y doctor Leonel Echenagusía.

Comuníquese y publíquese.

Hornos de Ladrillos de Campo

Se acepta la renuncia de don Marconi Heguerte, y se nombra para subragarlo a don Arturo Ochoteco.

Comuníquese y publíquese.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Remuneraciones entre el Comité Intergremial y las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONVENIO COLECTIVO

Remuneraciones

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre por una parte:

Los integrantes del Comité Intergremial, señores doctores: Ulises Griot, Mario Pochintesta Victorica, José Oscar Horjales, Raúl Cayssials, Luis María Bosch, Luis Alberto Gregorio, Armando Rey López, Dumas Ferreira Apolo, Rubens Gary, José Zinnemanas, Yerú Gaggero, y los señores Juan Carlos Bonilla, Meier Rozaner y Julio Mannocci;

Y por la otra parte, las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada, al final firmantes, debidamente representadas por las personas que suscriben, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio Colectivo de Trabajo.

PRIMERA PARTE

Disposiciones preliminares generales

Primero. — Antecedentes: Entre las partes firmantes se han suscrito con anterioridad los siguientes convenios colectivos parciales:

El veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete con la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con las Empresas de Asistencia Médica.

Dichos Convenios Colectivos parciales, abarcaron principalmente las garantías sociales, beneficios y puntos que genéricamente se denominaron de Doctrina de Proyecto de Convenio Colectivo Mutual que había sido objeto de las negociaciones previas.

En los mismos las partes se reservaron convenir posteriormente el resto del proyecto de Convenio Colectivo prealudido, especialmente en lo referente a las remuneraciones y otros beneficios de carácter económico.

Segundo. — Habiéndose logrado acuerdo sobre dichos puntos de contenido económico, especialmente sobre categorías, escala de remuneraciones y otros beneficios, las partes por el presente Convenio complementan y finalizan, los respectivos Convenios parciales mencionados en la cláusula precedente, —que se consideran parte integrante del presente—, y como su primera parte.

Tercero. — Queda expresamente aclarado, en consecuencia, que se trata de la suscripción de un único convenio en dos partes; a medida que cada una de dichas partes se llegó al acuerdo. Por tanto la suscripción del presente, en nada altera, modifica, ni deroga, lo convenido en los precedentes Convenios parciales, aludidos en el artículo primero del presente documento, que se mantienen integralmente en vigencia, completándose con las disposiciones que ahora se ratifican.

Cuarto. — El presente Convenio será registrado ante el Instituto Nacional del Trabajo a sus efectos.

Quinto. — Las categorías, condiciones de trabajo, regularizaciones, sueldos, destajo y todas las demás condiciones, disposiciones y remuneraciones previstas en este convenio, tendrán vigencia a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con las excepciones que a continuación se indican que son los únicos casos en que los efectos y vigencias se establecen con un punto de partida diferente:

A) Creaciones de cargos. — Los cargos cuya creación se establece, deberán ser provistos y llenados con carácter efectivo y definitivo, a mas tardar el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

B) Decimotercer sueldo. — El correspondiente al año civil mil novecientos cincuenta y siete se liquidará a partir del veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por lo que para dicho primer ejercicio se liquidará a razón de doscientos catorce|trescientos sesenta avos del sueldo que corresponda, y se pagará conjuntamente con el sueldo del mes de diciembre.

C) Premio por antigüedad. — Se liquidarán a partir del 26 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Las retroactividades resultantes se abonarán de inmediato en la oportunidad respectiva.

D) Aumentos de sueldos bases. — Se liquidarán los incrementos de los sueldos base a partir del veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Las retroactividades resultantes se abonarán en su oportunidad, hasta en tres cuotas mensuales y sucesivas. Excepcionalmente, por razones económicas debidamente probadas, la Comisión Mixta podrá modificar los plazos y fraccionar las cuotas hasta el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La vigencia de las disposiciones contenidas en los convenios anteriores antes relacionados es la que en ellos se indica.

Sexto. — **SEGUNDA PARTE**

SECCION PRIMERA

Médicos

Artículo 1.o.

Siguen todas las disposiciones económicas y demás del Convenio Colectivo.

Disposición transitoria. — Queda expresamente acordado que los días en que el personal de las Instituciones firmantes no trabajaron, con motivo de la huelga realizada a raíz de las negociaciones y tratativas que precedieron a la firma del presente convenio, no motivaron ningún descuento en los haberes que deben percibir dichos funcionarios en el período correspondiente y les será pagado como si la interrupción del trabajo no se hubiera producido; quedando cancelado de facto el préstamo mencionado en el apartado correspondiente.

Artículo único. Una vez aceptado el Convenio Colectivo por la mayoría de las Instituciones comprendidas en el decreto-ley de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ambas partes convienen en solicitar la convocatoria de un Consejo de Salarios al solo efecto de transformar este convenio en laudo, en todas aquellas cláusulas suceptibles de convertirse en laudo.

Y a sus efectos se firma el presente convenio colectivo en seis ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha al comienzo indicados.

SECCION PRIMERA

Médicos

CAPITULO PRIMERO

De las denominaciones

Artículo 1.o Se denominan médicos generales aquellos que prestan asistencia en consultorio social o particular y|o en domicilio de los asociados sin distinción de especialización en ninguna rama de la medicina.

Se denominan especialistas médicos a aquellos que realizan la asistencia dentro de una determinada rama de la Medicina que no les exija la aplicación de técnicas quirúrgicas.

Se denominan especialidades médicas a la Alergología, Cardiología, Endocrinología, Gastroenterología, Dermatología, Pediatría, Psiquiatría, Tisiología, Fisiatría, Neurología, Reumatología.

Se denominan especialistas quirúrgicos a aquellos que realizan la asistencia

dentro de una determinada rama de la Medicina que exija la aplicación de técnicas quirúrgicas.

Se denominan especialidades quirúrgicas a la Oftalmología, Otorrinolaringología, Cirujía Toráxica, Cirujía Plástica y Reparadora, Ginecotología, Urología, Traumatología y Neurocirujía.

Se denominan cirujanos generales a aquellos que asisten enfermos por procesos de patología quirúrgica y realizan las correspondientes intervenciones quirúrgicas sin especializarse en determinada rama de la Cirujía.

Se denominan médicos de urgencia a aquellos que atienden los llamados de tal carácter, sea desde el local social (Servicio de Urgencia centralizado) o desde su propio domicilio (Servicio de Urgencia descentralizado).

Se denominan médicos anestesistas a aquellos que realizan las diversas técnicas de anestesiología.

Se denominan médicos consultantes a aquellos que realizan la consulta y examen del enfermo a solicitud del médico tratante.

Se denominan médicos electrocardiólogos a los que realizan el estudio electrocardiógrafo de los pacientes.

Se denominan médicos Fisiatras (Fisioterapeutas) a aquellos que, poseyendo el certificado correspondiente de la Facultad de Medicina, hacen el diagnóstico, la indicación, supervisión y las terapias físicas recuperativas.

Se denominan médicos internos a aquellos que vigilan los enfermos internados en los sanatorios sociales y ayudan a las intervenciones quirúrgicas que se realicen en dicho sanatorio.

Se denominan médicos radiólogos a aquellos que se dedican al estudio radiológico de los asociados.

CAPITULO SEGUNDO

De las condiciones laborales

Artículo 2.o La asistencia médica en consultorio abarcará un horario máximo de treinta y seis horas mensuales.

A) Los médicos que actualmente cumplen un horario superior a treinta y seis horas mensuales, podrán mantener dicho horario y serán remunerados porcentualmente por el excedente.

B) Los médicos que actualmente cumplen un horario menor, conservarán dicho horario, y las remuneraciones especificadas en el artículo doce.

C) Los médicos que ingresaren a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, cumplirán un horario máximo mensual de veintiseis horas.

Art. 3.o El número máximo de consultas que podrá evacuar por hora de labor en consultorio (social o particular) será de siete. Este máximo se respetará aún en el caso que el médico atienda simultáneamente varias entidades mutuales o empresas de asistencia. Los médicos Psiquiatras, los médicos Neurólogos y los Fisiatras, atenderán un máximo de cuatro consultas por hora.

Art. 4.o Los médicos que realizan asistencia domiciliaria los días hábiles recibirán los llamados para asistencia desde la hora ocho hasta la hora quince y los sábados de ocho a once, y los llamados serán atendidos en el día. Los médicos electrocardiólogos tendrán el mismo horario hábil.

Art. 5.o Los especialistas quirúrgicos y los cirujanos generales actuarán mediante pases de médicos generales, pudiendo las instituciones establecer la orden directa cuando lo estimen conveniente.

Art. 6.o Los cirujanos generales además de su labor quirúrgica ordinaria, realizarán servicios de guardia que se cumplirán con un máximo de doscientas cuarenta horas mensuales (diez días).

Art. 7.o Los especialistas quirúrgicos realizarán, además de su labor ordinaria, un servicio de guardia que se cumplirá con un máximo de trescientas sesenta horas mensuales (quince días).

Art. 8.o Se entienden por Servicio de Urgencia centralizado al que se realiza desde el local social y con locomoción de la Institución, los médicos que actúan en este servicio tendrán un régimen de setenta y dos horas mensuales distribuídas en períodos no mayores de tres horas diurnas diarias hábiles, o de doce horas nocturnas.

Art. 9.o Se entienden por Servicio de Urgencia descentralizado al que se cumple desde el domicilio del médico y con locomoción propia. Los médicos que presten este servicio en instituciones con más de diez mil afiliados cumplirán un horario de noventa horas mensuales, y en las que tengan menor número de afiliados podrán cumplir un horario de hasta ciento veinte horas, siempre que no excedan de ciento veinte llamados mensuales. Los llamados excedentes de esa cantidad (ciento veinte) serán abonados a razón de seis pesos cada llamado.

Art. 10. Los médicos internos cumplirán un horario mensual de hasta noventa y seis horas de guardia en jornadas de veinticuatro horas.

Art 11. Los médicos anestesistas a sueldo tendrán un horario de ciento noventa y dos horas mensuales, a razón de cuatro horas dos veces por semana para la anestesia, pre-fijadas, o trabajo de rutina. El resto del horario se consagrará a la tarea de guardia de urgencia. El trabajo corriente (no de urgencia) se realizará dentro del horario pre-fijado.

CAPITULO TERCERO

De las retribuciones

Artículo 12. Todos los médicos mutuales de las Instituciones comprendidas en el decreto ley de mil novecientos cuarenta y tres y laudadas en el grupo IV, constituídas hasta la fecha de suscripción del presente convenio percibirán como sueldos mínimos (sueldos bases), los siguientes:

A) En las instituciones que tengan de quinientos a seiscientos afiliados por médico setecientos treinta y siete pesos.

B) En las instituciones que tengan de cuatrocientos a quinientos afiliados por médico, seiscientos dieciocho pesos.

C) En las instituciones que tengan de trescientos a cuatrocientos afiliados por médico, quinientos once pesos.

D) En las instituciones que tengan de doscientos a trescientos afiliados por médico, trescientos setenta pesos.

E) Para aquellas instituciones que cuenten con menos de doscientos afiliados por médico, el sueldo mínimo será: para las que tengan más de tres mil socios y hasta cuatro mil, doscientos cinco pesos; para las que tengan más de dos mil y hasta tres mil, ciento ochenta y nueve pesos; y para las que tengan menos de dos mil, ciento sesenta y cinco pesos.

Para las instituciones que se establezcan a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, cualquiera sea el número de socios, los sueldos mínimos a regir serán exclusivamente los establecidos en el inciso B) del presente artículo. Ninguna institución podrá modificar la remuneración de sus empleados aduciendo variación de categoría. Esta solo se realizaría anualmente teniendo en cuenta el descenso real, documentado y probado de la masa societaria superior al veinte por ciento y previa conformidad de la Asamblea de empleados.

Art. 13. Cuando el monto de las órdenes expedidas a los médicos, sobrepase en conjunto el sueldo base, percibirán, además, la diferencia en calidad de remuneración de destajo.

A los efectos del destajo, fíjanse los siguientes valores para las órdenes de asistencia:

Por cada orden a consultorio social o particular, tres pesos con treinta centésimos.

Por cada orden a domicilio once pesos.

La orden para "familiar de socio" valdrá el doble. Se entiende por familiar de socio el padre o cónyuge mayor de cincuenta años o hijo menor de doce años, debidamente probado el lazo familiar y siempre que estén a cargo del afiliado en el total aspecto económico y social, también debidamente probado. El valor de las órdenes es individible; todas las órdenes a domicilio y consultorio serán acumuladas sin excepción ni deducción alguna a los efectos del destajo. La orden a domicilio dará derecho a asistencia en consultorio por el lapso vigente. Las órdenes tendrán una duración para consultorio de treinta días y para domicilio de quince días. La orden de asistencia de un afiliado internado en sanatorio particular o Casa de Salud, tendrá un valor de veintidós pesos. Cuando el médico que realiza asistencia domiciliaria cumpla con tareas en un radio que abarque más de la cuarta parte del radio social, percibirá dieciséis pesos con cincuenta centésimos por cada orden a domicilio, a los efectos del destajo.

Art. 14. Los médicos generales de radio, que en el mismo, atienden además llamados de urgencia, desde su domicilio, percibirán dieciséis pesos con cincuenta centésimos por cada llamado si usan locomoción propia y once pesos si la locomoción se la proporciona la Institución.

Art. 15. Los cirujanos generales percibirán un sueldo base como compensación por su labor quirúrgica ordinaria. Las órdenes que se les extiendan serán percibidas como destajo, acumulables al sueldo desde la primera, de acuerdo a los valores fijados.

Percibirán además, por el servicio de guardia, una remuneración mínima equivalente a un sueldo base. Por cada llamado de urgencia que hagan a domicilio, percibirán además una orden de acuerdo al artículo 13.

Art. 16. Los especialistas quirúrgicos, percibirán por su labor ordinaria un sueldo base. Las órdenes que se les extiendan serán percibidas como destajo, acumulables al sueldo desde la primera.

Percibirán además por el servicio de guardia, un sueldo base por cada especialidad, que será distribuído a prorrateo entre los médicos que cumplan dicha guardia en cada especialidad, y que nunca será inferior a un tercio del sueldo base. Las instituciones con sanatorio quedan obligadas a proporcionar a sus afiliados este servicio de guardia especializada de urgencia.

Por cada llamada de urgencia que hagan a domicilio, percibirán además una orden de acuerdo al artículo 13.

Art. 17. Los médicos de servicio de urgencia centralizado percibirán el sueldo base hasta un total máximo de cien llamados. Las instituciones pertenecientes a las categorías B), C), D) y E) con más de diez mil socios, pagarán a estos médicos el sueldo mínimo del inciso B) del artículo 12. Ninguna Institución podrá tener menos de un médico de urgencia por cada cinco mil asociados. (Se debe entender que el servicio de urgencia a radios donde no se presten servicios regulares de asistencia (medicina, cirujía,

ginecotología y pediatría). Los médicos de urgencia que cumplan su labor con locomoción propia percibirán por concepto de locomoción por los llamados dentro de un radio de hasta ocho kilómetros cuatro pesos con cuarenta centésimos por cada llamado. Excediendo esa distancia por razones asistenciales, percibirán seis pesos con sesenta centésimos por cada llamado. Los radios del servicio de urgencia deberán limitarse en forma tal que permitan su eficacia.

Art. 18. Los médicos del servicio de urgencia no centralizado, serán compensados de la misma forma que los servicios centralizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 19. Los médicos internos de las instituciones comprendidas en las categorías B), C), D) y E) del artículo 12, percibirán como mínimo el sueldo base establecido en el inciso B) de este artículo. En caso de atender enfermos, no internados, percibirán, además, seis pesos con sesenta centésimos por cada uno.

Art. 20. Los médicos electrocardiólogos percibirán el sueldo base fijado en el artículo 12. Ganarán destajo cuando el número de electrocardiogramas informados, interpretados, y con las correspondientes conclusiones, sobrepasen las cantidades siguientes:

Para las sociedades de categoría A) setenta; para las de categoría B) sesenta; para las de categoría C) cincuenta; para las de categoría D) treinta y cinco; para las de categoría E) veinte; cuando el número de socios sea de tres mil a cuatro mil, dieciocho; cuando el número de socios sea de dos mil a tres mil, quince; cuando el número de socios sea menos de dos mil.

A este efecto, las órdenes serán abonadas:

A) A seis pesos con sesenta centésimos, cuando el electrocardiograma sea a consultorio y a once pesos cuando sea a domicilio, en hora y días hábiles, con personal y aparatos de la Institución.

B) A veintisiete pesos con cincuenta centésimos cuando el trazado a domicilio es atendido por el médico con aparatos y personal propios.

C) A veintisiete pesos con cincuenta centésimos por cada electrocardiogramas de urgencia o realizado en día festivo (Optativo) y acumulable al sueldo desde la primera orden. Cuando el médico electrocardiólogico realiza además labor asistencial o de consultante, acumula el sueldo y destajo correspondiente. Los médicos que realizan metabolismo basal exclusivamente, percibirán el sueldo base fijado en el artículo 12, y ganarán destajo cuando el número de metabolismos basales informados, interpretados y con las correspondientes conclusiones, sobrepasen las mismas cantidades especificadas para los electrocardiogramas. A ese efecto las órdenes serán abonadas también en la misma forma. Los que realizan metabolismos basales además de otras tareas, percibirán como destajo, acumulable desde la primera orden, abonándose por dicho concepto, la orden de acuerdo con lo establecido para los informes electrocardiográficos.

Art. 21. Los médicos radiólogos tendrán las asignaciones fijadas en el artículo 12. A los efectos del destajo, el trabajo que realicen se valorará de acuerdo al aumento porcentual igual al de las órdenes médicas consultorio. El máximo de radioscopías será de cinco por hora.

Art. 22. Los médicos anestesiólogos percibirán un sueldo base fijado en el artículo 12, y además por concepto de servicio de guardia percibirán un tercio de sueldo base. Los médicos anestesistas a orden percibirán ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos por cada [illegible] realizada.

Art. 23. Los médicos consultantes a órdenes percibirán por las mismas el aumento porcentual que surja del presente convenio. La orden será válida para una consulta y sólo se extenderá a solicitud del médico tratante.

Art. 24. Los Directores Técnicos, Directores de Sanatorio y Sub-Directores de sanatorios, percibirán el sueldo base asignado por su labor técnica y además por la labor de supervisión, la que surja del acuerdo paritario presente.

Art. 25. Los médicos que actualmente perciben destajos superiores a un sueldo, podrán percibirlo con un tope de hasta cuarenta por ciento de aumento total sobre el máximo percibido en mil novecientos cincuenta y cinco. Aquellos que no hubieran percibido o hubieren logrado una cifra menor, al doble de su sueldo en el futuro, tendrán un tope remunerativo equivalente al doble de la remuneración asignada a su función en el presente convenio. Para los que hayan ingresado después del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y trabajen exclusivamente en una sola institución, el tope será de diez por ciento sobre el máximo percibido en dicho período.

Art. 26. Los médicos que actualmente perciban como sueldo fijo retribuciones superiores a las que recibirían como sueldo mínimo, por la aplicación del presente convenio percibirán como sueldo un aumento del cincuenta por ciento sobre el vigente en mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo el médico optar por este sistema a acogerse al régimen de sueldo fijado en el artículo 12.

Art. 27. La compensación mensual por antigüedad será: de uno a cinco años dos pesos con veinticinco centésimos por año, de cinco a diez años el diez por ciento del sueldo base; de diez a quince años el veinte por ciento del sueldo base; de veinte a veinticinco años el treinta por ciento del sueldo base; más de veinticinco años el cuarenta por ciento del sueldo base. Luego de diez años de antigüedad, en ningún caso, la compensación podrá ser inferior a tres pesos por cada año de servicio. Se exceptúa de las disposiciones anteriores a todos los empleados que actúen con carácter permanente en servicios radiológicos, y sujetos a los efectos jubilatorios a la computación de dos años de servicio por cada año de trabajo; a ese personal se le computará a los efectos de la antigüedad, dos años por cada uno de trabajo.

Art. 28. Los empleados sin título médico que actualmente realizan las tareas de toma y estudio electrocardiográfico, continuarán desempeñando esas funciones y estarán sometidos a las mismas condiciones de trabajo. Su remuneración será un diez por ciento menor que la del médico electrocardiólogo. Al vacar estos cargos, deberán ser provistos por médicos, así como los cargos de ese carácter que se creen.

Art. 29. Los anestesistas, no médicos, estarán sujetos a las mismas condiciones de trabajo que los anestesistas médicos, pero su sueldo base será de un diez por ciento menor. Y aquellos que trabajen a órdenes cobrarán sesenta y cinco pesos por cada anestesia. Al vacar estos cargos deberán ser provistos por médicos, así como aquellos cargos que se creen.

Art. 30. Toda institución que haga contratación para los servicios de fisioterapia, deberá hacerlo con una clínica que tenga a su frente un especialista fisioterapeuta que reúna las condiciones especificadas en el artículo 1.

PRACTICANTES DE MEDICINA

CAPITULO PRIMERO

De las denominaciones

Artículo 31. Se denominan Practicantes de Medicina los registrados y autorizados como tales en el Ministerio de Salud Pública. Se denominan practicantes internos a aquellos que cumplan funciones dentro del sanatorio con tareas de contralor de enfermos, asistencia de urgencia y colaboración médico quirúrgica. Se denominan Practicantes externos a aquellos que cumplan las indicaciones a domicilio ordenadas por los señores médicos. Se denominan Practicantes de urgencia a aquellos que cumplan órdenes de urgencia a domicilio a indicación de los señores médicos. Se denominan Practicantes de policlínicas a aquellos que cumplan en las policlínicas sociales las indicaciones ordenadas por los señores médicos.

CAPITULO SEGUNDO

De las retribuciones

Artículo 32. Practicantes internos. Sueldo base cuatrocientos sesenta pesos por veinticuatro horas de guardia cada seis días. Se fija un límite de cuarenta camas por sanatorio, pasado los cuales se regulará el mínimo de practicantes y su remuneración por acuerdo de partes.

Art. 33. Practicantes externos. Sueldo base cuatrocientos sesenta pesos. Este sueldo corresponde a una realización mensual de trescientas visitas en radio urbano y doscientas en radio sub-urbano. Por cada visita en exceso se abonará la cantidad de dos pesos en radio urbano y tres pesos en radio sub-urbano. Cuando un practicante atienda radio urbano y sub-urbano, su destajo comenzará a calcularse una vez que haya cubierto un total de doscientas treinta visitas mensuales; por cada visita en exceso se le abonará la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos. La compensación por locomoción se fija en sesenta pesos. Las órdenes a domicilio se le impartirán a los practicantes hasta las dieciseis horas de lunes a viernes para ser cumplidas en el día; los sábados se le impartirán hasta las doce horas. Las transfusiones a domicilio deberán ser practicadas por transfusionistas o médicos transfusionistas. Cuando los practicantes externos reciban una orden por hora fija antes de las dieciseis horas, percibirán una compensación equivalente a una orden de urgencia.

Art. 34. Practicantes de urgencia. Sueldo base cuatrocientos treinta pesos por ciento ochenta horas de trabajo mensuales a la orden en jornadas de doce horas continuas, diarias y alternadas. En el caso eventual de que un practicante sume las horas extraordinarias será compensado por el excedente, en proporción al sueldo. La institución proveerá la locomoción para el servicio diurno como el nocturno. En caso que la Institución no provea la locomoción se compensará con tres pesos por cada llamado. Los practicantes externos que no estén a sueldo mensual ni a régimen horario, percibirán por visita las siguientes asignaciones mínimas: A) Por cada visita a domicilio cinco pesos. B) por cada visita de urgencia a domicilio siete pesos.

Art. 35. Practicantes de policlínica. Sueldo base cuatrocientos treinta pesos por noventa y seis horas de trabajo mensuales sub-divididas en períodos no menores de cuatro horas por día. Se eliminan las categorías por número de afiliados para fijar sueldos. Número máximo de enfermos por hora, veinticuatro.

SECCION SEGUNDA. — OTROS PROFESIONALES

CAPITULO PRIMERO

De las remuneraciones. — Denominaciones y definiciones

Art. 36. Los empleados mutuales que prestan funciones profesionales a sueldos con su título universitario de abogados, contadores, odontólogos, parteras y procuradores, quedan comprendidos en el presente convenio colectivo.

CAPITULO SEGUNDO

De las remuneraciones

Artículo 37. Abogados, el sueldo base mínimo para estos empleados para cualquier institución de las nombradas en la ley del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, (artículo 1.o, inciso A), C) D) y E) será cuatrocientos cincuenta pesos; B) Contadores, sueldo base mínimo para cualquier institución de cuatrocientos cincuenta pesos, sin horario. Sueldo base mínimo para cualquier institución con cuatro horas diarias de dedicación, seiscientos cincuenta y dos pesos. C) Odontólogos, (ver sección primera, Capítulo tercero, artículo 12). Se clasificarán según incisos del artículo arriba señalado y se establecen los siguientes sueldos en relación: para los comprendidos en el inciso A) quinientos cuarenta pesos; para los comprendidos en el inciso B) cuatrocientos sesenta y cinco pesos; para los comprendidos en el inciso C) trescientos ochenta y dos pesos; para los comprendidos en el inciso D) doscientos setenta y ocho pesos; para los comprendidos en el inciso C) ciento sesenta y cinco pesos. Odontólogos a órdenes: consultorio, seis pesos; domicilios, quince pesos; labor especializada: dientes incluídos, treinta pesos; fractura, ochenta pesos; intervenciones, quistes, etc., cincuenta pesos; D) Parteras, por tareas mixtas en sanatorio y domicilio, sueldo base cuatrocientos cincuenta pesos, más cincuenta y seis pesos por partos puerperio que exceda de diez en el mes (destajo). Por tareas en policlínica externa, como asistentes seis pesos con cuarenta centésimos la hora de trabajo. Parteras a órdenes; por cada parto y puerperio en zona urbana ochenta y cuatro pesos. Por cada parto y puerperio en zona sub-urbana noventa y ocho pesos. Compensación por horario de veinte a ocho horas, cuando la institución no proporcione locomoción, siete pesos con cincuenta centésimos; E) Procuradores. Sueldo base mínimo sin horario, doscientos noventa y siete pesos; sueldo base mínimo con cuatro horas de dedicación, quinientos pesos.

Art. 38. Los empleados comprendidos en esta sección percibirán por concepto de antigüedad los montos obtenidos por la aplicación de la escala de antigüedad general sobre los sueldos, bases, o en su defecto sobre el promedio mensual de órdenes liquidadas en el último año aumentado en un cincuenta por ciento.

CAPITULO TERCERO

De las condiciones laborales

Artículo 39. Odontólogos: Inamovilidad de los profesionales a órdenes luego de diez años de servicio, sin previo sumario como para los profesionales con sueldo base, aprobado por asamblea gremial respectiva. Se establece que cada seis mil asociados o afiliados las instituciones utilizarán como mínimo un odontólogo con sueldo base.

Art. 40. El ingreso de los profesionales contenidos en esta sección se hará de acuerdo al estatuto del funcionario de la sección médica.

Sección Tercera

AUXILIARES DE MEDICO

CAPITULO PRIMERO

De las remuneraciones, denominaciones y definiciones

Artículo 41. Jefe y Subjefe de laboratorio: Son los empleados médicos o Químicos Farmacéuticos o estudiantes de medicina o química, jefes de laboratorios por concurso del Ministerio de Salud Pública de la Facultad de Medicina. Ayudantes técnicos de laboratorio son los empleados técnicos médicos o químicos farmacéuticos o estudiantes de ambas profesiones autorizados por el Ministerio de Salud Pública y|o sus respectivas facultades. Idóneos en laboratorio, son aquellos empleados que han adquirido empíricamente la capacidad para realizar una o varias técnicas de análisis y colaborar en los procesos intermedios de análisis (limpieza, preparación de materiales, toma de muestras, etc.). Puede realizar algunos análisis o parte de los mismos supervisados por los ayudantes técnicos, y deben estar autorizados por el Ministerio de Salud Pública no siendo responsables de los mismos sino estrictamente de lo que han manipulado.

Art. 42. Químico Farmacéutico, Jefe y Subjefe de Farmacia son los empleados profesionales químicos farmacéuticos a cuyo cargo se desarrollan las actividades de farmacia. Ayudante técnico de farmacia, son los químicos o estudiantes de química debidamente autorizados por la Facultad de Química o el Ministerio de Salud Pública. Idóneos en farmacia son aquellos empleados que han adquirido empíricamente la capacidad para realizar algunas técnicas de Farmacia y colaborar en los procesos intermedios (limpieza y preparación de material, fraccionamientos, envasados ,etc). Las tareas que desarrollan serán supervisadas por los técnicos quienes adquieran la responsabilidad técnica solidaria de estos idóneos.

Art. 43. Se consideran técnicos en fisioterapia o técnicos Fisiatras al profesional egresado de la Escuela de Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo, en la especialidad fisiátrica. Los actuales empleados técnicos debidamente autorizados por Salud Pública y que desarrollan idéntica actividad son homologados a los efectos del presente Convenio. Sólo ingresarán titulados.

Art. 44. Se consideran técnicos auxiliares de Rayos X a los profesionales egresados de la Escuela de Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo en la especialidad de Rayos X. Deben ser capaces de realizar por sí solos todas las técnicas comunes de radiografías. Los actuales técnicos auxiliares debidamente autorizados por Salud Pública y que desarrollan idéntica actividad, son homologados a los efectos del presente Convenio. Auxiliar del técnico de Rayos X, es el empleado ayudante en cámara clara y capacitado para realizar todas las tareas de cámara oscura.

Art. 45. Banco de Sangre: Jefe y Subjefe son los empleados hemoterapeuta médico o practicante de medicina especializado. Ayudante técnico son los practicantes de medicina especializados y|o los idóneos del Ministerio de Salud Pública con concurso de méritos y|o oposición o los titulados de la Escuela de Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina. Idóneo o auxiliar son los empleados que han adquirido empíricamente la capacidad para realizar las siguientes tareas: lavado y preparación del material, esterilización, extracción de sangre; teniendo la capacidad común de enfermería y actuando bajo la supervisión de los ayudantes técnicos.

Art. 46. Visitadoras sociales son aquellas empleadas egresadas con título de la Escuela de Visitadoras del Ministerio de Salud Pública y de la Escuela del Servicio Social.

Art. 47. Dietistas son los empleados egresados con tal título de la Escuela de Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina.

Art. 48. Auxiliares de archivo médico son aquellos empleados que acrediten su especialización obtenida en la Escuela de Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina en esa especialización.

Art. 49. Nurses son las empleadas tituladas en la Escuela de Nurses del Ministerio de Salud Pública, en la Escuela Universitaria de Enfermeras y del Hospital Británico, debidamente probado y autorizado.

Art. 50. Enfermeros de primera son aquellos empleados definidos en el artículo 66, del Laudo del (27) veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y los que en el Ministerio de Salud Pública hubieran obtenido dicho certificado y registren cinco años de actividad debidamente probada, en dependencias de dicho Ministerio o de la Facultad de Medicina.

CAPITULO SEGUNDO

De las remuneraciones

Artículo 51. Los sueldos bases mínimos serán:

A) Laboratorio de análisis: Jefe, seiscientos setenta y cinco pesos; subjefe, quinientos cincuenta y dos pesos; ayudante técnico, cuatrocientos cincuenta pesos; ayudante idóneo, cuatrocientos quince pesos.

B) Farmacia y Laboratorio de productos: jefe, setecientos cincuenta pesos; subjefe, quinientos cincuenta pesos; ayudante idóneo, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos;

C) Transfusiones y Banco de Sangre: Jefe y subjefe hemoterapeuta, sueldo base setecientos treinta y dos pesos; transfusionistas sin tareas en el Banco, cuatrocientos ochenta y ocho pesos; compensación por tareas mixtas, ciento treinta pesos (banco y transfusiones); ayudante técnico, cuatrocientos ochenta y ocho pesos; auxiliar, trecientos sesenta y ocho pesos; preparador|a, trescientos treinta y ocho pesos; Servicio de guardia para el personal con tareas mixtas: diez días por mes y un tercio del sueldo base.

D) Fisioterapia: Técnico interno con título, quinientos ochenta y cuatro pesos, técnico interno sin título, quinientos cuarenta y ocho pesos; técnico externo con título, quinientos ochenta y cuatro pesos, técnico externo sin título, quinientos cuarenta y ocho pesos. El destajo máximo será de diez órdenes mensuales. Asignaciones a órdenes: técnicos titulados; a consultorio, cada sesión tres pesos con sesenta centésimos; a domicilio zona urbana, cada sesión cinco pesos con veinte centésimos; a domicilio zona suburbana, cada sesión seis pesos con cuarenta centésimos; Técnicos idóneos: a consultorio, cada sesión tres pesos con treinta y cinco centésimos; a domicilio zona suburbana, cada sesión cuatro pesos con cincuenta centésimos; a domicilio, zona suburbana, cada sesión seis pesos.

E) Técnicos Auxiliares de Rayos X, sueldo base cuatrocientos cincuenta pesos por hora trabajada en exceso cinco pesos con sesenta y tres centésimos; ayudante Técnico cuatrocientos quince pesos. Servicio de urgencia: Instituciones de menos de treinta mil socios, quince días como máximo con un tercio de sueldo ba-

se. Instituciones de más de treinta mil socios, períodos de diez días como máximo con un tercio de sueldo base. Por órdenes a razón de: servicio central, siete pesos con cincuenta centésimos; servicio diurno a domicilio nueve pesos; servicio nocturno a domicilio, de veinticuatro a ocho horas, doce pesos;

F) Visitadoras: sueldo base trescientos noventa y dos pesos.

G) Dietistas: sueldo base cuatrocientos ochenta pesos;

H) Auxiliares de Archivo Médico y Consultorio: sueldo base cuatrocientos dieciseis pesos;

I) Nurses: jefe de sanatorio cuatrocientos ochenta pesos; nurse cuatrocientos dieciseis pesos; nurse de sala de operaciones cuatrocientos dieciseis pesos y compensación acumulativa al sueldo treinta y seis pesos;

J) Enfermeros|as: enfermero|a jefe de piso cuatrocientos cuarenta y ocho pesos; enfermero|a esterilizador cuatrocientos treinta y dos pesos; enfermero|a sala de operaciones cuatrocientos treinta y dos pesos; enfermero|a de primera trescientos noventa y uno; enfermero|a de segunda trescientos setenta y cuatro pesos.

CAPITULO TERCERO

De las condiciones laborales

Artículo 52. El horario de los empleados nombrados a continuación será continuo y de acuerdo a las horas que se establecen:

A) Laboratorio: técnicos cuatro horas diarias; auxiliar técnico seis horas diarias. Las guardias se distribuirán una cada cinco días.

B) Farmacia: técnicos cuatro horas diarias. Auxiliares técnicos seis horas diarias.

C) Transfusiones y Bancos de sangre: técnicos hasta cuatro horas diarias por veinticinco jornadas mensuales. Auxiliares técnicos hasta siete horas diarias por veinticinco jornadas mensuales. Los técnicos que efectuen el servicio de guardia exclusivamente, tendrán un horario de hasta trescientas sesenta horas mensuales. Los técnicos que realicen un horario mixto por guardias y horas fijas tendrán un horario total de hasta ciento ochenta horas mensuales.

D) Fisioterapia: Internos, seis horas diarias por veinticinco jornadas mensuales. Externos seis visitas diarias.

E) Rayos X: Técnicos ochenta horas mensuales distribuídas en jornadas de cuatro horas. Auxiliares de técnicos ciento veinte horas mensuales en jornadas de hasta seis horas.

F) Visitadoras: A domicilio realizarán para aquellas visitas que efectúen por primera vez a familias y|o afiliados, siete diarias por veinticinco jornadas. En oficina efectuarán un horario de siete horas. Deberán desarrollar tareas mixtas y en la proporción correspondiente.

G) Dietistas: Horario de siete horas por jornadas veinticinco mensuales.

H) Auxiliares de archivo Médico: Horario de siete horas por veinticinco jornadas mensuales.

I) Enfermería: Nurses y enfermeros|as horario de ocho horas continuas por veinticinco jornadas mensuales. Tendrán un feriado rotativo. Para estos empleados el régimen de licencia será de treinta días aumentado en uno por cada dos años de actividad en la misma mutualista o empresa. Nurse jefe existirá, una cada treinta camas. Enfermeras de primera, existirán dos cada treinta camas. Enfermera de segunda, existirán tres cada quince camas.

Sección cuarta

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

De las denominaciones, enumeraciones y definiciones

Artículo 53. Personal administrativo es el que realiza las tareas comprendidas fundamentalmente en las operaciones de contabilidad, despacho y fichero; proyectadas y ordenadas por las autoridades mutuales y|o gremiales y|o propietarios de empresas, bajo su directa dependencia funcional.

Art. 54. El escalafón de los empleados administrativos es el orden de clasificación de los mismos según su grado, méritos, antigüedad, etc.

A) Gerente es el primer grado.

B) Subgerente es el empleado que ocupa el segundo grado, subroga al Gerente durante su ausencia en el curso de las horas hábiles y en todo tiempo si la ausencia es mayor de cuarenta y ocho horas, con sus mismos derechos y deberes.

C) Jefes son los empleados que ocupan el tercer grado del escalafón. Existirán tantos cargos de Jefe y Subjefes como múltiplos de diez empleados o fracción que integran este escalafón. Esta norma no influye en el número de empleados que integran cada sección; llenándose este requisito las secciones podrán tener más o menos empleados que diez.

D) Subjefes son los empleados que ocupan el cuarto grado del escalafón. Subroga al Jefe durante su ausencia en el curso de las horas hábiles y en todo tiempo si la ausencia es mayor de veinticuatro horas, con sus mismos deberes y derechos.

E) Oficiales son los empleados que ocupan el quinto grado del escalafón y al que se cometen las siguientes tareas: Correspondencia con redacción propia, llevar libros auxiliares, entre los cuales se comprenden: libro fichero, de medicamentos, de trámite de expedientes, de actas, y otros de similar importancia, registro de socios, fichas de gastos de socios, trámite de expedientes internos o externos, liquidación de sueldos en general, libro cuenta corriente y cualquier otra función similar.

F) Auxiliares son los empleados que ocupan el sexto grado del escalafón y que realizan las tareas más elementales de oficina sin mas responsabilidad que sobre su propio trabajo. Entre sus funciones se encuentran: copias dactilográficas, copias manuscritas, expedición de órdenes, recepción de cuentas, entrega de números, copia de correspondencia y otras funciones similares: escrituración de planillas de Caja de Jubilaciones, de sueldos, de gastos, etc.

Art. 55. Los cargos de este escalafón se distribuirán en las distintas instituciones de la siguiente manera, como mínimo:

A) Instituciones hasta siete mil socios: un Gerente; tres oficiales.

B) Instituciones de siete mil a doce mil socios: un Gerente; un Jefe, tres oficiales.

C) Instituciones de doce mil a diecisiete mil socios: un Gerente, un Jefe, un Subjefe, tres oficiales.

D) Instituciones de diecisiete mil a treinta mil socios: un Gerente, un Subgerente, tres Jefes, tres Subjefes, tres oficiales.

E) Instituciones de treinta mil a cuarenta mil socios: un Gerente, dos Subgerentes, tres Jefes, tres Subjefes, seis oficiales.

F) Instituciones de cuarenta mil a cincuenta y cinco mil socios: un Gerente, dos Subgerentes, tres Jefes, tres Subjefes, seis oficiales.

G) Instituciones de cincuenta y cinco mil socios en adelante: un Gerente, dos Subgerentes, tres Jefes, seis Subjefes, doce oficiales.

Art. 56. Quedan comprendidos en el inciso A) artículo 54, las siguientes denominaciones sinónimas: Gerente General, Gerente Administrativo, Administrador General, Administrador, Administrador Secretario, Secretario Gerente.

Quedan comprendidos en el artículo 54 inciso B) las siguientes denominaciones sinónimas: Secretario General, Subadministrador General, Subadministrador, Jefe Administrativo o de Secciones, Subjefe Administrativo o de Secciones y Tesorero.

Quedan comprendidos en el artículo 54 inciso C) las siguientes denominaciones sinónimas: Cajero Jefe, Encargado de Contaduría de Sanatorio, de Administración, de Despacho, y|o Fichero, Inspector General, Intendente o ecónomo.

Quedan comprendidos en el artículo 54 inciso E) las siguientes denominaciones sinónimas: Inspector, Cajero, taquígrafo, traductor, tenedor de libros, visitadoras, telefonistas de urgencia, telefonistas para servicios médicos, y empleados especializados que trabajan en máquinas de contabilidad sistema I.B.M., National y similares, acreditada su capacitación para dicha tarea.

Deberán ser oficiales los empleados administrativos adscriptos a Laboratorio, Rayos X, y cualquier otro servicio médico. Ambas partes, patronal y obrera, se comprometen a que dichos oficiales adquieran la capacitación correspondiente.

Art. 57. Todo empleado tendrá el grado del escalafón correspondiente a remuneración que percibe previamente a la aplicación de este Convenio y en lo sucesivo.

Art. 58. Por el término de este Convenio no se harán nuevas creaciones de cargos; salvo las regularizaciones previstas en él. Sólo se llenarán las vacantes correspondientes por promoción de los empleados del escalafón. Durante la vigencia de este Convenio podrán ingresar nuevos empleados sólo por excepción y siempre en el último grado del escalafón. Dichas excepciones serán bajas por muerte, jubilación, renuncia voluntaria del titular o por necesidad imperiosa fehacientemente probada ante un tribunal de arbitraje.

Art. 59. Ningún empleado estudiante que curse estudios de enseñanza universitaria, superior, segundo ciclo de secundaria, Escuela de Servicios Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina o del Ministerio de Salud Pública, y Universidad del Trabajo, interrumpirá por incompatibilidad de horarios el curso de sus estudios regulares, por lo que ambas partes se comprometen a subsanar la dificultad. Para acogerse a este bien entendido, los estudiantes de secundaria y preparatorios deben ganar el año. En los casos de enseñanza superior deberá rendir por lo menos los exámenes por año, de acuerdo a los promedios que determine la costumbre. Datos que se recabarán en la Secretaría de las respectivas Facultades.

CAPITULO SEGUNDO

De las remuneraciones

Artículo 60. Los salarios mínimos se integran con una fracción que se denomina

sueldo base, más un premio por antigüedad, mínimo, progresivo y porcentual.

Art. 61. Los sueldos bases mínimos serán de: Auxiliares $ 391.00. Oficiales pesos 416.00; Subjefes $ 480.00; Jefes pesos 555.00; Subgerentes y Gerentes: sus remuneraciones se verán aumentadas en un 50 o|o.

Art. 62. El premio mínimo por calificación se otorgará como a las tres cuartas partes de los empleados de este escalafón. Auxiliares y Oficiales: el 8 o|o sobre el sueldo base. (Artículo 61) más la antigüedad. Subjefes y Jefes: el diez por ciento sobre el sueldo base. (Artículo 61) más la antigüedad. Subgerentes y Gerentes, el cinco por ciento sobre el sueldo base (Artículo 61) más la antigüedad.

CAPITULO TERCERO

Cobradores — De las remuneraciones

Artículo 63. El sector de cobradores o recaudadores de las Sociedades o Empresas de Asistencia Médica, percibirán como aumento el cincuenta por ciento sobre sus remuneraciones mensuales y sustitutivo del adelanto último del treinta por ciento.

Art. 64. Una vez acumulado a la asignación anterior el aumento pedido del cincuenta por ciento, y procedimiento entonces a excluir la compensación por antigüedad, se calculará luego, qué porcentaje representa para cada cobrador o recaudador la comisión surgida en relación a su cobranza y que se respetará para cada cobrador o recaudador. La asignación antedicha, surgirá de un promedio de los seis últimos meses a la fecha de firmarse el Convenio Colectivo.

Art. 65. Las Sociedades o Empresas que no tuvieran limitación de zonas, deberán establecer el límite exterior de la ciudad, comprendido al norte por el arroyo Miguelete desde la bahía hasta el Camino Propios y por el Este hasta el Río de la Plata, e implantando sobre las cuotas sociales y|o cualquier otro valor al cobro que se realice fuera de dicho límite un tipo adicional de comisión de un (2) dos por ciento más sobre las comisiones vigentes resultantes de la aplicación del artículo 64:

A) Las Sociedades o Empresas que ya tengan la demarcación de zonas deberán mantenerlas, así como también sus tipos de comisiones vigentes y siempre que éstas fueran mayores que las estipuladas.

B) Los cobradores o recaudadores que en sus radios abarquen partes de ambas zonas, se les deberá desglosar — a los efectos de su liquidación de valores —los recibos a las zonas que así pertenezcan y aplicándoseles en consecuencia la comisión pertinente.

Art. 66. Queda suprimida definitivamente la asignación "tope máximo".

Art. 67. Las Sociedades o Empresas deberán abonar a los cobradores o recaudadores que presenten asociados y sean éstos de cualquier categoría existente o por haber, la suma de tres cuotas por cada afiliado. Dicha compensación será aplicada luego de pasados los seis primeros meses del ingreso del afiliado:

A) En las Sociedades o Empresas que para sus cobradores o recaudadores tuviesen una remuneración o compensación mayor que la que aquí se estipula, deberán ella ser respetada según las condiciones vigentes.

B) En las Sociedades o Empresas que ya tuviesen productores, deberán respetársele las condiciones establecidas para dicho sector de empleados.

Art. 68. Las Mutualistas o Empresas conservarán dos de los límites a elección del cobrador y las valijas o carteras actuales pudiendo estos aumentarlas de acuerdo a la siguiente escala: cartera o valija de hasta mil quinientos de emisión mensuales hasta dos mil cien recibo; cartera o valija de mil quiuientos uno a dos mil hasta el treinta por ciento, cartera o valija de dos mil uno a dos mil quinientos hasta el veinticinco por ciento; carteta o valija de dos mil quinientos uno a tres mil quinientos uno en adelante hasta el diez por ciento. Los excedentes que pudieran surgir en los diferentes radios serán acumulados a los que no hubiesen llegado al tope máximo de su categoría, debiendo tenerse en cuenta la antigüedad y la norma siguiente: a menores sueldos mayor crecimiento de cartera. Para los que ingresen a partir de la fecha de la aplicación de este Convenio el número máximo de recibos será de dos mil cien. La comisión para estos nuevos recaudadores se calculará tomando como base cuatrocientos dieciséis pesos y distribuídos entre dos mil recibos, no pudiendo en ningún caso su remuneración ser inferior a dicha cantidad. Los cobradores que en la actualidad sobrepasen los máximos establecidos en el presente Convenio, deberán ser respetados.

Art. 69. La remuneración o asignación mínima para cobrador o recaudador no podrá ser inferior a la comisión total que surja de la aplicación de los artículos precedentes.

Art. 70. Para seguridad de los valores de las Sociedades o Empresas confiados a los cobradores o recaudadores, se creará en cada institución el Seguro Colectivo contra robos de terceros y que estará a cargo de las propias Sociedades o Empresas:

A) La licencia de los cobradores o recaudadores será liquidada en la forma siguiente: pago total de la cobranza realizada durante el mes que se le acuerda el asueto y los días de licencia serán liquidados sobre el promedio de las comisiones percibidas durante los últimos seis meses.

Art. 68. Las mutualistas o empresas conservarán dos de los límites a elección del cobrador y las valijas o carteras actuales pudiendo éstos aumentarlas de acuerdo a la siguiente escala: cartera o valija de hasta mil quinientos de emisión mensuales hasta dos mil cien recibos; cartera o valija de mil quinientos uno a dos mil hasta el treinta por ciento, cartera o valija de dos mil uno a dos mil quinientos hasta el veinticinco por ciento; cartera o valija de dos mil quinientos uno a tres mil quinientos uno en adelante hasta el diez por ciento. Los excedentes que pudieran surgir en los diferentes radios serán acumulados a los que no hubiesen llegado al tope máximo de su categoría, debiendo tenerse en cuenta la antigüedad y la norma siguiente: a menores sueldos mayor crecimiento de cartera. Para los que ingresen a partir de la fecha de la aplicación de este Convenio el número máximo de recibos será de dos mil cien. La Comisión para estos nuevos recaudadores se calculará tomando como base cuatrocientos dieciséis pesos y distribuídos entre dos mil recibos, no pudiendo en ningún caso su remuneración ser inferior a dicha cantidad. Los cobradores que en la actualidad sobrepasen los máximos establecidos en el presente Convenio, deberán ser respetados.

Art. 69. La remuneración o asignación mínima para cobrador o recaudador no podrá ser inferior a la comisión total que surja de la aplicación de los artículos precedentes.

Art. 70. Para seguridad de los valores de las sociedades o empresas confiados a los cobradores o recaudadores, se creará en cada institución el Seguro Colectivo contra robos de terceros y que estará a cargo de las propias sociedades o empresas.

A) La licencia de los cobradores o recaudadores será liquidada en la forma siguiente: pago total de la cobranza realizada durante el mes que se le acuerda el asueto y los días de licencia serán liquidados sobre el promedio de las comisiones percibiras durante los últimos seis meses.

Sección Quinta

PERSONAL DE OFICIO Y DE SERVICIO

CAPITULO PRIMERO

De las definiciones, enumeraciones y denominaciones

Artículo 71. Quedan incluídos los empleados mutuales de las siguientes secciones: imprenta, construcción y conservación, (calefacción, pintura, electricidad, etc.), lavadero, lencería, cocina, locomoción, quintas, conserjería y cualquier otra actividad complementaria del giro social de las instituciones de asistencia médica que signifique el conocimiento de un oficio y las tarea comunmente conocidas como actividades de peón.

Art. 72. Sin perjuicio de lo establecido en este convenio, se tomará como norma y referencia acerca de definiciones y denominaciones, las de los laudos vigentes para dichas actividades y las de los laudos mutuales anteriores.

CAPITULO SEGUDO

De las remuneraciones

Artículo 73. Se integra el sueldo del personal comprendido en esta sección, con una fracción que se denomina sueldo base, más un premio por antigüedad, mínimo, progresivo y porcentual y un premio por calificación, mínimo y porcentual.

Art. 74. Los sueldos bases mínimos serán de:

A) Personal de imprenta: tipógrafo cuatrocientos treinta y dos pesos; maquinista cuatrocientos pesos,

B Conservación de obra y construcción: carpintero trescientos noventa y un pesos; encargado de reparaciones o albañil capataz cuatrocientos dieciséis pesos; albañil trescientos noventa y un pesos; pintor trescientos noventa y un pesos; calefaccionista y foguista trescientos noventa y un pesos; electricista trescientos noventa y un pesos; peón trescientos veintitrés pesos.

C) Locomoción: chofer jefe, chofer encargado o primer chofer, cuatrocientos treinta y dos pesos; chofer cuatro cientos ocho pesos; chofer a jornal diecisiete pesos con cuarenta y cinco centésimos por día; chofer por hora, dos pesos con veinticinco centésimos por hora.

D) Cocina: cocinera trescientos cincuenta y siete pesos; cocinera, cuando exista dietista, trescientos noventa y un pesos; cocinera segunda trescientos veintitrés pesos; ayudante de cocina doscientos ochenta y nueve pesos;

E) Lavadero y lencería: ropería, lencería y costurera trescientos treinta y dos pesos; lavandera a mano trescientos quince pesos; planchadora doscientos noventa y ocho pesos; lavandera a máquina doscientos noventa pesos.

F) Conserjería: conserje encargado o Jefe cuatrocientos ocho pesos; conserje nocturno trescientos setenta y cuatro pesos; conserje diurno trescientos cuarenta pesos, telefonista trescientos noventa y un pesos; telefonista si hace el servicio de urgencia y médico, tendrá el grado y remuneración de oficial; serenos doscientos ochenta y nueve pesos; ascensoristas doscientos ochenta y nueve pesos; en los sucesivo no podrán ser menor de veintiún años; mensajeros de catorce a dieciocho años ciento cincuenta y tres pesos; mensajeros de dieciocho a veintiún años doscientos veintiún pesos; mensajeros con más de veintiún años doscientos ochenta y nueve pesos; porteros doscientos noventa y ocho pesos.

G) Mucamas y limpiadoras: mucama

trescientos seis pesos; limpiadora doscientos ochenta y nueve pesos.

H) Otros servicios: Encargado de campo doscientos ochenta y nueve pesos: en este sueldo estará incluída la vivienda; quintero capataz trescientos catorce pesos.

Sección sexta

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

De las retribuciones complementarias

Artículo 75. Las instituciones regidas por este convenio retribuirán a su personal con trece sueldos anuales.

Art. 76. Todo incremento de sueldo concedido por encima de lo laudado hasta el treinta y uno de octubre de 1955, otorgados espontáneamente y a cualquier título, integrarán los sueldos basales establecidos por este convenio, a los efectos de la aplicación de los respectivos porcentajes del artículo siguiente.

Art. 77. Todos los casos no previstos por este convenio, deberán ajustarse a la siguiente escala mínima de aumento: hasta doscientos cincuenta pesos, setenta por ciento; de doscientos cincuenta pesos con un centésimo, sesenta por ciento; más de trescientos cincuenta pesos, cincuenta por ciento.

Art. 78. Las horas extras serán remuneradas con el doble de la tarifa de los salarios asignados por este convenio.

Art. 79. Las remuneraciones de todo el personal se ajustarán y revisarán anualmente, aumentándose en el mismo porcentaje de crecimiento del costo de vida que determine el Departamento de Estadísticas Económicas del Ministerio de Industrias y Trabajo y|o la Estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay y Asociación de Bancos, siempre que ese crecimiento sobrepase el ocho por ciento.

Art. 80. La compensación mensual para todos los empleados de instituciones de asistencia médica, salvo lo regulado por el artículo 81, será: de uno a cinco años, dos pesos con veinticinco centésimos por año; de cinco a diez años el diez por ciento del sueldo base mínimo; de diez a quince años el veinte por ciento del sueldo base mínimo; de quince a veinte años el veinticinco por ciento del sueldo base mínimo; de veinte a veinticinco años el treinta por ciento del sueldo base mínimo; más de veinticinco años el cuarenta por ciento del sueldo base mínimo. Esta escala se aplicará automáticamente al cumplirse el aniversario del ingreso del empleado y a cualquier altura del año.

Art. 81. La compensación mensual por antigüedad para los practicantes de medicina será: de uno a dos años cuatro pesos; de dos a tres años ocho pesos; de tres a cuatro años dieciseis pesos; de cuatro a cinco años treinta y dos pesos; de seis a diez años, veinte por ciento.

Art. 82. Se establece como quebranto de caja para todo empleado que maneje dineros, una compensación mensual del dos por mil, con un tope de veinticinco mil pesos. Este quebranto se liquidará mensualmente, y luego de deducidas las pérdidas, si las hubiere, se depositará en una caja de ahorro bancaria. Al final del ejercicio, el empleado recibirá el equivalente al cincuenta por ciento del fondo depositado. Los saldos acumulados, los cobrará el empleado el día que abandone el cargo.

Art. 83. Las Instituciones pagarán a sus empleados cuando presentaren asociados o afiliados y sean estos de cualquier categoría existente o que pueda crearse en el futuro, la cantidad equivalente al importe de tres cuotas de la categoría del asociado o afiliado. Esta retribución deberá hacerse efectiva en el decurso del séptimo mes de producida la aceptación del ingreso del socio o afiliado.

CAPITULO SEGUNDO

Otras disposiciones

Artículo 84. Se deja aclarado que las mutualistas o empresas podrán designar a sus empleados con la nomenclatura interna que deseen, pero a los efectos de los salarios o ascensos, regirán exclusivamente las definiciones que se estipulan en este Convenio.

Art. 85. En ningún caso podrá despedirse sin las garantías de los artículos, cuatro, veinte y veintitres de los convenios parciales aludidos precedentemente (Doctrina "Estatuto del Funcionario"). Es aplicable en lo que no se oponga este Convenio, la ley que norma la sustanciación de sumario para los funcionarios del Estado.

Art. 86. Las condiciones de trabajo no modificadas por este convenio no podrán ser cambiadas por decisión unilateral.

Art. 87. El personal suplente salvo las excepciones indicadas, tendrá iguales prerrogativas, retribución y trato que el personal titular.

Art. 88. Cuando por razones de servicio los empleados reciban beneficio de alimentación o de otra naturaleza no serán deducidos del sueldo.

Art. 89. El personal será provisto de túnicas y uniformes adecuados, cuando el carácter de la función lo exija. También será de cargo de las Instituciones, el lavado y planchado de este vestuario.

Art. 90. El personal será provisto por la Institución de todo el material e instrumental necesario para el ejercicio de sus funciones.

Art. 91. Este Convenio rige indistintamente para personas de ambos sexos.

Art. 92. Cuando los servicios de guardia se establezcan tareas de rutina el régimen de remuneraciones corresponde un nuevo cargo y tendrá la remuneración de sueldo base, antigüedad y calificación correspondiente.

Art. 93. Las Instituciones no opondrán reparos de clase alguna y prestarán los servicios de Caja y Contaduría para realizar los descuentos y contribuciones de carácter gremial previa autorización escrita de cada empleado.

Artículo único. Atento a que los cálculos para los cargos y sueldos existentes y que se crean por el presente Convenio, fueron calculados al mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis y habiendo los mismos rebasado dicho término, ellos tendrán un aumento de un 10 o|o (diez por ciento) a la fecha de firma de este contrato. (Este artículo es aplicable a todos los funcionarios con excepción del cuerpo médico).

Por las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada firman:

Por Asociación Mutualista Batlle: Dr. Aristeo Piaggio, A.H.A. 476; Dr. Ruben Armand Ugón, A.N.B. 6357. — Por Círculo Napolitano: José Murtella, C. Id. 360.264; Enrique J. Clemente, A.N.B. 3750. — Por Círculo Católico de Obreros de Montevideo: Julio E. Daverede, A.S.B. 3145; Carlos T. Penengo, C. Id. 239.715. — Por Cooperativa Médica Sindical del Uruguay, (C.O.M.S.U.); Dr. Juan C. Mazza, C. Id. 56.978; Dr. Hugo Pedemonte, C. Id. 476.244. — Por Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Maroñas: Juan C. Cea, B.D.B. 1469; Juan A. Alvarez, B.D.A. 6172. — Por Hispano América: Alfredo Aguiar A.V.A. 1100. — Por Instituto de Asistencia Médico Quirúrgica: Dr. Luis Ma. Piñeyro, A.O.A. 1669; Dr. Carlos M. Fossati, A.I.A. 2293. — Por Instituto Médico Cooperativo del Uruguay, (I.M.C.U.); Dr. Héctor Rozada, A.R.B. 2784; Dr. Angel Rath, A.D.B. 1616. — Por Centro Médico Moderno: Carlos De María, B.Z.B., 13.255. — Por Centro Médico Cooperativo (ex A.P.O.Y.E.): Dr. Silio E. Yannicelli, B.R.A. 1516; Dr. Luis A. Vázquez Rolfi, A.R.B. 1891. — Por Sociedad de Socorros Mutuos Italo - Uruguaya: Carmelo Gagliardi, A.U.B. 579; Leonardo Tucci, C. Id. 459.987. — Por Mutualista Uruguay: Humberto J. Sacone, C. Id. 344.013; Héctor Parente, A.P.A. 462. — Por Centro Médico Humanidad: Augusto Amit, A.R.A. 5674. — Por Acción Médica: José Ma. De León, A.Z.A. 11020. — Por Mutualista Agrícola Italiana de Socorros Mutuos: Francisco Razquín, B.N.B. 17810. — Alfonso Puig, A.N.B. 4162. — Por Médica Uruguaya: José R. Alvarez, B.F.A. 1095; Dr. Alcides López Esponda, A.K.A. 1295. — Por Asociación Empleados Civiles de la Nación: Dr. Rodolfo Méndez Alzola, A.X.B. 772; Carlos M. de Mello, A.A.A. 1736., V. A. Milicua, C. Id. 174.307. — Por Asistencial Uruguaya: Carlos B. Arioli, A.P.A. 5515. — Por Mutualista Pasteur: Nicolás Arrico, Q.H.F. 35., Julio C. Zito, A.L.B. 4725. — Por Asociación Mutualista del Partido Nacional: Américo Camarotte, B.X.B. 671; Ricardo García Suárez, P.R.B. 343. — Por Unión Médica: Dr. Dante Tomalino, B.M.B. 5226. — Por Mutualista Israelita del Uruguay: Lázaro Niski, B.X.A. 7357; Matis Leichter, C. Id. 886.757. — Por Clínicas Uruguayas de Asistencia Médica: Waldemar Vanini, C.M.A. 6615. — Por Instituto Médico Patria: Victorio Zito, B.I.B. 1747. — Por Sociedad Oriental de Asistencia Médico Quirúrgica: Dr. Juan R. G. Aguirre Vera, C. Id. 475.375. — Por Instituto Médico Cooperativo Ariel: Dr. Antonio Blanco, B.C.A. 10424. — Por Central Médica: Roguer A. Basso, C. Id. 254.507. — Por Médica Industrial: Dr. Fernando Santos Viega, B.L.B. 5296. — Por Instituto de Asistencia Médico Quirúrgico Colón: Dr. Ricardo A. Rivas, A.R.B. 1040. — Por Cooperativa de Asistencia Médica (C.A.M.): Dr. Nevio Pasquet Haben, A.Z.A. 7207; Dr. Armando S. Fattoruso, B.E.A. 2946. — Por Social Médica: Dr. Bolívar Pereda, A.T.B. 1653. — Por La Fraternal Uruguaya: Carlos M. Anaya, C. Id. 14.986; Luis Bianchi, C. Id. 567.413. — Por Cooperativa Médica Integral: Alberto Beltrame, B.E.A. 5862; José A. Garaza, A.L.A. 2796. — Por Universal: Dr. Carlos Invernizzi, J.A.D. 1739. — Por Sociedad Cosmopolita Liberal de Socorros Mutuos: Franklin Saettone, B.R.B. 697.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 25 de diciembre de 1957

Paula Andrea Budelli Larrondo de Martino, oriental, 66 años, casada, 18 de julio 1628.
Benita Nicomedes Machín Martínez, oriental, 76 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Juan Carlos Garate, oriental, 64 años, casada, Ellauri 1217.
Rodolfo Hilario Larrea, oriental, 60 años, casado, E. Romero 106.
Enrique Severino Boggia, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Viera Moreno, venezolano, 81 años, viudo, Sierra 1658.
Geróuimo Cleffi, oriental, 75 años, casado, Guatemala 1277.
Fortunato Strikas, yugoeslavo, 75 años, Hospital Maciel.
María Pesce, oriental, 84 años, soltera 21 de Setiembre 2887.
Etra Camoggi de Roda, italiana, 72 años, viuda, Brito del Pino 1328.
Bárbara Kamplin de Raditsch, yugoeslava, 68 años, viuda, Hospital Italiano.
Clara de los Santos, oriental, 85 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Pérez de Leiria, oriental, 83 años, casada, J. M. Montero 2815.
José Félix Silva, oriental, 27 días, Casa del Niño.
Estrellita Gutiérrez, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Asunción Ferro de Colominas, oriental, 69 años, casada, Médanos 1488.
Hevington Abayubá Cruz Días, oriental, 14 años, Playa Malvín.
Josefa Gallieri de Franco, oriental, 78 años, viuda, Juan G. Lamolle 1888.
Brígida Algacier de Ditrich, yugoeslava, 66 años, viuda, Diagonal 3679.

Día 26 de diciembre de 1957

Alfredo Dub, austríaco, 67 años, casado, Ciudadela 1432.
Felicia Ramírez, oriental, 75 años, soltera, Dr. C. Nery 3472.
Gil Benítez, oriental, 91 años, casado, Vera 2662.
María Aguerre de Traverso, oriental, 87 años, viuda, Ramo 5047.
Angel Trinidad, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.
Altiva Rodríguez Cardozo, oriental, 43 años, Hospital P. Rossell.
Raúl Rodríguez, 3 meses, oriental, I. de María 1570.
Jorge Hebert Castillo, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
Hipólito Real Costa, español, 71 años, casado, Hospital Pasteur.
Eustaquia Delia Martínez de Pose, oriental, 66 años, casado, H. Pasteur.
Elida Esther Valoria Pérez, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Asunción Mello, oriental, 70 años, viudo, Colonia 1942.
Teodoro Puchalber, oriental, 73 años, viudo, Hospital Pasteur.
Laudelina Villafan, se ignora, 64 años, soltera, H. Pasteur.
María Andrea Gamarra de Moyano, oriental, 78 años, casada, P. F. Berro 859.
María Teresa Gazzano de Bebón, oriental, 72 años, viuda, Rivera 2755.
Susana Garabetian de Kelechian, armenia, 47 años, casada, Constitución 2498
Nelly Dinorah Zubillaga, oriental, 4 días, S. Americano.
Juan aButista Ojeda, oriental, 60 años, soltero, Acrópolis 3673.
Josefa Montaldo, oriental, 91 años, soltera, G. Ramírez 1555.
Eduardo Blanco, oriental, 17 meses, Hospital P. Visca.
Marcos cabrera, oriental, 72 años, soltero, China 1790.
Carmen Licini de Bernabo, italiana, 65 años, casada, Araucana 1312.
Antonio Martins Martins, oriental, 44 años, casado, Hospital de Clínicas.
Margarita Martínez Rodríguez, oriental, 47 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Benita Constancia Morales Sánchez, oriental, 93 años, soltera, Br. Artigas 4208.
Carmelo Delfino, oriental, 77 años, soltero, Garibaldi 1729.
Diógenes Mato, oriental, 70 años, casado, E. Romero 608.
Emilio González Real, oriental, 48 años, soltero, Laguna Merín 4679.
José Tomás Manfredi, oriental, 61 años, casado, Garibaldi 1729.
Concepción Crose de Luna, italiana, 88 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 27 de diciembre de 1957

Camilo Budani, italiano, 62 años, casado, Av. Central 4550.
María Francisca Varela de Fraga, española, 72 años, viuda, H. de Clínicas.
Antonio Longo Milo, italiano, 62 años, casado, Br. Artigas 2080.
Angela Izzo de Vives, oriental, 76 años, casada, J. E. Administrativa 1636.
Beatriz Ottasso Salaberry, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Alberto Erasmo Castro, oriental, 56 años, soltero, Gral. Flores s|n.
Vicenta Vico de Silva, oriental, 72 años, viuda, Gronardo 3138.
Ramón Delgado, oriental, 28 años, soltero, H. Militar.
Rosa Orrico de Terranova, italiana, 84 años, viuda, M. Alonso 1588.
Juan José Carballo, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Trifón Jacinto Ortiz Ledesma, oriental, 60 años, divorciado, Combate 3084.
Eduardo Lapuente Maldonado, oriental, 69 años, casado, I. Traumatológico
Juan Ugo, italiano, 83 años, casado, Pedernal 2107.
Basilio Romanchuk, polaco, 21 años, soltero, Dpto. Canelones.
Lino Yañez López, español, 89 años, casado, Laguna Merín 4605.
Inés De Larrosa de óacoronte, española, 87 años, viuda, J. Catalá 2368.
Ursula Abella de Machado, viuda, oriental, 75 años, Londres 3551.
Walter Toledo Domínguez, oriental, 25 años, soltero, Sgo. Sierra 3715.
Imelda Tobia de Garino, oriental, 61 años, viuda, Garibaldi 1729.
Emilio Recayte, oriental, 62 años, soltero, Cp. Videla 2860.
Cino Vázquez Vázquez, oriental, 84 años, casado, Emilio Romero 260.
Carlos Turienzo, oriental, 39 años, casado, S. de Anca 1445 bis.
Ramón García, oriental, 53 años, soltero, H. Vilardebó.
Jesús Ponce García, oriental, 16 horas, C. del Niño.
Pilar Caldas de Rivas, española, 56 años, casada, Hospital de Clínicas.
Amanda Espínola de Zarza, oriental, 50 años, viuda, Tapes 977.
Martín Velazco, español, 52 años, casada, Traumatología.
Amadeo Fernández Fernández, oriental, 64 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Ana María Bassaber de Gercar, argentina, 69 años, viuda, 21 de Setiembre 2560.
Celestino Antonio Astort Fonseca, argentino, 63 años, soltero, P. aZbala 383.
Ana Stábile de Bruno, oriental, 72 años, divorciada, Capurro 969.
Domingo Otero, español, 54 años, soltero, A. P. del Campo.
Teresa Basso de Sanguineti, italiana, 78 años, viuda, Dpto. Canelones.

Día 28 de diciembre de 1957

Emilia Petrone de Rodríguez, oriental, 63 años, viuda, Gloria 3270.
Maura Giménez, oriental, 83 años, soltera, Mena 4436.
Alfredo Gregorio Bentancor Falcón, oriental, 40 años, casado, J. Bélinzon 5080.
Anselma González, oriental, 67 años, soltera, H. Pasteur.
Lila Mitre de Baptista, oriental, 75 años, casada, H. Militar.
Julia Marcelina López, oriental, 41 años, soltera, H. de Clínicas.
Miled Elías Henaise, libanés, 65 años, casada, Rivera 2626 ap. 2.
Marcelina Islas Casas, oriental, 84 años divorciada, Juan J. Quesada 3296.
Mónica Piñón, oriental, 4 días, C. del Niño.
Juana Cantero de Casa, oriental, 38 años, casada, H. Pasteur.
Luisa Miraldi de Rodrio, italiana, 82 años, viuda, Francisco Araucho 1185.
Ignacio Núñez, oriental, 68 años, divorciado, H. Militar.
Gregoria Goicochea de Laviuza, oriental, 75 años, casada, China 2211.
Amanda Teresa Pérez de Núñez, oriental, 70 años, casada, Río Branco 1260.
Jaime Agustín Navarro, oriental, 51 años, casado, Alberto Calamet 4686.
Matilde Motta de Silvera, oriental, 75 años, casada, Joaquín Requena 2858.
Ramón Pan Sánchez, 69 años, casado, aJime Cibils 2381.
Juan Vicente González, español, 68 años, soltero, A. P. del Campo.
Cayetana Cáceres de Gámiz, española, 85 años, viuda, Br. Artigas 2916.
Luis Alberto Raffo, oriental, 61 años, casado, Br. Artigas 4233.
Inocencia Spinelli de Calcagno, italiana, 61 años, viuda, Agraciada 2981.
Adela Amaro de Heredia, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
Paula Videla Medina, oriental, 81 años, soltera, A. S. Guarch 3168.
Gustavo de los Santos Fernández, oriental, 21 años, soltera, Canelones 1773
Adolfo Muñiz Lorenzo, oriental, 25 años, soltero, Playa Brava.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Miércoles 8 de Enero de 1958 — Núm. 15305

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		Precio
		$	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA MUSSIO o MUSSIO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 68 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AIDA VALLS o VALLS HERNANDEZ DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 69 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME KACEW BURLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó el Feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 70 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERONIMO GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó el Feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 71 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VOLF o WOLF o VALENTIN MAIDANIC o MAIDANNIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Feriado Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 72 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDA VALETINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 73 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO IGNACIO LOPEZ LOMBA ANDRE o JULIO IGNACIO LOPEZ ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 74 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RODDA de TORTEROLO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 75 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES KERVAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 87 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENÉ o RENÉ LUIS MARIA DEL CARMEN SIENRA LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de los publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20370 En.2-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20138 Dic.26-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TUÑAS GERPE (Lº 56, Fº 10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18731 Dic.2-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN de LEON o De LEON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20351 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLDINI DE PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20352 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPAÑA DE ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20353 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ o SANCHEZ AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto dde las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19427 Dic.13-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LLOBET DE BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET DE QUINTANA o CONCEPCION BORONAT DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 19003 Dic.6-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA POZZO DE SARUBBI (L.o 50-362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20135 Dic.28-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FUENTEFRÍA DE PAZOS (50-360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20192 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA EUGENIA BOCCIA DE FIESEL (50-365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20172 Dic.27-v.en.9.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ELOLA o ELOLA ANZA (50-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20136 Dic.26-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LITA PARODI DE OTAEGUI (50-359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20089 Dic.24-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA o ANA CATALINA o ANA ROSELLO o ROSSELLO o ROSADO DE GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO ROQUE HERBÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11 En.4-v.En.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PORCEL DE MIGUEL o CATALINA PORCEL y JUAN DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Ma-

yor al solo efecto de estas publicaciones.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20200 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YAHIA ZEINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciemre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TOLOMEO DE JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20348 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO PIO LESINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20349 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20350 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA SOBA DE BAUZÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20362 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20207 Dic.31-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANGLA o LANGLÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20205 Dic.28-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL COPPOLA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20206 Dic.28-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FERRARO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20178 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NICOLAS D'ASCANIO LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466, piso 3. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) $36.00 30|pub. 20298 Dic.30-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA o EULALIA DOROTEA LOPEZ MORALES DE GONCALVEZ o GONZALVEZ o GONZALVES, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Para estas publicaciones quedó habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20396 En.3-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCILINA o FRANCELINA LEAL DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria. — Artigas, Diciembre 23 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2 En.4-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DECIA o DESSIA o DESCIA o DESIA o DESSIAS o DECIAS DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 46 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIAS JUAN MARTINEZ y FELIPA FIERRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20379 En.2-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA NAVARRETE DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 31 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALVEZ CUELLO o LINO ALVES CUELLO o LINO CUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20224 Dic.28-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSALIA LEMES DE VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20201 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO IBALDI FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 23 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20342 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUSAROT DE FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 11 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20341 En.2-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SATURNINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20210 Dic.28-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BARRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Nueva Helvecia, 20 de Diciembre de 1957. — Pero Yzacelaya.
1) $12.00 10|pub. 20242 Dic.28-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RAMIREZ o GREGORIO RAMIREZ ALZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 17 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20305 Dic.31-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CRAMPET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20393 En.3-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BERHOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20369 En.2-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FRANCISCO ORIBE CÁCERES COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 24 de Diciembre de 1957. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20363 En.2-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CABRERA FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 67 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ANTONIO D'GREGORIO o de GREGORIO o DE GREGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20261 Dic.28-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FLERI DOLDI y de doña LUISA CIVICA o MARIA LUISA GONZALEZ DE FLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20262 Dic.28-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 12 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20257 Dic.28-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTIN RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20259 Dic.28-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA BENOIT DE NOTEJANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace presente que se habilita la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 24 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20392 En.3-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Faustino de los Santos y María Magdalena Sosa de de los Santos. Sucesiones (Lo. 16, No. 200, Fo. 136)", se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE LOS SANTOS DE LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 20264 Dic.28-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISIDRO ANCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Salto, 11 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CELIAR CÉSPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 21 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20360 En.2-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA DINORAH MILANS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 16 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20208 Dic.-28v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTASQUIO FELICIANO ACOSTA ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 80 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL CARABALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $$12.00 10|pub. 81 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GONZALEZ CABRERA o LUCAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 82 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NADOTTI DE PORTILLO o JUANA SECUNDINA NADOTTI DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 83 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ANGEL RODRIGUEZ ILLESCAS o CANDIDO RODRIGUEZ o CANDIDO ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20331 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MEHUS DE LUZARDO o JOSEFINA SECUNDINA MEHUS DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20332 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTOGNAZZA DE CORTALEZZI o MARIA ANTOGNAZZA MARTEGANI DE CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20333 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA DE LEON DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20174 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HIPOLITO GRAÑA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 26 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 50 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEMA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 26 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 51 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCIAINI o FRANCISCA SCIAINI METHOL, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 20 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 52 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VICENTE SASSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 21 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 53 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA OTAZU DE ARNALDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 54 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20311 Dic.31-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL GUERRERO DE TROCHE, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que en un plazo de treinta días, comparezcan ante esta Oficina a deducir sus derechos en forma. — Habilítase el feriado mayor. — Cardona, Diciembre 14 de 1957. — Luis A. Rusch, Juez de Paz de 13ª sección judicial de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 78 En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBÓ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMADA LEOCADIA REBUFFO MARTINEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término

de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MAURICIO SILVA SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 23 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4 En.4-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO J. VITAL o GERARDO JUAN VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20183 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFRIDA FLORA FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó; 13 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20184 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOLANDA NIEVES MEDEROS DE BICA o DE FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 14 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20180 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEDINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1957.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20288 Dic.30-v.en.11.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

"COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A."

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la Ley de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores HECTOR GUGLIELMETTI y ELVIRA YAFIGLIOLA (o a quienes sus derechos representen), prometientes compradores del solar 5, manzana 66 "A" del Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, plano del agrimensor ingeniero Omar Paganini de Julio de 1950, empadronado con el Nº 1390, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la respectiva Promesa de Compra-Venta de la expresada propiedad, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario se considerará caducada dicha Promesa de Compra-Venta y|o demás documentos otorgados en su oportunidad a los referidos interesados.
2) $36.00 15|pub. 20070 Dic.23-v.en.11.

VILLA EL ESTANQUE Y RUTA 101
CARLOS MARIA AYALA

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Villa el Estanque" y "Ruta 101":

Ramón C. Viera, Manzana A, solar N.o 3; Catarivas y Millán, Manzana A, solar N.o 5; Santos Galante, Manzana B, solar N.o 8; Pedro Peralta, Manzana D, solar N.o 8; Angel Núñez, Manzana F, solar N.o 4; Galindo Vázquez, Manzana F, solar N.o 22; Luisa C. de Espíndola, Manzana F, solar N.o 25; Washington Garro y Adela Silvera de Alvarez, Manzana H, solar N.o 18; Cecilia Orique, Manzana J, solar N.o 8; Teófilo Wilfredo Abad, Manzana K, solar N.o 4.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Ayala, Mercedes 867.
2) $48.00 15|pub. 20255 Dic.-28v.en.16.

3–Convocatorias Comerciales

CHARLIN y BOMIO S. A. (CHARBOSA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlín y Bomio S. A. (Charbosa), para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Artigas esq. Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1º Verificación del capital registrado para la asamblea; 2º Posibilidad de venta de la Empresa o liquidación de la misma al más breve término, determinándose, en este caso, forma y procedimiento; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos.— Mercedes, Diciembre 18 de 1957. — Dr. Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 20129 Dic.24-v.dic.29.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse el próximo jueves 9 de Enero de 1958, a las 10 horas, en el local de sus Oficinas sito en Avda. Agraciada 1501, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1948 a 1956 inclusive; 2º Elección de Directorio para el trienio 1-I-957 al 31-XII-959; 3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, para intervenir en dicha asamblea deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada, sus acciones o los certificados bancarios correspondientes. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 20299 Dic.30-v.en.9.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la Sociedad a realizarse el próximo jueves 9 de Enero de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de sus Oficinas sito en Avda. Agraciada 1501, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Cambio de nombre de la Sociedad; 2º Modificación de los artículos 1º, 3º, 13, 20, 22, 23 y 26 de los estatutos, de acuerdo al proyecto presentado por el Directorio; 3º Designación de un gestor para que realice la tramitación tendiente a la aprobación, por parte de las autoridades competentes, de las modificaciones que se aceptaren; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, para intervenir en dicha asamblea deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada, sus acciones o los certificados bancarios correspondientes. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 20300 Dic.30-v.en.9.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 inciso I) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1958, a las 18 horas y 45 minutos, en el local de la calle Paysandú Nº 1024 de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado; 2º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1957-1958.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957.
3) $18.00 5|pub. 20380 En.2-v.en.8.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día martes 21 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1º Autorización al Directorio para otorgar una opción de venta del inmueble padrón número 10.536, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo; 2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor a tres días a la fecha de la asamblea.— Por resolución del Directorio: Roberto Mailhos, Presidente.
3) $30.00 15|pub. 20378 En.2-v.en.21.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1958, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2º Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 33 ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1957 (artículos 25, 29 y 43); 3º Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4º Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los accionistas presentes (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas tendrán previamente que inscribirse (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia, calle Comercio 1491, de las horas 9 a 11.— Montevideo, 22 de Noviembre de 1957.— El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 20413 En.3-v.en.9.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Hart S. A., a la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1958 a las 17 horas en el local social de al calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la octava asamblea general ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inc. II de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la esde de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos de fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957.
3) $32.00 10|pub. 20397 En.3-v.en.15.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1958 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Asunción

1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la octava asamblea ordinaria realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957.

3) $32.00 10|pub. 20398 En.3-v.en.17.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
I C A U S A
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Marzo de 1958, a las 16 horas, en las Oficinas de la Empresa, barrio "Estación" de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Considerar la memoria anual; balance general al 30 de Noviembre de 1957; Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Enero 2 de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 28 En.4-v.en.10.

JOSE J. VALLARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Enero de 1958, a las once y treinta horas en la Avda. 8 de Octubre N.o 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1957 y memorias del Directorio y Sindicatura; 2.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1957-1958; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, 8 de Octubre N.o 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en las mismas Oficinas. — Montevideo, 7 de Enero de 1958. — El Directorio.

3) $26.40 6|pub. 86 En.7-v.en.13.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado FEDERICO, RAFAEL, ALFONSO y MARTHA DELGADO, CLEMENTINA DELGADO DE LARIAU y SARA DELGADO DE GRIOT solicitando se expida título duplicado del nicho Nº 1517 del Cementerio del Buceo, que les pertenece, en virtud de extravío del boleto primitivo. Se hace pública esta petición por el término de noventa días, a fin de que concurran los que se creyeren con derecho. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14198 Set.26-v.en.13-1958.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.

4) $103300 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SALVADOR FERRARO y JOSEFINA BARBOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 54, Fº 84), se hace saber que por resolución del día 24 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Salvador Ferraro y Josefina Barbosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos poor el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 20381 En.2-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERRERE VIGOUROUX, JORGE J. y MARIA INES BRUZZONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Juan Ferrere Vigouroux y María Inés Bruzzone, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 20386 En.2-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia N.o 14.251 de fecha 20 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HERMINDA PINTOS CAMIÑA y FRANCISCO CALVAR FERNANDEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, N.o 10.783.

Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cónyuge Francisco Calvar Fernández, a efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio de referencias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el trámite. — Y habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 21 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $56.00 20|pub. 85 En.7-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha 6 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO ARMANDO GEYMONAT SANTA CRUZ y LILIA ADELA GRIOT LONG, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y habilítase la próxima feria judicial al solo efectos de las publicaciones. — Colonia, 12 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 84 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "HIPOLITO GAIONE y HERMINDA SABINA SCAGLIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 14, Fo. 566", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de Diciembre 16 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hipólito Gaione y Herminda Sabina Scaglia, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 79 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ISAURO MARTINEZ y ARGENTINA GONZALEZ DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Isauro Martínez y Argentina González, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946), habilitándose la Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7 En.4-v.en.28.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la Sociedad "Miquelerena y Martínez Ltda", con negocio en el ramo de garage y taller mecánico, en la calle Charrúa 1770, han disuelto dicha sociedad y clausurado dicho negocio, con fecha 31 de Julio de 1957. — Acreedores plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la misma. — ALBERTO DE MIQUELERENA CASTELLS Y MANUEL MARTINEZ GIL.

6) $24.00 20|pub. 19474 Dic.13-v.en 8.

"NIN Y LEMA"

Comunicamos al comercio y público que hoy fue disuelta la sociedad que en ramo taller mecánico en general giraba en esta plaza con razón social "Nin y Lema", haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isidro Nin Recayte, acreedores presentarse calle Agraciada Nº 729 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Octubre 30 de 1957. — ISIDRO NIN RECAYTE. — CERVANTINA DIAZ DE NIN. — JESUS LEMA. — GLADYS CARRETERO DE LEMA.

6) $24.00 20|pub. 18266 Dic.13-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor Pascual Ardente Pasquale, la mitad indivisa del capital que me corresponde en el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Veracierto N.o 2600 de esta ciudad. Se hace cargo de activo y pasivo el señor Pascual Ardente. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mario Ardente Pasquale.

6) $24.00 20|pub. 19790 Dic.18-v.en.13.

EMPRESA CONSTRUCTORA "LA CONTINENTAL"

Disolvimos totalmente clausurando actividades la "Empresa Constructora La Continental" antes "De Zardo y Compañía", que en el ramo de: "Construcciones en general" y "Compra y venta de inmuebles y materiales de construcción en general" giró en Piriápolis, Departamento Maldonado y en Montevideo, calle Rincón 479, piso 1.o, acreedores presentarse en Cerrito 597, esc. 17, con sus justificativos, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Diciembre de 1957. — ROMAN GUTFREIND. — FAUSTO DE ZARDO.

6) $24 00 20|pub. 19644 Dic.16-v.en.10.

"DENTAL SUDAMERICANA LIMITADA"

Los señores Gualberto Trigo Rava y Eduardo Rodríguez D'Agustino, han acordado disolver anticipadamente la sociedad existente entre ellos constituída por contrato celebrado el día 25 de Setiembre de 1956, que gira con la denominación de "Dental Sudamericana Limitada", con domicilio comercial en Julio Herrera y Obes Nº 1521 de esta ciudad. Por el referido acuerdo el señor Eduardo Rodríguez D'Agustino se hace cargo del pasivo de la Sociedad que se disuelve. Los acreedores deben presentar sus créditos en el Estudio del doctor Santiago Lamboglia, Leyenda Patria Nº 2866, piso 9, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — GUALBERTO TRIGO RAVA. — EDUARDO RODRIGUEZ D'AGUSTINO.

6) $32.00 20|pub. 20285 En.4-v.en.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictad en autos: "Justino Rodríguez contra BLANCA DIDELFA LUZARDO. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 98), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Didelfa Luzardo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procu-

mientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que se halla habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34594 En.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mazzola, José con LIERRETTA, ROSA. Divorcio", se cita y emplaza a Rosa Lierretta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19819 Dic.19-v.en.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Huc, Luis Abel con COUY, JULIA CECILIA. Divorcio" (49|166), se cita y emplaza a Julia Cecilia Couy para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19168 Dic.7-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña AMABILIA GONZALEZ BONIN DE ALCARRAZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 43 F.o 489), le ha iniciado don Exaltación Alcarraz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20411 En.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: "Julio María Souza contra MATILDE DE PAULO. Divorcio" (L.o 17 N.o 999 F.o 55), se hace saber que por auto N.o 8.330, de fecha Noviembre 15 de 1957, se dió por acusada la rebeldía solicitada por el actor y se declaró rebelde al demandado, mandando que se hiciera saber al rebelde por edicto (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la próxima Feria Judicial. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Artigas, Diciembre 16 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 15|pub. 34497 Dic.26-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Dreyfus Amado Olivera contra MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", Libro 27 F.o 509, se cita, llama y emplaza a María Hortensia Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 34498 Dic.26-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "Aracy Cavalheiro Rosado contra RUI TRINDADE BARBOZA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 41, Fo. 224), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rui Trindade Barboza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Octubre 24 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 19436 Dic.13-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, dictado en autos: "Daniel Alfredo Oria contra OLGA ESTHER GAUNA. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Olga Esther Gauna, que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "117.—Salto, Diciembre 3 de 1957.—Visto: Para sentencia definitiva estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Daniel Alfredo Oria contra OLGA ESTHER GAUNA.—Resultando: I) Que el actor manifestó a fs. 18 que contrajo matrimonio con Olga Esther Gauna el 10 de Enero de 1940, en la ciudad de Curuzú Cuatiá, República Argentina, hallándose separados de cuerpo de su esposa por sentencia dictada el 24 de Junio de 1954 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis de Buenos Aires. Y amparado en los artículos 185 del C. Civil, 13 del Tratado de Derecho Civil de Montevideo y 4 del Protocolo Adicional de dicho Tratado, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación personal. Acompañó testimonio de la referida sentencia y expresó que ignorando el domicilio de la esposa se notificara a ésta mediante edictos; II) Acreditado el domicilio del accionante en nuestro país, dictaminó el señor Fiscal a fs. 38 que correspondía resolver conforme a lo peticionado.—Considerando: I) Que el artículo 185 del C. Civil permite conceder de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal; II) Que del testimonio presentado por el accionante resultan acreditadas las condiciones de existencia y duración de la separación personal de los cónyuges, en cuyo mérito corresponde concederle el derecho que acuerda el citado artículo 185. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Daniel Alfredo Oria y Olga Esther Gauna. — Notifíquese a la cónyuge mediante edictos por el término de noventa días, procediéndose conforme a lo solicitado en los petitorios sexto y séptimo de la demanda. Ejecutoriada, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese.—Bolívar Etchechury. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Salto, Diciembre 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $192.00 30|pub. 20134 Dic.24-v.en.30.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO CIUDAD DE MALDONADO

Construcción, arreglo y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado, con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30 días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados, procedan a la construcción, o a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas; con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo decreto. — Maldonado, Noviembre de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 34095 Dic.2-v.en.8.

Construcción de cercos en los frentes de las propiedades de las Ciudad de Maldonado, frentistas a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado de acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha del mes de Marzo del año en curso y con la ordenanza respectiva, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30 días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las fechas del librado al tránsito público, las calzadas de las calles que se están pavimentando con los materiales antes indicados, procedan a la construcción o reparación de los cercos de acuerdo con la ordenanza de fecha 20|3|930 y sus modificaciones.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental, impondrá a los propietarios y o promitentes compradores omisos en el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas, las formalidades que en ellas se establecen. — Maldonado, Noviembre de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 34096 Dic.2-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo al Decreto Ministerial de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se cita al señor ORLANDO TOCCE ECCHER, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones de Oficial 4º del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete.
8) (C.C.) 3|pub. 30008 En.4-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3ª sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 58, sito en la planta urbana del Pueblo Florencio Sánchez, manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de RAFAEL y NEMESIO PEREZ y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal Departamental de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Se deja constancia que a los efectos de la publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Rosario, Diciembre 14 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 20004 Dic.21-v.en.28.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón Nº 1378 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de Primer Grado Nº 8 de San Carlos, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Diciembre de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 203 de metros 2.935 con 79 dms.2 y es propiedad de la señora BALDOMERA GARCIA DE PEREZ.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 30003 En.4-v.en.14.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.479. — Segundo llamado. — Bauxita en polvo. — Apertura: 22 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.498. — Segundo llamado. — Comestibles, quesos y harina. — Apertura: 13 de Enero de 1958, a las 16 y 30 horas.

Nº 3.482. — Segundo llamado. — Cintas de aluminio. — Apertura: 23 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.507. — Segundo llamado. — Envases de vidrio. — Apertura: 16 de Enero de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.536. — Impresión de folletos. — Apertura: 20 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.537. — Cylpebs para molienda de cemento. — Apertura: 21 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.538. — Pinceles y brochas. — Apertura: 21 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.539. — Piedra caliza. — Apertura: 20 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34615 En.3-v.en.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 344|57
Segundo llamado
Obras de repintura

Ejecución de las obras de repintura a realizarse en el hall de boleterías, hall central de la planta alta y caja de escalera principal del edificio de la Estación Central José Artigas, en Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la

Gerencia General del Organismo, calle La Paz Nº 1095, segundo piso. Precio de cada ejemplar: $ 10.00. Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 9 de Enero de 1958 a las 10 horas en la Oficina antes mencionada donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 7 y 30 y 11 y 30 horas.— Informes: Teléfono: 9.09.42. — La Gerencia General
12) (C.C.) 8|pub. 34619 En.3-v.en.9.

No 355|58. — Suministro de barras de latón y de bronce, caños de cobre y de acero flexible. — Apertura 24 Febrero 1958, hora 10. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
N.o 356|58. — Suministro de chavetas "Split Pins" de hierro pulido. — Apertura 10 Febrero 1958, hora 10. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
N.o 358|58. — Suministro de hierro fundido en lingotes y brinquetas de ferrosilicio. — Apertura 14 Febrero 1958, hora 10. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de tas propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 34521 Dic.28-v.en.16

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O .S .E
LICITACION PUBLICA Nº 256
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ceniza de soda, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), Montevideo, el día 12 de Febrero de 1958 a la hora 9 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30004 En.4-v.en.13.

LICITACION PUBLICA Nº 258
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la prestación de servicios de transporte de mercaderías y|o personal, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de pesos 2.25.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), Montevideo, el día 22 de Enero de 1958 a la hora 9 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30005 En.4-v.en.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1148
(Segundo llamado)

Adquisición de: 700 metros de cable armado.
Fecha de apertura: 3 de Febrero de 1958, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 4 de Enero de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30015 En.7-v.en.9.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Jueves 9 de Enero de 1958 a las 10 horas. — Primer llamado. — Reparación de 2 puertas y un compresor perteneciente a una cámara frigorífica instalada en el Hospital Fermín Ferreira.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 34550 Dic.30-v.en.9.

Viernes 3 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Segundo y último llamado. — Reparación de chapa y pintura de la Unidad Móvil, matrícula N.o 8.377. — Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 34508 Dic.27-v.en.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA Nº 58
Primer llamado
Por impresión de ejemplares de la Ley sobre Aumentos de las Pasividades servidas por esta Caja

Apertura: día miércoles 8 de Enero de 1958, hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 939 (2º piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 34499 Dic.26-v.en.8.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 700 ms.3 de arena en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Enero de 1958 a la hora 10 y 15 minutos.
12) (C.C.) 5|pub. 30006 En.4-v.en.10.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 540 ms.3 de pedregullo para hormigón, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Enero de 1958 a la hora 10.
12) (C.C.) 5|pub. 30007 En.4-v.en.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Atento a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, en Resolución Nº 6.703 de fecha 19 de Diciembre de 1957, llámase a licitación por el término de 15 días (quince días) para la construcción de un Gimnasio Cerrado en esta ciudad, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras. — Artigas, 20 de Diciembre de 1957. — Encargado Dirección Municipal de Arq. y Obras, Gualberto Moraes Arbiza.
12) $24.00 15|pub. 20167 Dic.26-v.en.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para la adquisición de cinco máquinas de escribir

1º Llámase a licitación para la adquisición de cinco máquinas de escribir, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 5.00 es encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero de 1957, hasta la hora 10 del día 15 de Enero de 1958, en la repartición mencionada precedentemente.
3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 34596 En.2-v.en.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
"HOTEL DEL PARQUE RODO"
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la concesión de la explotación del hotel ubicado en el Parque Rodó de la ciudad de San José, con destino al negocio de hotel y anexos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría del Concejo.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado deberán presentarse en la Secretaría del Concejo el día 16 de Enero de 1958, a las 9 y 30 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados.
12) $24.00 13|pub. 20330 Dic.31-v.en.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 37
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de muebles, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, (calle Cerrito 313), durante el horario hábil de la Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 14 de Enero de 1958, a la hora 9. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 5|pub. 30014 En.7-v.en.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitaciones públicas de aprovisionamiento de: Lámparas eléctricas, artículos de escritorio, jabones, hilos, papel higiénico y útiles de limpieza.

Segundos llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para las licitaciones públicas del título ,en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en el Salón de Reuniones, 2.o piso, s|calle Solís, Casa Central, a la hora 16.15, en las fechas que se detallan a continuación:
Licitación 62|57, 2.o llamado. Lámparas eléctricas, 24 de Enero de 1958.
Licitación 62|51. 2.o llamado. Artículos de escritorio, renglones: 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 23, 25, 34, 35, 37, 38, 39, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65. — 27 de Enero de 1958.
Licitación 62|52. 2º llamado: jabones, 28 de Enero de 1958.
Licitación 62|53. 2.o llamado. Hilos. 29 de Enero de 1958.
Licitación 62|54 2.o llamado. Papel higiénico 30 de Enero de 1958.
Licitación 62|55. 2.o llamado. Utiles de limpieza. 31 de Enero de 1958. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957
12) (C.C.) 5|pub. 30012 En.7-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Lic. Púb. Nº 404. — Segundo llamado. — Utiles de oficina. — 20 de Enero de 1958, hora 8.
Lic. Púb. Nº 406. — Segundo llamado. — Artículos de limpieza e higiene. — 20 de Enero de 1958, hora 9.
Lic. Púb. Nº 400. — Segundo llamado. — Hielo. — 20 de Enero de 1958, hora 10.
Lic. Púb. Nº 402. — Segundo llamado.—Venta de residuos alimenticios. — 20 de Enero de 1958, hora 11.
Lic. Púb. Nº 408. — Primer llamado. — Materiales eléctricos. — 20 de Enero de 1958, hora 11 y 30.
Lic. Púb. Nº 405. — Segundo llamado. — Artículos de almacén. — 21 de Enero de 1958, hora 8.
Lic. Púb. Nº 409. — Segundo llamado. — Artículos de menage. — 21 de Enero de 1958, hora 9.
Lic. Púb. Nº 398. — Segundo llamado. — Frutas. — 21 de Enero de 1958, hora 10.
Lic. Púb. Nº 401. — Segundo llamado. — Verduras. — 21 de Enero de 1958, hora 11.
Lic. Púb. Nº 403. — Segundo llamado. — Boniatos. — 21 de Enero de 1958, hora 11 y 30.
Lic. Púb. Nº 399. — Segundo llamado. — Leña en rolos y astillas, con destino a los Economatos de los Establecimientos Penitenciario y Detención, y Hospital Penitenciario. — 22 de Enero de 1958, hora 8.
Lic. Púb. Nº 397. — Segundo llamado. — Leña en rolos, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 22 de Enero de 1958, hora 9.
Lic. Púb. Nº 407. — Segundo llamado. — Leña en astillas, con destino al Taller Escuela de Panadería. — 22 de Enero de 1958, hora 10.
Lic. Púb. Nº 395. — Segundo llamado. — Pan y galleta, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 22 de Enero de 1958, hora 11.
Lic. Púb. Nº 396. — Segundo llamado. — Carne, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 22 de Enero de 1958, hora 11 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de los Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 34574 Dic.31-v.en.13.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. Nº 488. — Cables y llaves para electricidad. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1958, a las 10 horas.
H. C. Nº 494. — Productos químicos, puros, de análisis y colorantes. — Segundo llamado.— Cif o Plaza. — Apertura: 28 de Enero de 1958, a las 9 horas.
H. C. Nº 496. — Máquinas de farmacia. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1958, a las 11 horas.
H. C. Nº 498. — Cable armado, etc. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 10 de Enero de 1958, a las 10 horas.
H. C. Nº 509. — Guantes y jeringas. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1958, a las 9 horas.
H. C. Nº 510. — Material para electricidad, tubos, lámparas, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1958, a las 9 horas.
H. C. Nº 446. — Material suavizante para ablandador de agua. — Tercer llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Enero de 1958, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" — planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30009 En.4-v.en.8.

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública por segunda vez para la compra de muebles metálicos destinados a esta Facultad.
Apertura de propuestas: día 15 de Enero de 1958 a las 10 horas en la Administración.
Se llama a licitación pública por segunda vez para la compra de microscopios destinados a esta Facultad.

Apertura de propuestas: día 15 de Enero de 1958 a las 11 horas en la Administración.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, General Flores 2125 de lunes a viernes dentro del horario de 7 y 30 a 13 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34618 En.3-v.en.13.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 12|957
Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el suministro de equipos mecánicos destinados al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 30010 En.4-v.en.17.

LICITACION Nº 14|957

Llámase a licitación pública, para el suministro de material y equipos científicos, destinados al Instituto de Física de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 34620 En.3-v.feb.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRICULTURA
LICITACION Nº 10|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dos Teodolitos y un Taquímetro, destinado al Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig Nº 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 15 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 34606 En.2-v.en.15.

LICITACION Nº 13|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un grabador de cinta magnética, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig Nº 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 10 de Enero próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 7|pub. 34605 En.2-v.en.10.

LICITACION Nº 9|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de material y equipos científicos, destinados al Instituto de Física de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día martes 14 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 34593 Dic.31-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 1|958
Hasta 100.000 kilogramos de pan blanco
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 1|958, por adquisición de hasta 100.000 (cien mil) kilogramos de pan blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 11 de Enero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696.
De no adjudicarse en el primer llamado, se realizará el segundo para el día 14 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 34563 Dic.30-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 68

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para el revoque exterior de los 5 blocks, tipo "S-3" del Barrio "I-2" levantado en la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Agraciada Nº 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 34501 Dic.26-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 6-958

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de un ascensor en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura (Secretaría), 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero de 1958 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 34597 En.2-v.en.10.

Licitación Nº 3-958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la instalación de calefacción central del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura (Secretaría), 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero de 1958, a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 34598 En.2-v.en.10.

Licitación Nº 1-958

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los perfiles de hierro en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura (Secretaría), 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero de 1958 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 34566 Dic.30-v.en.8.

Licitación Nº 4-958

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de madera pino Brasil en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura (Secretaría), 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero de 1958 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 34567 Dic.30-v.en.8.

Licitación Nº 7-958

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y reparaciones Escuela Nº 152, Camino Cibils y Camino de Tropas, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura (Secretaría), 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero de 1958 a las 10 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 34569 Dic.30-v.en.8.

Licitación Nº 5-958

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de chapas de aluminio para el "Instituto Alfredo Vázquez Acevedo", Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura (Secretaría), 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas co ntres días de anticipación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero de 1958, a las 10 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 34568 Dic.30-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toberas para equipos de arenar y 400 arandelas de goma para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34549 Dic.30-v.en.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 9|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de electricidad.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día trece de Enero de 1958 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 34548 Dic.30-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 42
Primer llamado

Artículos: Cueros caronas, Cuero descarne, Peinadura, Remaches, Tornillos, Loneta, Vaqueta graneada, Hilo, Hebillas, Cueros crudos, Cueros guarnición, Clavos, Cemento, Tacuelas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de etse Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 20 de Enero de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34607 En.3-v.en.15.

Licitación pública Nº 37
Primer llamado

Artículos: Llaves, Alambre, Fichas, Tomas corrientes, Corta circuitos, Tapones, Transformadores, Campanillas, Botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de etse Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 17 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34608 En.3-v.en.15.

Licitación pública Nº 40
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de etse Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 16 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34610 En.3-v.en.15.

Licitación pública Nº 43
Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, Chapas negras, Remaches, Estaño virgen, Plomo, Lata, Sierra, Velas, Cáñamo, Acido crolhídrico, Agujas, Barra de cobre, Piedra sal, Fleje, Alambre, Varilla redonda, Hierro planchuela, Varilla, Uniones dobles, Niples, Bujes, Reboses, Válvulas, Canillas, Sifones, Tirones, Caño de plomo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de etse Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 20 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34611 En.3-v.en.15.

Licitación pública Nº 12
Cuatro llamado

Artículos: Juegos completos de mesa, Azucarero, Botellones, Copas, Cuchillos, Cucharas, Cucharitas, Cucharones, Cafeteras, Coladores, Ensaladeras, Fuentes hondas, Fuentes llanas, Jarras, Juego cubiertos, Platos, Pocillos, Tazas, Soperas, Salseras, Tenedores, Teteras, Trinchante, Vasos, Vasitos, Vinagreras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos

los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 13 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34613 En.3-v.en.9.

Licitación pública Nº 19
Cuarto llamado
Artículos: Cadenas ronzales, Tijeras, Pinzas, Serruchos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de etse Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: Enero 10 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34614 En.3-v.en.9.

Licitación pública Nº 39
Primer llamado
Artículos: Papel secante, Papel de copia, Papel floreté, Papel carbónico, Papel para máquina de sumar, Papel absorbente, Papel embalaje, Almohadillas, Alfileres, Broches, Biblioratos, Cintas, Carpetas, Lápices, Lapiceros, Libros, Libretas, Frascos de gloy, Gomas, Hilo costura, Hilo acarreto, Hilo algodón, Plumas, Tizas, Tinta, Sobres, Sellos, Chinches, Máquinas coser expedientes, Etiquetas manila, Mojadores completos, Plomos, Alambre, Blocks, Pinceles, Broches, Papel sulfito, Cartulina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Enero de 1958, a las 9 horas.— Montevideo Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34609 En.3-v.en.15.

Licitación pública Nº 35
Primer llamado
Artículos: Sarga azul, Sarga gris, Entretela, Forro, Satinet, Percalina, Cretona, Tizas blancas, Bobinas, Hilo, Crin, Acolchado, Paño divisa (rojo, verde, mordoré, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta, naranja), Aceite, Agujas, Alfileres, Papel moldes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 10 de Enero de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34542 Dic.28-v.en.10.

Licitación pública Nº 41
Primer llamado
Artículos: Lanilla diversos colores, Cuerda de cáñamo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de etse Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 16 de Enero de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34612 En.3-v.en.15.

Licitación pública Nº 36
Primer llamado
Artículos: Clavos, Semillas, Cera marrón, Lija, Alambre, Cerote, Agujas, Hilo puntar, Carreteles, Harina mandioca, Cemento, Hebillas, Vaqueta, Lienzo, Badanas, Suela, Parafina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 13 de Enero de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34543 Dic.28-v.en.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 86
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 86, para la impresión de 2.500 afiches del Festival Internacional de Cine Documental y Experimental.
Licitación Nº 86. — Vence el 10 de Enero de 1958, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30001 En.4-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION Nº 11
Adquisición de 13 escritorios metálicos
Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 13 escritorios metálicos con sus respectivas sillas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Repartición Hacienda de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Repartición y serán abiertas el día 13 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Sección Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 34603 En.2-v.en.13.

LICITACION Nº 12
Adquisición de máquinas de escribir y de sumar
Llámase a licitación pública para la adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas y siete máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Repartición Hacienda de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Repartición y serán abiertas el día 14 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Sección Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 34604 En.2-v.en.13.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:
N.o 4.589. — 2.460 resmas de papel obra 1ª, color blanco, amarillo y rosado; diario, pluma, medio hilo y copia, blanco; cartulina marfil blanco, amarillo y rosado; 2.000 kilogramos de papel embalaje; 3.000 kilogramos de cartón y 600 metros de tela kalikó. — Apertura: 28 de Enero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.590. — 100 sillas especiales para operadoras telefónicas. — Apertura: 29 de Enero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.588. — 64 tramos de 360 metros de cable telefónico de 1 y de 3 cuadretes y 80 terminales tipos clavija y hembra, para 4 y 12 conductores. — Apertura: 27 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34509 Dic.27-v.en.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 7 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

ARTURO ROBERTO GUGELMEIER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 921 y RAQUEL IVONNE GROSSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 921.

JUAN CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1743 y NELLY SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1743.

RICARDO JOSE SCHUNK, 29 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1490 e IRLA LEDIA ARIGON, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1490

EDUARDO REQUENA, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Constituyente 1719 y MARGOT FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1719.

8.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hocquart 1522 y ROSA INES ROUCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1522.

11.a Sección

NEIL DE DIOS NOBLE, 24 años ,soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5012, Ap. 1 y EDITH NUÑEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tessino 3326.
GREGORIO DIAZ, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3.o, 7868 y ORFILIA PEREZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3.o, 7868.

13.a Sección

RICARDO ETCHEVERRY, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Beramendi 5221 y MARIA ISABEL NORIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 3726.

14.a Sección

JAIME IGNACIO SCHWALB GUZIK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1312 y GENOVEVA SILVA CORREA, 25 años, soltera ,empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1312.

17.a Sección

FELIX DELGADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3080 y BEATRIZ RAMONA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3080.

19.a Sección

LUIS ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2141 y GLADYS NELLY GIMENEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2024.
WASHINGTON BALTASAR LAZO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 1987 y ERCILIA BALTA, 34 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Requena 1967.
ALCIDES MAIDANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores 2530 y MARIA LUZ LEONIDAS PERLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2530.
HOMERO VICENTE TETI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2004 y NOEMI ETHEL SISMONDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1862.

20.a Sección

ROBERTO PIÑEYRO, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Economía 345 y MYRIAM GONZALEZ,17 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabo 235.

21.a Sección

JULIO CESAR VALDES SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4635 y MARIA DEL CARMEN DOURADO FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 5133.
FRANCISCO JAVIER ALFONZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 706 y DELIA VELIA AGUIRRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 706.
14) $2.00 3|pub. v.en.9.

Montevideo, Enero 4 de 1958

2.a Sección

LUIS GEORGE RIVAS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rincón 555 y FANNY CRISTINA MATHON, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rincón 555.

4.a Sección

GUARACY ROCHA, 24 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Andes 1173 y ROSA JUANA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1173.

9.a Sección

PEDRO BUONOMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n y HELLE DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez s|n.
JESUS FIDEL LATTARO, 40 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Sambucetti 1828 y ESTELA JUDITH RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1828.

10.a Sección

WALTER PALERMO PEREIRA RIVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2067 y MIRTA MARY RODRIGUEZ GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2359.
FRED JORGE DELAY, 23 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2335 bis y ELSA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2324.
MANUEL CAMIÑO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. de Dios Peza 1929 y OLGA GLADYS BRIOZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hernandarias 3622.
HAMLET RAMON GONCALVEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4990 y REYNA MATILDE GALLARRETA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1667.

18.a Sección

JUOZAS BAKSA, 58 años, soltero, obrero, lituano, domiciliado Río de Janeiro 3724 y

MARE SAUDZIUTE, 55 años, soltera, lituana, domiciliada Río de Janeiro 3724.

14.a Sección

MARIO RAUL BEGINO SUREDA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4520 y MARIA TERESA RODRIGUEZ ZANELATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4520.

15.a Sección

DIEGO SARAVIA, 48 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1919 y LIRA GARASSINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1980.

RUBENS AGUERRE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1865 y SOFIA SAN MARTIN, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 1865.

JORGE ISAIAS MERLA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado A. Grande 1568 y SARA ROSA SAUL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1568.

ENRIQUE EXTRAKT, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Salterain 968 y FANNY BRAUNER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 968.

16.a Sección

ARTURO GIMENEZ, 36 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Julián Laguna 5898 y ALBA TÉLIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5896.

CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Molina 694 e IRENE FRANCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Molina 694.

GERMAN SUSANA, 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Inclusa 1037 y ANA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 975.

17.a Sección

MANUEL PEREZ, 42 años, soltero, comerciante, español (c. l.), domiciliado Juan Acosta 4779 y MALVINA MARIA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Lavalleja 4870.

20.a Sección

JUAN PEDRO PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 115 y NOEMI DOROTEA DE LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Mármol 226.

HUGO WALTER NOGUEIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riquet 487 y YOLANDA VILMAR GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4080.

MODESTO CASTRO, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado Julián Laguna 4613 y MARIA PURIFICACION SOMOZA, 20 años, soltera, española, domiciliada Julián Laguna 4613.

ALBERTO REY, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Suárez 242 y BLANCA MARGARITA CUELLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3234.

RAUL OSCAR LEITES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 168 y ANDREA LIDIA SILVEIRA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Campichuelo 168.

21.a Sección

JUAN FRANCISCO SOSA RIAÑO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1296 y MARIA EUSEBIA SIOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4962.

JULIO FORNARI, 26 años, soltero, italiano, domiciliado Garzón 1128 y MARIA TERESA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1530.

HOMERO SOCORRO MELGAREJO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Aromas 4523 y ZULMA FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4523.

24.a Sección

AURELIO FIGUEIRAS, 50 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Repca. del Salvador 3301 y CELIA RAMONA CARBALLA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Washington Beltrán 1709.

Sección Adjunta "B"

WALTER JOSE LAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4274 y GLADYS ESTHER TRINDADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1134.

14) $2.00 3|pub. v.en.8.

15-Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 9 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala Nº 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1957, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1958. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 60 En.4-v.en.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro Méndez Modernell, dictada en los autos: "GRASSI PARDINI ORESTE. Prescripción" (Lº 42, Fº 317), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el titular de autos, iniciando acción de prescripción treintenaria de una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 883, ubicada en la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos setenta metros que lindan al Oeste, calle Baltasar Brum, antes Montevideo; al Sur, Sucesión Juan Volonté; al Este, Juan Feralla, antes Sucesión Jorge Calvetti y Juan Santos; y al Norte, Juan R. Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a su tenedor Juan Rocco o a sus causahabientes a título universal o singular, por el término de noventa días, habilitándose a sus efectos el próximo Feriado Judicial Mayor para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por medio de sus apoderados legalmente constituídos, para el caso de estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 12 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.

16) $108.00 30|pub. 20171 Dic.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "SILVEYRA DE PEÑALBA, HAYDEE DORA o DOROTEA. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lº 18, Fº 102), se cita y emplaza por noventa días a Adelina R. de Clairián, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 190 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 1836, compuesta de una superficie de 1.845 metros, que linda: 42 ms. 95 de frente al Noreste a la calle Independencia, hoy Felipe Fontana; por 42 ms. 95 de fondo y frente al Sureste a calle Sarandí, por formar esquina con la anterior, confinando al Suroeste y Noroeste, con terrenos municipales en posesión de la gestionante. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y habilítase el Feriado Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 12 de Diciembre de 1957. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 20213 Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Pedro y otros contra "COMPAÑIA DE COMBUSTIBLES NACIONALES". Prescripción treintenaria" (Lº 10, Fº 641), se cita, llama y emplaza, especialmente a los integrantes de la "Compañía de Combustibles Nacionales", que bajo la firma de Díaz y Cía. estaba integrada por los señores Pedro Díaz, Ramón P. Díaz, Enrique Acquarone, Luis Lanata, Federico Lanata, Juan S. Díaz, Rufino Peluffo, Manuela M. Díaz, Juan T. Smith, Angel Gaminara, Manuel Narancio, Alberto Berrutti y Abelardo Gramaroli, o a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, parte Sur de la planta urbana, conocida con el nombre de chacra "La Loma", empadronada con el Nº 1034, la que según plano del agrimensor Angel F. Martínez, levantado en Febrero de 1914 y según título adquisitivo se compone de 23 hectáreas 7527 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Rafael Terni; por el Noroeste con la calle Treinta y Tres; al Noreste con la Sucesión Starost; al Este con la misma Sucesión, José Manuel Ceiro y Vicente Novos; al Sur con camino carretero a Punta del Este, Sucesión Starost y otros, y al Oeste con la misma Sucesión, otros propietarios y camino carretero a la playa, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 9 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 19933 Dic.20-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos rotulados: "DEMÓCRITO BECEIRO. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 460, Nº 749) se cita, llama y emplaza a los cónyuges Juana Raña de Mendilaharzu y Domingo Mendilaharzu y sus herederos a título universal o particular, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana ciento setenta y siete de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número mil ciento catorce y que según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto con el número ochocientos setenta y cinco el veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, consta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros siete mil trescientos dos centímetros, así deslindada: al Norte, cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros de frente a la calle Colón, entre las de Montecaseros y doctor Juan Zorrilla de San Martín, distando el punto medio de dicho frente cincuenta y cuatro metros, cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por la intersección de las calles nombradas en primer y tercer término; al Este, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros lindando con propiedad de Miguel Gentile; al Sur, cuarenta y cuatro metros treinta y un centímetros de fondo por donde linda con propiedades de Honorio M. Zabaño, Luisa Mallían, Sofía Castells, Miguel Lauría y Francisco Zitto, y al Oeste cuarenta y dos metros ochenta y ocho centímetros lindando con propiedades de María A. Maristán y Luisa P. de Totorica, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 20254 Dic.28-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos rotulados: "AGUSTIN EMILIO RIVABÉN, PEDRO MIGUEL RIVABÉN y OLGA TERESA RIVABÉN DE PRINO. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 460, Nº 750), se cita, llama y emplaza a los cónyuges Juana Raña de Mendilaharzu y Domingo Mendilaharzu y sus herederos a títulos universal o particular, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, planta urbana, manzana número cincuenta y uno empadronada con el número doscientos sesenta y cinco que según plano del agrimensor Adolfo O. Musso, de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto con el número doscientos sesenta y cinco en la Oficina de Catastro del lugar, el veintiséis de Diciembre del mismo año, mide una superficie de mil doscientos dieciséis metros, once decímetros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, recta de cuarenta y cinco metros con Luis Rivabén; al Este, recta de veintisiete metros, diez centímetros, con Rosa A. M. de Fraschini; al Sur, recta de cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, sobre la calle Leandro Gómez; y al Oeste, recta de veintisiete metros siete centímetros, sobre la calle Juncal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 20253 Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "MERCEDES MIRÓ DE FRANCO FRAGUAS y otros. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el siguiente bien: Un sobrante de 1 hectárea 6.044 metros 5.676 centímetros, ubicado en varias fracciones de terreno situadas en la 2ª Sección Judicial de Salto, manzanas catastrales N.os 233, 234, 261 y 262, empadronadas actualmente con los N.os 3.178, 3.177, 4.725, 3.176, 12.281, 12.282, 12.283, 12.84, 12.285, 12 286, 12.287, 12.288, 12.289, 12.290, 12.291, 12.292, 12.293, 12.294, 12 295, 12.296, 12.297 y 11.928, las cuales formaban una fracción única, identificada anteriormente bajo el padrón N.o 3.190, que totalizan una superficie, según título, de 1 hectárea 6.145 metros 4.356 centímetros cuadrados: y según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 29 de Marzo de 1932, inscripto el 4 de Abril del mismo año en la Oficina de Empadronamiento de Salto, de 3 hectáreas 2.190 metros, 32 centímetros cuadrados, descontada

el área de las calles, lindando: Al Norte, 284 metros 68 centímetros con el Parque Solari; al Sur, 148 metros 5 centímetros con Luisa V. de Aguerre; al Este, 188 metros 34 centímetros sobre Avenida Blandengues; y al Suroeste, 219 metros 55 centímetros, lindando con Enrique Derrégibus, Derrégibus Hnos. y Parque Solari. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 19 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 20410 En.3-v.feb.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARMETA S.A.I.U. solicita la inscripción de "Un modelo de hamaca de hierro para jardín", del que se declara autora. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 20154 Dic.26-v.en.8.

EDGARDO N. GENTA, solicita la inscripción de la obra titulada "Nuevo método para calcular estructuras de cemento armado", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20412 En.3-v.en.15.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido PEDRO JOSE COLO PEZZUTTI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido materno, por aparecer en ella como "Pesutti" o "Pessutti", en lugar de Pezzutti, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20170 Dic.26-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IROLDI NOGUERA, MILCA MIREYA, en el sentido de establecer que donde ésta figura "como hija legítima del declarante y de su esposa Orfilia V. Nogueira, y que es nieta por línea materna de Héctor Nogueira", debe decir respectivamente: "hija legítima del declarante y de su esposa Orfilia V. Noguera y nieta por línea materna de Héctor Noguera", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1957.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 20321 Dic.31-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DIONISIO CORAZZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Dionicio" y con el apellido "Coraza", debe decir, respectivamente: "Dionisio" y Corazza", por ser lo que corresponde. Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la ley del 20 de Abril de 1955, y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34590 Dic.31-v.en.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SEBASTIAN GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sebastián González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agueda Antúnez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos Catalina, Norma Teresa, Hugo Omar y Luis Alberto Alvez, en las que el apellido "Alvez", que en las mismas figura, debe ser sustituído por el de "González", por ser éste el que les corresponde. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones, así como que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Diciembre 14 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34486 Dic.24-v.en.13.

20-Remates

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Agustina Pellicer de Balzo contra WALTER W. HATTON. Ej. de Hip." (Lº 52, Fº 556) se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1958 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en "Balneario Solís", 5.a sec. jud. de Maldonado, ubicado en la manzana Nº 8 del plano del agrimensor Luis de Mula de Diciembre de 1914 y que tiene un área de metros 589, 60 dms., que se deslindan así: 20 ms. de frente al Sureste; 21 ms. 32 cms. al Noroeste; 25 ms. 68 cms. al Noreste, y 33 ms. 18 cms. al Suroeste.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Que la comisión correspondiente al rematador así como los certificados y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $76.00 19|pub. 15 En.4-v.en.27.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en los autos caratulados: "Cremer Sociedad Comercial" contra "JULIO CESAR FALCHETTI". Ejecución de prenda. (Lº 51, Fº 537), se hace saber que el día 15 de Enero de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Cuareim 1907, se procederá por intermedio del martillero señor Eugenio Raúl Bruel a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca Simca (camioneta) motor Nº 212052, padrón Nº 122692, matriculado con el Nº 203983, a la vista, sin reclamo y en el estado actual de conservación. Exhibición en el mismo local de 8 a 12 y de 13 y 30 a 17 horas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de garantía y el 4 o|o de comisión hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente hasta el precio de venta ambas en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo. — Más informes: General Brito del Pino 1424, de 13 a 15 horas.
20) $32.00 10|pub. 20204 Dic.28-v.en.10.

ROLANDO R. PEYRALLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera con LUIS AGAZZI. Ejecución de prenda" (Lº 46, Fº 573), se hace público que el día 15 de Enero del próximo año 1958, a la hora 17 y en el local donde se encuentran depositados, calle Galicia Nº 969, el martillero don Rolando R. Peyrallo, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes vehículos: A) Un ómnibus marca "Dennis" motor de seis cilindros a gas-oil Nº 130.253-E.143, empadronado en el Concejo Departamental de Canelones con el Nº 1936 y matriculado con el Nº A-1.235, afectado al servicio de transporte de pasajeros entre Sauce y Montevideo; y B) Un ómnibus marca "Tu Bussing", motor de seis cilindros a gas-oil Nº 124.110, empadronado en el Concejo Departamental de Canelones con el Nº 3145 y matriculado con el Nº A-1322, también afectado al servicio de transporte de pasajeros entre Sauce y Montevideo. Los referidos ómnibus se enajenan con los accesorios y equipos de herramientas correspondientes.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes; y 2º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y de la realización de la diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957.
20) $44.00 10|pub. 20385 En.2-v.en.14.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eduardo E. Fernández Irazú contra MARCOS JOSE PONCZEK y CHAJA GINZBARG ZADIDOVICH. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 541), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Andes Nº 1158, se procederá por el martillero don Manuel Ortega, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el Nº 6.085, que la constituye un solar de terreno y demás edificios en él construídos, ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 230 metros 58 decímetros 78 centímetros 12 milímetros, paraje denominado Nueva Ciudad, de la Capital, manzana 20 y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Andes, señalada la puerta de acceso al edificio con el Nº 1158; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte con Agueda Andria Vázquez; por el Este con bienes de Antolín Viquet; y por el Sur, con inmueble propiedad del señor Halty.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 20061 Dic.23-v.en.11.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "Sucesión JUANA ANTONIA VARELA DE CANOVA" (Lº 17, Nº 1038, Fº 243), se hace saber que el día 10 de Febrero de 1958, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don René Correa Díaz, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno y edificio sito en la manzana letra "K" del Balneario "La Pedrera", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 82, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de Abril de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 167 el 21 de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y tres metros y que linda: 15 ms. 22 cms. de frente al Este a la Rambla frente al Océano; 44 ms. 60 cms. al Norte con Julián Meloño; al Oeste en 19 ms. 90 cms. y 2 ms. 50 cms. con José Ramón Luna y terrenos del Balneario, respectivamente; y al Sur, línea quebrada compuesta de seis rectas de 6 ms. 30 cms., 6 ms. 95 cms, 10 ms. 2 cms., 17 ms., 5 ms. 56 cms. y 18 ms. 90 cms., lindando las tres primeras con la fracción "C" y las tres últimas con la fracción "B" del citado plano. — Base: dieciocho mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere al base referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura definitiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1957. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 66 En.4-v.en.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ESTRELLA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1957, inscripto en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 710 al folio 2443 del Libro 2, se modificó el contrato social de fecha 27 de Junio del corriente año. Ingresa el socio don Ernesto Quincke Roehrs. El capital se aumenta a $ 9.000.00. Aportes: Señor Quincke, $ 3.000.00; los señores Ramón A. Ricci y don H. Frankenstein, $ 500.00 más cada uno. La cuota actual de cada socio actual es de pesos 3.000.00 cada uno. Administración: indistinta a cargo de cada socio. Para comprar, vender o permutar inmuebles, solicitar préstamos, hipotecar o dar bienes en prenda, librar cheques o documentos de crédito por suma superior a $ 1.000.00, deberán actuar 2 socios conjuntamente.
22) $20.00 10|pub. 20139 Dic.26-v.en.8.

"THOR DISTRIBUTION LIMITED"

Por documento privado del 13 de Diciembre corriente, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 716 al Fº 2470 del Lº 2, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta: Socios: Mario Alejandro y Federico Antonio Ferolla Gonçalvez; Razón so-

cial: "Thor Limited"; Denominación: "Thor Distribution Limited"; Domicilio: Montevideo; Plazo: 2 años a contar del 1º de Enero de 1958 prorrogable por períodos sucesivos de 2 años; Objeto: Distribución al por mayor y menor de toda clase de productos nacionales o importados y en general cualquier negocio, sin excepción, en los ramos de industrialización, importación y exportación; Capital: cinco mil pesos: Mario A. Ferolla: cuatro mil pesos; Federico A. Ferolla: un mil pesos. — Administración y uso de la firma social: Mario A. Ferolla. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — MARIO A. FEROLLA. — FEDERICO A. FEROLLA.
22) $24.00 10|pub. 20248 Dic.28-v.en.10.

TESOROS BASH S. R. L.

Hago saber que por escritura ante mí, en esta ciudad el 12 del corriente "Tesoros Bash Sociedad de Responsabilidad Limitada", disminuyó su capital, a partir del 1º de Noviembre año en curso, a sesenta mil pesos. Capital por partes iguales. Inscripto Reg. Público y G. de Comercio Nº 745, Fº 2615, Lº 1 de Contratos. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Esc. A. M. Romero Tajes.
22) $12.00 10|pub. 20160 Dic.26-v.en.8.

J. JAKOB Y S. WIUKER LIMITADA

Según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 683 al F.o 2.353 del Libro N.o 2, los señores Jakob Jakob y Simón Wiuker constituyeron la Sociedad "J. Jakob y S. Wiuker Limitada", siendo sus estipulaciones fundamentales: Capital, $ 60.000.00, totalmente integrado. Plazo: tres años, prorrogable por períodos de dos años. Objeto: Fabricación, importación y exportación de tejidos de punto y anexos. Dirección y administración: ambos socios conjuntamente. Uso firma: Sólo J. Jakob, salvo notificación en contrario a los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1957.
22) $16.00 10|pub. 20338 Dic.31-v.en.13.

"LA FERIA DE LOS AUTOS, LIMITADA"

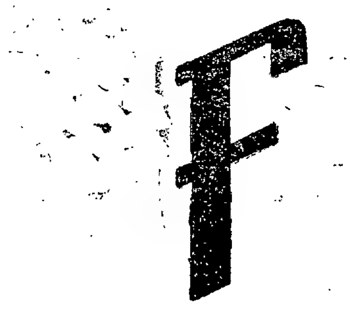
Por documento privado de fecha 22 de Junio de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de Julio de 1957, con el Nº 398, al Fo 1370 del Libro Nº 1 de Contratos, se constituyó la siguiente sociedad: Denominación: "La Feria de los Autos, Limitada". Objeto: Continuar la explotación del comercio de compra-venta e importación de repuestos y accesorios para autos sito en la Avda. Gral. Flores 3068. Integrantes: ABRAHAM DERFEL, ENRIQUE DERFEL, ZULMA DERFEL DE NAJMAN y SALOMON NAJMAN. Capital: $ 39.500, integrados así: 50 o|o, Abraham Derfel; 25 o|o, Enrique Derfel; y 25 o|o, esposos Derfel-Najman. Domicilio: en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogable por períodos sucesivos de igual duración. Administración: Abraham Derfel, Enrique Derfel y Salomón Najman, actuando el primero individualmente y los otros dos conjuntamente. Ganancias y pérdidas: En proporción al capital aportado. Balances: al 31 de Mayo de cada año.
22) $24.00 10|pub. 20367 En.2-v.en.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 81.893. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KALIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 20239 Dic.28-v.en.10.

ACTA Nº 81.824. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 20150 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.871. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "SATINCA" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20148 Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 81.919. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Compañía Bel Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VAPOREOL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 55 En.4-v.en.16.

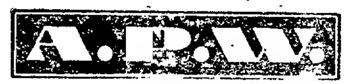
ACTA N.o 81.906. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Con esta fecha, Jacobo Bakalarz y Cía. (Montevideo), solicita la marca "PALMER", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 37 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.936. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Con esta fecha, G. López García Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

YEYÉ

para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 20405 En.3-v.en.15.

ACTA N.o 81.928. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. W. Products Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 20406 En.3-v.en.15.

ACTA N.o 81.901. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha, Laboratorios del Norte S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos veterinarios en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 20407 En.3-v.en.15.

ACTA N.o 81.022. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana de Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PERMOZEOLITA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 56 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.923. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Kemper Fruzansky Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KEMPITO", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 57 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.921. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "CUM", para distinguir los artículos de las clases 4, 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 33 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.920. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "ABANTA", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 34 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.910. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "Perivar", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 35 En.4-v.en.16.

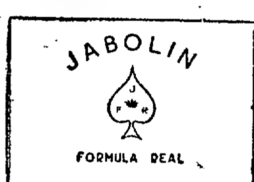
ACTA N.o 81.909. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PARINOKHELLIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 36 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.908. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "REDIRALT", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 38 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 81.876. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "RED RAM", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20233 Dic.28-v.en.10.

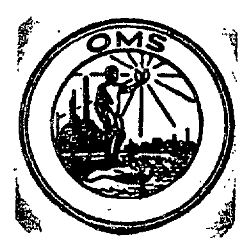
ACTA N.o 81.877. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestetner Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GESTELITH", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20234 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.890. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Hugo Catta Eiras y José Pedro Griecco Dodera, Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 20245 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.889. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Otto Guillermo Rathsam, de San Pablo, Brasil, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20215 Dic.28-v.en.10.

ACTA Nº 81.832. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Achenbach y Daniel Larriera, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 20036 Dic.28-v.en.10.

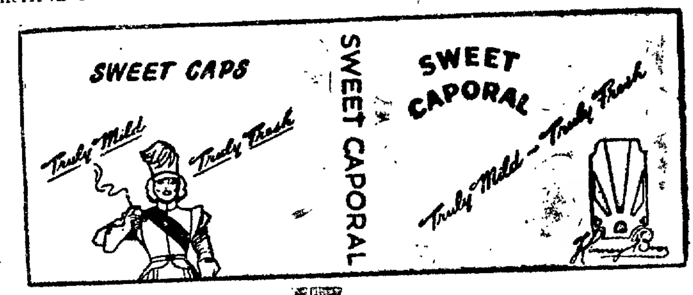
ACTA N.o 81.879. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fraser Mac-Donald Distillery Co., Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "KING,S RIDER", para distinguir artículos de la clase 2, aguardientes, (bebidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20236 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.878. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestetner Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "GESTELITH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20235 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.880. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danree, Hareau y Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DANREE", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20237 Dic.28-v.en.10.

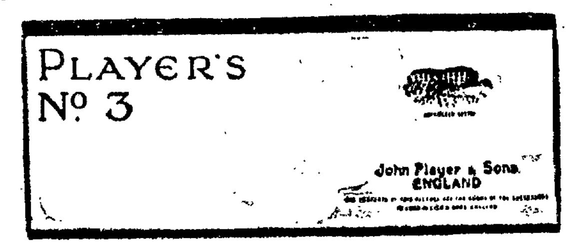
ACTA N.o 81.892. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALKA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 20238 Dic.28-v.en.10.

ACTA Nº 81.883. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 20277 Dic.30-v.en.11.

ACTA Nº 81.826. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20151 Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 81.884. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Sociedad Anónima de Transportes Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "EL COMMUTER", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20216 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.894. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ETAVIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 20240 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.897. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Con esta fecha, O. Brandes y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C.B C.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20241 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.868. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha, Rippel y Krymolowsky, de Montevideo, Uruguay, solicitan la renovación de la marca "FRIELECTRIC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20218 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 81.903. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brünung, Alemania, solicita registrar la marca "THIODAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20199 Dic.27-v.en.9.

ACTA N.o 81.902. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "ALODAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 20198 Dic.27-v.en.9.

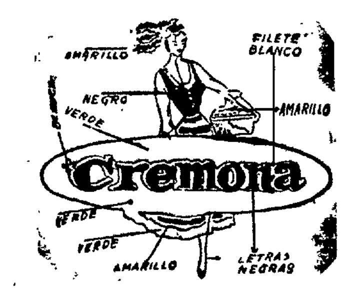
ACTA Nº 81.847. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 20275 Dic.30-v.en.11.

ACTA Nº 81.841. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: Editorial Temporada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ELLAS" para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20163 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.815. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Con esta fecha: Mato y Torinotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 20159 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.855. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Ind. Ltd. (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 20149 Dic.26-v.en.8.

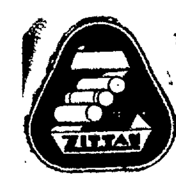
ACTA Nº 81.825. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: Luz y Cía. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20152 Dic.26-v.en.8.

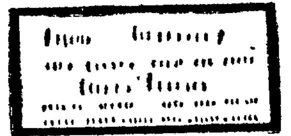
ACTA Nº 81.860. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957.—Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo), solicita la marca "KEN-HYGROS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
23) $8.00 10|pub. 20147 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.869. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por VEB Textilmaschinenbau Zittau, de Zittau, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20141 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.873. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Carlos Ferrés (hijo), (Montevideo), solicitan la marca



Letras y leyendas en NEGRO.
Fondo en DORADO.
Recuadro en ROJO.

para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20153 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.857. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Taranco y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan la marca "RT-83" para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20146 Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 81.925. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Con esta fecha, Gorzichansky y Zalcberg S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCARINA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20404 En.3-v.en.15.

ACTA Nº 81.875. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ihagee Kamerawerk Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, solicita la marca "EXA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20142 Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 81.917. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SEMILKO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20357 En.2-v.en.14.

ACTA N.o 81.916. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SADEF S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREGALDOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20356 En.2-v.en.14.

ACTA N.o 81.915. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SADEF S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROMETAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20355 En.2-v.en.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.011. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes de soplado para templar placas en hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del

Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20145 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 12.010. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes de soplado para templar placas en hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20144 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 12.009. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción continua de laminados corrugados de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20143 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 12.015. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: Distribuidora Platense Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en soportes para mecanismo de máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20140 Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 12.019. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feed Service Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para alimentar rumiantes y un suplemento alimenticio mejorado para los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20232 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 12.013. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco, provistos de una placa de peine montada desplazablemente en dirección axil y un miembro cortante móvil que coopera con la placa de peine y la soporta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20219 Dic.28-v.en.10.

ACTA N.o 12.012. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que poseen una placa de peine adaptada, para ocupar una posición inclinada con respecto al eje del aparato y un miembro portante giratorio que coopera con esta placa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20220 Dic.28-v.en.10.

ACTA Nº 12.020. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, en representación de Farbenfabriken Bayer A. G., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos tiofosfóricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20294 Dic.30-v.en.11.

ACTA N.o 11.980. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Con esta fecha, el señor José R. Fernández, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo interruptor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20328 Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 11.994. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha, el señor Juan Aldunate, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo perchero de uso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20327 Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 12.021. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la fabricación mecánica por inyección de toda clase de artículos y piezas de fibrocemento y otros materiales moldeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20361 En.2-v.en.14.

ACTA N.o 12.016. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Con esta fecha, los señores Leonardo E. Del Puerto y José Djalmo Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en chapitas de recambio para calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20359 En.2-v.en.14.

ACTA N.o 12.018. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en la fabricación de alerones que constituyen los paños de cortinas metálicas verticales, para regular la entrada de luz y aire en habitaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20358 En.2-v.en.14.

ACTA N.o 12.022. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heyden Newport Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relacionadas con herbicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20354 En.2-v.en.14.

ACTA N.o 12.023. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ricardo Barredo De Valenzuela, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y aparato para el tesado de armaduras de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 20394 En.3-v.en.15.

Acta N.o 12.024. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957, con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN COMPOSICIONES ADHESIVAS Y RELACIONADAS CON LAS MISMAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 77 En.7-v.en.17.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Consorcio Limitada" Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor Víctor Hugo Faggi y María González López, mi comercio de provisión de frutas y verduras y venta de bebidas fermentadas, sito en Doctor Juan Antonio Rodríguez N.o 1444, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 30 de Noviembre de 1957, acreedores plazo legal en calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — LUIS CARDEZO. — LIDIA MOREDA. — Víctor Hugo Faggi. — María González López.
25) $24.00 20|pub. 19587 Dic.16-v.en.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda. "Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, he prometido en venta a los señores José M. Noya López y Constancio Saiz López, mi comercio de Bar con Despacho de alcohólicas, sito en Camino Cibils 4307, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 16 de Diciembre de 1957. — Acreedores plazo legal presentarse en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27. — MARTA ESCOBAR DE FURTADO. — MEDARDO FURTADO. — José M. Noya López. — Constancia Saiz López.
25) $24.00 20|pub. 20414 En.3-v.en.27.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, hemos prometido en venta al señor Ramón Ponte Villar, nuestro comercio de Bar, Restaurant con Despacho de alcohólicas, sito en Magallanes 1501, quien tomó posesión del mismo con fecha 27 de Diciembre de 1957. — Acreedores plazo legal presentarse en Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — DAL-MIRO RIAL IGLESIAS. — ENRIQUE HERMIDA MENDEZ. — CARMEN PEREZ QUINTAS. — CARMEN VARELA PEREZ. — Ramón Ponte Villar.
25) $24.00 20|pub. 20415 En.3-v.en.27.

Interviniendo "Consorcio Limitada" Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Sebastián Codina Tilve y Serafín F. Tilve Cancela, mi comercio de Almacén y Bar con despacho de alcohólicas, sito en calle Isla de Flores N.o 1201, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 30 de Noviembre de 1957, acreedores plazo legal en calle Juan C. Gómez 1478, esc 27. — IGNACIO VILLANOVA RAMA. — Sebastián Codina Tilve. — Serafín F. Tilve Cancela.
25) $24.00 20|pub. 19588 Dic.16-v.en.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Dante Aramburu, mi comercio que gira en esta ciudad, calle Florencio Varela 3763, en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas". — Acreedores: Presentarse en Florencio Varela 3763, con los justificativos de sus créditos. — AMERICO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 20388 En.3-v.en.27.

SARKIS KARAMANIAN, soltero, comunico que venderé un comercio en Paso Carrasco (Departamento Canelones), Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, esc. 806, Montevideo), Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 19484 Dic.14-v.en.9.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Francisco González Regueira la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de Panadería bajo la denominación de "La Bandera", con asiento en la casa N.o 775 de la Avenida General Artigas, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Enero de 1957. — Pando, Diciembre de 1957. — ROBERTO CESAR INTROINI. — ANGELITA ANGIONE DE INTROINI.
25) $24.00 20|pub. 19645 Dic.16-v.en.10.

Se pone en conocimiento que el comercio que en los ramos de Hotel y Bar gira en la ciudad de Castillo bajo la enseña "Hotel Oriental", de Cleto Marcelino Ramos, ha sido vendido; citándose por el presente a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los documentos justificativos de sus créditos en el Escritorio de Wáshington O. Torielli, calle 25 de Agosto N.o 741, de la ciudad de Aiguá. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Aiguá, Diciembre de 1957.
25) $32 00 20|pub. 20325 Dic.31-v.en.24.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Manuel Cotro, la Carnicería sita en la calle Sauce 5091. Acreedores: Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Sucesores de Juan Antonio Colombo: HILDA PIAZZA. — ESTEBAN RICARDO COLOMBO. — ADELAIDA RISSO. — César Riviére Piaggio, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 62 En.4-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Fernández López el Establecimiento que en el ramo de Garaje y Taller mecánico gira en esta plaza en la calle Constituyente número 1921. — Acreedores presentarse en el comercio antes citado. — Montevideo, Enero de 1958. — JOSE RUIZ BRUNET. — DOLORES GONZALEZ DE RUIZ. — Luis A. Moratorio, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 61 En.4-v.en.28.

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la señora Dora María Fernández de Bardallo ha prometido en venta al señor Manuel Arcauz, la Farmacia Inglesa, situada en la ciudad de Paysandú, calle Leandro Gómez 1200. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos por duplicado en el propio establecimiento, dentro de treinta días, conforme a la ley 2.904. — DORA F. DE BARDALLO.
25) $24.00 20|pub. 59 En.4-v.en.28.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Urquiza Zerbino, la mitad indivisa que nos corresponde en el salón, quinielas, cigarrería y anexos que bajo la denominación de "Acapulco" gira en la calle Juan Benito Blanco N.o 1263 de Montevideo. — Acreedores presentarse al rematador Serafín Criado, Rincón 669 escritorio 7. — LUIS AYALA. — MARIA DEL ROSARIO VILLAR DE AYALA.
25) $24.00 20|pub. 88 En.7-v.en.[illegible]

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el negocio ubicado en la calle Sierra Nº 1742 y que gira en el ramo de bar al señor Julio Moreira Rivera. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Noviembre 11 de 1957. — GIL GEDEON CARRION.
25) $24.00 20|pub. 19522 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Llana Díaz y Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores 2546 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1957. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 19526 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra, el negocio de Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Agraciada Nº 2813 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.
25) $24.00 20|pub. 19527 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Valentín Acevedo Díaz, Ramón Iglesias Sánchez y Salustiano Acevedo Díaz, el negocio de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Anexos, establecido en la calle Coronel Bélinzon Nº 4845 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — FELIX BIDART OLIVARES. — MARIA ELENA NOGUEIRAS.
25) $24.00 20|pub. 19528 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Mariano Parga el negocio de Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo Nº 902|4 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.
25) $24.00 20|pub. 19529 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Arturo López Braña y Antonio Gómez Díaz, el negocio de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Ramón Anador número 3751 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $24.00 20|pub. 19530 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a David Salomón Cymbler Jarzowicz el negocio de Bazar y Juguetería, establecido en la Avda Agraciada Nº 3989 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — ALBERTO RUBEN GARCIA. — TERESA FLORENTINA CELIBERTI. — BLANCA NOEMI GARCIA.—JUAN NICOLAS KLISICH.
25) $24.00 20|pub. 19531 Dic.14-v.en.9.

Comunicó a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor ANTONIO POLLERO BRIANO ha prometido vender a la Sociedad "Azanza Hermanos" el negocio que en el ramo de panadería, comestibles, confituras, fermentadas y expendio de leche tiene instalado en la Avenida Brasil Nº 2851 de esta ciudad. Acreedores a Rincón 432, esc. 28, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 19525 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta la casa de comercio ubicada en la calle 21 de Setiembre número 2701 y que gira en el ramo de bar al señor Gil Gedeón Carrión. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 9 de 1957. — CASTRO HNOS. S. C.
25) $24.00 20|pub. 19523 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Mercedes número 1828 y que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas al señor Rogelio Rama. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 4 de 1957.— PEREGRINA CANCELA COSTADO.
25) $24.00 20|pub. 19524 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Industria N.o 3451 y que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, a los señores Evaristo y Manuel Bravo Alonso. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 10 de 1957. — ANTONIO CALVO. — SILVESTRE COTELO.
25) $24.00 10|pub. 20225 Dic.28-v.en.22.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2962 y que gira en el ramo de Venta de pan, Confituras y Fermentadas, al señor Nelson Ibáñez Guerrero. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Setiembre 15 de 1957. — JOSE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 20230 Dic.28-v.en.22.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la calle Gral. Flores N.o 5099 y que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, a los señores Manuel Guardado y Serafín Alonso. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 26 de 1957. — VICTORIANO JUSTO SIXTO.
25) $24.00 20|pub. 20229 Dic.28-v.en.22.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la calle Líbano N.o 1428 y que gira en el ramo de Almacén y Productos de Granja, al señor Alfonso Argentino Martínez. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 26 de 1957. — CONRADO SANTOS CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 20227 Dic.28-v.en.22.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la calle Minas N.o 1350 y que gira en el ramo de Café y Bar, al señor Ricardo Font Magadán. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala número 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 20 de 1957. — ANGEL GAYOSO BASANTA.
25) $24.00 10|pub. 20226 Dic.28-v.en.22.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la calle Hartes N.o 1901 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, a los señores Salvador y Lino González Gómez. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 23 de 1957. — JULIO CESAR LAVORDE.
25) $24.00 20|pub. 20228 Dic.28-v.en.22.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la Avda. Uruguay número 1802 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, a los señores José Basalo y Vicente Fernández. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 27 de 1957. — CESARIO y FAUSTINO COMESAÑA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 20231 Dic.28-v.en.22.

He prometido vender a Agustín Peña Negrín, el comercio que gira en el ramo de Panadería, en Ecilda Paullier, bajo la denominación de "El Artesano". — Acreedores presentarse en la Escribanía de Juan Angel Menéndez, Becerro de Bengoa N.o 575, de esta ciudad. — San José, 28 de Noviembre de 1957. — JOSE J. ZANELLI. — Agustín Peña.
25) $16.00 20|pub. 20176 Dic.27-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Proyectamos vender al señor Salvador Papasso, la mitad proindivisa, Panadería "El Panal", calle Larravide N.o 1405 de esta ciudad. — Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ROSA DENTE DE GARCIA. — ALFREDO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 20196 Dic.27-v.en.21.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ariel Bonilla Suárez, la Farmacia "Caballero" en Pocitos, ubicada en la Avda. Brasil Nº 2501 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre de 1957. — MAGDALENA y CIA.
25) $16.00 20|pub. 20010 Dic.21-v.en.16.

Desde el 15 de Noviembre ppdo., se ha hecho cargo del Activo y Pasivo el señor Manuel Diéguez Massey, del comercio que en Ramos Generales giraba bajo la razón de Basilio A. Fomichov en la localidad de San Javier. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1957. — BASILIO A. FOMICHOV.
25) $ 24.00 20|pub. 19922 Dic.20.-v.en.15.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal, han vendido al señor Manuel Lavandeira (hijo), soltero, la mitad indivisa del comercio de Panadería y Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Fermentadas, que posee en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, bajo la denominación de "Panadería Cervantes", Patentes de Giro 73.679 y 74.178. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al domicilio del comercio citado. — Montevideo, Enero de 1958. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL de RUDIAC. — Manuel Lavandeira (hijo).
25) $32.00 20|pub. 20364 En.2-v.en.25.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Nelson W. Prandi prometió vender a Borad y Braganza el negocio de explotación de la Cantina en el "Club Uruguay", de la ciudad de Rivera, quedando todo el pasivo a cargo de Prandi.
Acreedores presentarse en plazo legal a Escribanía Gougeón, calle F. Carámbula 1113, Rivera. — Rivera, Diciembre 26 de 1957. — NELSON W. PRANDI.
25) $24.00 20|pub. 20382 En.2-v.en.25.

Hago saber que he prometido vender al señor Garabed Dermousessian, el comercio en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras", sito en calle Iberia N.o 3723 esquina De los Jockeys de esta ciudad, acreedores en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — TOROS LAPADJIAN.
25) $16.00 20|pub. 19660 Dic.16-v.en.10.

Interviniendo Oficinas "Galicia", Convención 1210, prometí en venta al señor Amadeo Martínez y Cía. el negocio de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano 1135 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — CAYETANO GULISANO.
25) $16.00 20|pub. 19767 Dic.18-v.en.13.

Interviniendo Oficinas "Galicia", Convención 1210, prometí en venta al señor Cándido González el negocio del Bar, sito en la esquina de Miguelete y Defensa, Bar "Mar y Tierra". — Acreedores en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — ROBERTO TORRANO.
25) $16.00 20|pub. 19768 Dic.18-v.en.13.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio "Bar y Helados" sito en Avda. Italia 2907|09 a los señores Domingo Gayo y Francisco Noya Cornes. — Montevideo, Diciembre de 1957. — G. MELONI SCHIAVETTA y JUAN RAMON RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19878 Dic.19-v.en.14.

En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ireneo Esteban Méndez y Ariol Lucas, el comercio que en el ramo de Hotel (Hotel Chaná) gira en la Avda. Uruguay 881 de esta ciudad. Acreedores: Esc. Carlos M. Pose. Sarandí 539, 2º piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — "ALFREDO GARCIA y CIA." — ALFREDO GARCIA. — SECUNDINO, SARANDI y STANLEY FERNANDEZ.
25) $24 00 20|pub. 20076 Dic.27-v.en.21.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta el negocio "Bar" ubicado en Rivera 3850, al señor Alfredo Donis Pousa. — Montevideo, Diciembre de 1957. — FRANCISCO REBELLA.
25) $16.00 20|pub. 19879 Dic.19-v.en.14.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a Jaco Farqui Dueñas el comercio de mi propiedad sito en la calle Mirabal 1877 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. Acreedores presentarse "Oficina Orense". Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — FRANCISCO COCA. — Jaco Farqui Dueñas.
25) $24.00 20|pub. 19192 Dic.13-v.en.8.

Interviniendo Escribanía L. Goldman, Andes 1260, prometí vender a doña Feiga Ginnka Leifer el comercio que poseo en el ramo de Comestibles y B. Fermentadas Embotelladas, en la calle Salto 1094 y quien tomó posesión del mismo con fecha de 6 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre de 1957. — ABRAHAM SIWEK YUDKA. — BASHA SZER DE SIWEK.
25) $24.00 20|pub. 20156 Dic.26-v.en.20.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Feliciano Fernández y José Fernández Padín, el comercio que gira en el ramo "Bar" sito en 8 de Octubre 4653. — Montevideo, Diciembre de 1957. — HORACIO PRADA.
25) $16.00 20|pub. 19875 Dic.19-v.en.14.

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que hemos prometido en venta al señor Ladislao Noll, el comercio sito en Bartolomé Mitre Nº 1366. —Instituto de Belleza, denomnado "Peinados François"— debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos en el domicilio indicado dentro de los treinta días a los efectos de la ley recordada. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — CATALINA RUSSI DE MESZAR. — NANCY MESZAR DE FERRANDO.
25) $32.00 20|pub. 19681 Dic.17-v.en.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar 1388 Montevideo, he prometido vender al señor Manuel Rocha Malvido, el Comercio que en el ramo: Panadería, tengo instalado en la calle Pilar N.o 490, de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo de ésta República. Acreedores presentarse en dicha Oficina o en el Comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — PEDRO POUS COROMINAS.
25) $ 24.00 20|pub. 19948 Dic.20.-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Ramón Frieiro y Manuel Sobral el comercio de Casa de Remates, que tengo establecido en la Avda. 8 de Octubre 4525. Acreedores a la misma dirección. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — ANTONIO AIDINIAN.
25) $ 16 00 20|pub. 19943 Dic.20.-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Aquiles Cazzano el taller mecánico, que tengo establecido en Constituyente 1868. Acreedores misma dirección. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — BRUNO ANDREOLI.
25) $8.00 20|pub. 19944 Dic.20-v.en.12.

He prometido en venta a Oscar Moreira Marino el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en Nueva Helvecia, Colonia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Roberto Pereira Campelo de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Diciembre 9 de 1957. — OCTAVIO DELUCCHI.
25) $16.00 20|pub. 19711 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Sebastián Hugo Cantisani, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Galatea N.o 3002|06 de esta Capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — JULIO CESAR PULLEIRO. — MARIA ELVIRA GARRIDO. — PEDRO PAPALEO GASTELUCCI. — MARIA ESTHER CAMINO.
25) $32.00 20|pub. 19733 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Aníbal Cornelio Fumero, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, en la calle San Martín 4453 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — ALBINO DOMINGUEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 19730 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Carlos Ovidio Fuentes y Manuel Iglesias ("Fuentes e Iglesias"), el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1305 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — ELISEO ESPINA. — VICENTA FERNANDEZ. — JOSE MOREIRA ESCUDERO. — MARIA LEMA.
25) $32.00 20|pub. 19731 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Germán López y Urbano Campo ("Campo y López"), el comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 956|58 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — DELMIRO CARRERA. — SANTIAGO CARRERA. — CARMEN RODRIGUEZ. — URBANO CARRERA.
25) $32 00 20|pub. 19732 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos en venta el negocio "Bar y Almacén" sito en Piedra Alta 1701, a los señores Francisco Veiga y Constantino Formosa. — Montevideo, Diciembre de 1957. — EDELMIRO LOPEZ BEDOYA y JOSE LUIS FERNANDEZ ARIAS.
25) $16.00 20|pub. 19876 Dic.19-v.en.14.

Interviniendo Escribanía I. Goldman, Andes 1260, prometí vender a don Saturno Insúa el comercio que poseo en el ramo de Farmacia bajo la denominación de "Farmacia Apolo" en la calle Canelones 2637, habiendo tomado el promitente comprador la posesión del mismo con fecha 28 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio referido, dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1957. — DIEGO GAUNA.
25) $24.00 20|pub. 20157 Dic.26-v.en.20.

Según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que Zanoni S. A. ha prometido vender a Enrique Sarandí Temesio la sucursal sita en esta ciudad, Avda. Gral. Flores 3650, el que tomó posesión el 1º de Noviembre de 1955. Acreedores presentarse en Escribanía Tusso, calle Paysandú 1556. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — ZANONI S. A.
25) $16.00 20|pub. 20057 Dic.23-v.en.17.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he rescindido la promesa de venta del comercio que gira en ramos generales, en Solís de Mataojo, Depto. Lavalleja, entre los señores Skuras Hnos. y las señoras Josefa Salsamendi de Salsamendi, María Julia y María Gladys Salsamendi, haciéndose cargo estas últimas del activo y pasivo. Acreedores al comercio. — 13 de Diciembre de 1957. — Solís de Mataojo, Depto. Lavalleja. — SKURAS HNOS.
25) $32.00 20|pub. 20055 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ceferino Alvarez, el negocio de "Almacén de Comestibles y Anexos", establecido en Carreras Nacionales número 4295 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 20062 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Ma. Calvar Pampillón el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Canelones Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — FRANCISCO CORREIA LEAL.
25) $24.00 20|pub. 20063 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Antonio Pose y José Anos Trigo, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Ramón Anador Nº 3551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — RAMON VILA HERMIDA. — ZULMA LUCIA MORALES.
25) $24.00 20|pub. 20066 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José López López y Manuel Montero Montero, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Soriano Nº 847|49 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — AVELINO GONZALEZ DOMINGUEZ — ANITA CASTRO. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — AURIA VALVERDE.
25) $24.00 20|pub. 20064 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Emilio Viaño Gómez y Antonio Castro Landeira, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Tristán Narvaja Nº 1702 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — JESUS CASTRO CASTRO. — JOSEFA ANIDO. — JESUS FERREIRO CEREIJO. — SARA ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 20065 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos en venta el negocio "Bar y Billar" sito en Franklin D. Roosevelt Nº 310, a los señores Hugo C. Galli y Emilio Busto Villar. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO y JOAQUIN FONTAN.
25) $16.00 20|pub. 19877 Dic.19-v.en.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Eliseo Novo el Hotel de la calle Ituzaingó N.o 1339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Solís N.o 1460. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — MARGARITA GMEINER DE COSTALES. — RAMON COSTALES.
25) $ 16.00 20|pub. 19932 Dic.20.-v.en.15.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Sección Balances, el señor ALBINO CANOSA FERNANDEZ ha prometido vender a los señores Armando y Manuel Cendan Canosa, el negocio de Almacén y Bar, establecido en la Avda. Lezica Nº 6400 esq. Veraguas (Colón). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores: Av. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 20008 Dic.21-v.en.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don José Honorino López, la Panadería "Sagrada Familia" sita en Venezuela Nº 1487|89. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JOSE HONORINO LOPEZ. — ROSENDO LOPEZ VIGO.
25) $16.00 20|pub. 20041 Dic.21-v.en.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Isidoro Sánchez Abadía y Constancia Elvira Lapido, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Ramón Anador Nº 3548 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN.
25) $24.00 20|pub. 20042 Dic.21-v.en.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Rosendo López Vigo y Severino López Fernández, la Panadería "Rodelú", sita en la calle Colonia 1820|22 de esta capital, acreedores, en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1957. — JOSE BRALO LAPIDO. — MANUELA SANCHEZ REY DE BRALO.
25) $16.00 20|pub. 19387 Dic.12-v.en.7.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedo los derechos que tengo en el negocio de la calle Cádiz 3277 a favor de Enrique Fernández, el pasivo debe de ser presentado en la calle Belsen 4509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — BALTASAR OTERO.
25) $24.00 20|pub. 19622 Dic.16-v.en.10.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido nuestro negocio de café y bar sito en la Avenida General Flores 2492 a los señores Recaredo David Tejido y Ramiro Alonso Vicente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — SILVERIO SOSA. — ROMANA CARMEN ALVAREZ DE SOSA.
25) $24 00. 20|pub. 19623 Dic.16-v.en.10.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 2349 a los señores Sabino Sánchez y José Castro. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — SILO OTERO CARBALLO. — ANTONIA ARAUJO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 19624 Dic.16-v.en.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Ricardo F. Spallato y Luis A. Olivera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Ramón Márquez N.o 2853 de esta ciudad, (ley 26 de Setiembre de 1904), acreedores al Centro Almaceneros. — RICARDO BERRUTI FOGLIATI. — SECUNDINA ERNESTA ORIGLIA.
25) $16.00 20|pub. 19625 Dic.16-v.en.10.

Ley 26|IX|1904. Comunico que prometí vender al señor Isaac Dayan, mi negocio de mercería y lencería "Tienda Elite del Bulevar" sita en Bulevar España 2730. Acreedores presentarse en término legal a la Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez 1305, escs. 4 y 5. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JAIME GALPERN.
25) $16.00 20|pub. 19885 Dic.19-v.en.14.

Interviene "Consorcio Limitada", Petroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Antonio M. Oliveros, mi comercio de venta de comestibles, bebidas fermentadas y billar, sito en Manuel Herrera y Obes 4692, quien tomó posesión del mismo con fecha 10 de Diciembre de 1957, acredores plazo legal presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — MAXIMO DIAZ. — ADELAIDA CAIRELLIO DE DIAZ. — Antonio Oliveros.
25) $24.00 20|pub. 19586 Dic.16-v.en.10.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, hemos prometido vender al señor Juan Bautista Valliente Valiente, el Café y Bar que en ésta ciudad tenemos instalado en la calle Dante N.o 2151. Acreedores presentarse en dicha Oficina, Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — JOSE MARZO. — FRANCISCO JAVIER URRUTIA. — JESUS CARO. — MARIA JESUS RUBIO DE MARZO. — MARIA SANTA BARON DE URRUTIA.
25) $ 24.00 20|pub. 19947 Dic.20.-v.en.15.

Sara Tugores de Condon ha prometido vender a Raúl Areosa, el comercio sito en Rivera número 2136. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero de 1958.
25) $8.00 20|pub. 29 En.4-v.en.28.

27-Varios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
INCAPACIDAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos: "VALLE, ANTONIO. Incapacidad". (Pieza relativa a remoción de Curador). (Lo. 54, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los herederos de Antonio Valle o a sus sucesores por cualquier título, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, para proceder a la escrituración definitiva de compra-venta del solar que se describirá, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (Artículo 31 y concordantes de la ley de 17 de Junio de 1931): Solar situado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo; Padrón No. 113.549, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Catastro el 25 de Junio de 1928, compuesto de 516 metros 40 decímetros que se deslinzan: 11 ms. 73 al Sur, frente a calle Carlos Anaya; 40,90 al N. E. con solar 6; 14,42 al N. O. con solares 3 y 4; y 38,98 al S. O. con terrenos de Francisco Piria. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 19639 Dic.16-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rehabilitación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber que don Cantalicio Cabrera se ha presentado en los autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación", pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado, a tal fin, la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 24 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 20336 Dic.31-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE
COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, dictada en autos: "Fisco con JOAQUIN CRUZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Nº 80, Fº 37, Lo 4), se cita, llama y emplaza al o a los propietarios de los inmuebles empadronados a nombre de Joaquín Cruz con los números treinta y tres y setenta y ocho, urbanos de Mal Abrigo, y a toda persona que se considere con derechos a los referidos inmuebles para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que para la publicación del presente se ha habilitado la entrante Feria Judicial. — Mal Abrigo, 20 de Diciembre de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 15|pub. 34617 En.3-v.en.21.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos cedido al señor Victoriano Miguez Esteiro, todos los derechos que nos correspondían como promitentes-compradores del Cafe y Bar sito en esta ciudad, calle Soriano N.o 1002. Acreedores presentarse en dicha Oficina Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — SEGUNDO PIQUERO FOMBELLA. — MARIA JOSEFINA FROSS DE PIQUERO.
27) $ 24 00 20|pub. 19946 Dic.20.-en.15.

"FLORIO HERMANOS"

Se hace saber al público y comercio en general, que ELSA PEDREDA DE FLORIO ha prometido ceder su cuota parte en la Sociedad Colectiva "Florio Hermanos" con sede en San Rafael - Punta del Este - Departamento de Maldonado, a los restantes socios José Blás y José Florio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 2 de Setiembre de 1956, domiciliándose todos en dicho comercio a los efectos legales.
27) $24.00 20|pub. 19553 Dic.14-v.en.9.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo "Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía.", hemos rescindido la promesa de compra y venta firmada con fecha 22 de Julio de 1957, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Ramón Anador 3649, volviendo al comercio nuevamente la señorita Celeste Aida Scarpenti con fecha 7 de Diciembre de 1957. Acreedores plazo legal presentarse Juan C. Gómez 1479 escritorio 27. — CELESTE AIDA SCARPENTI. — ANGEL CARRIERO FISCHETTI.
27) $24.00 20|pub. 19585 Dic.16-v.en.10.

"FRANCISCO Y FRITZ ANSELMI"
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber la disolución y liquidación de la Sociedad "Francisco y Fritz Anselmi", con sede en Paysandú N.o 1271, que giraba en el ramo de electricidad, tomando don Fritz Anselmi a su cargo la totalidad del activo y pasivo a partir del 31 de Julio de 1957, fecha de clausura de los negocios sociales. Acreedores presentarse en Paysandú N.o 1271. — EMMA PUMP DE ANSELMI. — CARMEN, JUAN FRANCISCO y FRITZ ANSELMI.
27) $32.00 20|pub. 20272 Dic.30-v.en.23.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Sara Tugores de Condon y Oscar Tirelli comunican que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio sito en Rivera N.o 2136. — Acreedores en dicho local. — Montevideo, Diciembre de 1957.
27) $8.00 20|pub. 20337 Dic.31-v.en.24.

CESION DE CUOTA

El cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano Zás Allende, cedió a Luis E. y Santiago Emilio Fabini y a Raúl F.; Beatriz y María Ivana Capurro, su cuota en la empresa: Publicidad Sociedad Editora, Industrial y Comercial "Capurro y Compañía. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1372. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1957.
27) $24.00 20|pub. 19695 Dic.17-v.en.11.

AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con el Decreto- Ley N.o 8.992, se hace constar: A) Que según escritura de 12 de Diciembre de 1957, el capital social de "Lily Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido aumentado en $ 12.500.00 más, por el socio señor Villa Vaz Terra, con el compromiso por parte de éste a aportar otros pesos 12.500 00, dentro del plazo de 120 días a contar de aquella fecha; B) Que la Sociedad no responde por deudas particulares de los socios ni por deudas provenientes de actividades ajenas a la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — A. Chirazzi, Socio Administrador.
27) $16.00 10|pub. 20324 Dic.31-v.en.13.

CESION DE CUOTA

De conformidad con el Decreto-Ley Nº 8.992, se hace constar: A) Que según escritura de 12 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 753, al F.o 2.642, del Libro N.o 1 de Contratos, el señor Yankiel Obarzanski y señora cedieron al señor Villa Vaz Terra, la cuota social que en la Sociedad "Obarzanski y Cía. Ltda.", les correspondía; B) Que el precio de la cesión, de acuerdo al balance suscrito por el Contador Público Beril Altman, alcanza a la suma de $ 3.412.41, que fué depositado en la Dirección de Crédito Público en los autos caratulados: "García Silva Francisco W. contra Yankiel Obarzanski. Cobro ejecutivo de pesos", radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno (Libro 50 F.o 70); C) Que ha sido modificada la razón social de "Obarzanski y Cía. Ltda." por la de "Lily Calzados. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Que los interesados y acreedores podrán presentarse en la calle Juan C. Gómez N.o 1479, escritorios 13 y 14, de 17 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — A. Chirazzi, Socio Administrador.
27) $32.00 10|pub. 20323 Dic.31-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Llámase a aspiraciones dentro de las condiciones establecidas en las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados, para las siguientes becas de alumnos: Filosofía, Historia de la Cultura, Lingüística General, Psicología, Literatura Iberoamericana, Astronomía, Química, Mecánica Celeste, Zoología (Invertebrados) y Genética.

Plazo de presentación al 15 de Febrero de 1958, en la Secretaría, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 34600 En.2-v.en.8.

GARCIA Y MODUGNO, SOCIEDAD COLECTIVA

La razón social emplaza al socio señor Luis Alberto García, a reintegrarse a sus funciones que como socio tiene en la referida Sociedad, dentro del tercer día, so pena de considerar disuelta la Sociedad. — Montevideo, Enero de 1958. — MANFREDO MODUGNO (socio).
27) $24.00 30|pub. 20340 En.2-v.feb.6.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1º de Junio de 1957, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta por el comercio en el ramo de Carnicería, ubicado en Cuchilla Grande Nº 6390 de esta ciudad, entre los señores Ramón Pezano, Armando Morales y Carlos Cativelli, quedando al frente de dicho comercio el señor Ramón Pezano. Acreedores: Corrales 3746. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957.
27) $24.00 20|pub. 19248 Dic.10-v.dic.30. En.4-v.en.8.

HECTOR CARDELINO

Héctor Cardelino, en cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 365|957|A-140) con fecha 9 de Diciembre, la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en tercera categoría de importación de los siguientes artículos que fabrica: "Retenes en general" (elementos de retención de agua y lubricantes) que actualmente se hallan en los rubros 83-22 y 90-38.
27) $12.00 10|pub. 89 En.7-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 107 En.8-v.en.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE CAMIO DE CRESTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 108 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA CAMINO DE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 109 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 110 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de don MARIO AFFONSO ó AFFONSO PUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 111 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABAL VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 112 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña HERMINIA o HERMINIA ANTONIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ y la de PEDRO o TOMAS PEDRO HERMENEGILDO o PEDRO HERMENEGILDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16 00 10|pub. 113 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JACOBO SEBASTIAN BLUMER o BLUMER BELISOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 154 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAMBACARA o VAMBACAR o BAMBAKARO PEREYRA o BAMBACARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 100 En.8-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 101 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSÉ AMOR CANDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 103 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 104 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS DOMINGUEZ DELMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1958. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 102 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MONTAGNA DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 105 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DIAZ CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 106 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ANCHOL DE GARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 131 En.8-v.en.18.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, a las 12 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 132 En.8-v.en.9.

FICOSA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, a las 12 y 15 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 133 En.8-v.en.9.

SUVRETTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, a las 12 y 30 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 134 En.8-v.en.9.

INCOFISA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, a las 12 y 45 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 135 En.8-v.en.9.

UNIFISA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, a las 13 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 136 En.8-v.en.9.

SEGARD y CIA. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, a las 13 y 15 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 137 En.8-v.en.9.

CERRILLOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 138 En.8-v.en.9.

CERRO LARGO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9 y 15 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 139 En.8-v.en.9.

FINIMUR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 140 En.8-v.en.9.

GABOTO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9 y 45 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 141 En.8-v.en.9.

LANCASTER S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 142 En.8-v.en.9.

MIDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 10 y 15 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 143 En.8-v.en.9.

POMONA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 144 En.8-v.en.9.

SANTA CLARA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1958, a las 10 y 45 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 145 En.8-v.en.9.

VEGA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 11 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 146 En.8-v.en.9.

SANTA MARTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 11 y 15 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 147 En.8-v.en.9.

SOUTH AMERICAN INVESTMENT COMPANY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 148 En.8-v.en.9.

RIVER PLATE INVESTMENT COMPANY (MONTEVIDEO) S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 11 y 45 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 149 En.8-v.en.9.

UNIVERSAL INVESTMENT CORPORATION S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 12 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 150 En.8-v.en.9.

PANAMERICAN INVESTMENT COMPANY OVERSEAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 12 y 15 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 151 En.8-v.en.9.

ANT. JUNG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, Rincón Nº 454, el día 28 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
I) Memoria, balance general al 30 de Setiembre de 1957, cuenta de pérdidas y ganancias del período 1º de Octubre de 1956 - 30 de Setiembre de 1957 y proyecto de distribución de utilidades; II) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; III) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 34); IV) Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas:
A) Que deberán registrar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Cerro Largo número 939, hasta el día antes del fijado para la asamblea.
B) Que transcurrido una hora de la fijada para la primera convocatoria la asamblea se reunirá en segunda convocatoria tratando la misma orden del día y de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1958.
3) $14.40 3|pub. 158 En.8-v.en.10.

RIBEMAR S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1957; 2) Reparto de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 4 de Enero de 1958.— El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 124 En.8-v.en.10.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.763, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la prolongación de la calle San José entre las de Liniers y Ciudadela y la formación de un espacio libre, los inmuebles siguientes:
Padrón N.o 5.677. — Propietario: Bartolomé Argento. — Superficie aproximada: 203.00 ms.2.
Padrón N.o 5 678. — María, Edmundo y Adelina Lascano. — Superficie aproximada: 371 ms.2.
Padrón N.o 5.679. — Propietario: Emilio Formosa. — Superficie aproximada: 303.00 ms.2.
Padrón N.o 5.680. — Propietario: María F. de Bascain. — Superficie aproximada: 308.00 ms.2.
Padrón N.o 5.688. — Propietario: Luis Volonté y otro. — Superficie aproximada: 101.00 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 30016 En.8-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zorezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.095. Propiedad de HEBER, CARMEN y JECMAAM BLOIS. Padrón N.o 1.434 (parte). Area: 2 Hás. 5.593 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 3 de Enero de 1958. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 155 En.8-v.en.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.156
Adquisición de: "1 Equipo de Refrigeración para cámaras de alimentos"

Fecha de apertura: 24 de Febrero de 1958, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 6 de Enero de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30026 En.8-v.en.10.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA Nº 825
Primer llamado
Suministro de 600 cajas para baterías al plomo

Fecha de apertura: 26 de Febrero de 1958.— Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30028 En.8-v.en.8.

LICITACION PUBLICA Nº 824
Primer llamado
Suministro de placas y separadores para la formación de baterías al plomo

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1958. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30029 En.8-v.en.8.

LICITACION PUBLICA Nº 823
Primer llamado
Adquisición de carburo de calcio en trozos

Fecha de apertura: 25 de Febrero de 1958.— Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30030 En.8-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 822
Primer llamado
Suministro de materiales para empaquetaduras y juntas

Fecha de apertura: 12 de Febrero de 1958. Hora: 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1957. — La Gerencia.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 34616 En.8-v.en.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Se llama a licitación pública por tercera vez para ejecutar obras de ventilación en el Garaje Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano respectivo que los interesados podrán consultar en esta Oficina todos los días hábiles de 9 a 11 horas o bien adquirir un juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.00. Se fija el día 18 del corriente mes a las 10 horas para la recepción y apertura de propuestas.— Palacio Municipal, 9º piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30017 En.8-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 34
Segundo llamado

Artículo: Franela blanca.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 15 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 4 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30020 En.8-v.en.13.

Licitación pública Nº 30
Segundo llamado

Artículo: Diversos libros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 14 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1958.
12 (C.C.) 5|pub. 30021 En.8-v.en.13.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, leña y ganado al Regimiento de Caballería Nº 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:
Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, ganado.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 18 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30022 En.8-v.en.13.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, leña y ganado al Regimiento de Infantería Nº 4 y al personal del Regimiento de Infantería Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Cebollas, Tomates, Verduras, Ganado.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 18 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30023 En.8-v.en.13.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, leña y ganado al Regimiento de Caballería Nº 2 (M.M.) u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Ganado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 18 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30024 En.8-v.en.13.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, leña y ganado al Batallón de Ingenieros Nº 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida en el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Ganado.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 18 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30025 En.8-v.en.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 8 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual ntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LEONARDO PAMPIN IGLESIAS, 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado Florida 1467 y MODESTA NION TORRES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1467.

4.a Sección

ALFREDO ARMENTANO, 52 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825 y DELMAR BIONDI, 51 años, soltera, jubilada, argentina, domiciliada San José 825.
SANTOS TOMAS CARABAJAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 924, 3.er piso, ap. 7 y BEATRIZ CANCELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 924, 3.er piso, ap. 7.

5.a Sección

JUAN PEDRO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380, ap. 4 y MYRNA LUCY GOMEZ Y ARTIGAS MOLFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1380, ap. 4.

10.a Sección

JOSE LUIS COSTA GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3174 y HEBÉ NORMA BÓ FONTAN, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2359.
JUAN BENITO SANTIAGO MAGLIO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3377 y EDELIA MARGARITA RETTA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Avenida Italia 3377.

12.a Sección

AMERICO BARRIOS, 27 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2472 y MARIA NEFFER ALBERNAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Cte. Braga 2472.
PEDRO DEL CASTILLO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Flores 2799 y FIDELINA TOURIÑO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Flores 2799.
RAUL LEONARDO CARBAJAL, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caraguatay 2026 y TERESITA DEL MAR GALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2026.
ANTONIO GUALBERTO GENOVA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Flores 2893 y EMA BAUBETA, 19, años soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2893.
ALBERTO MORA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1635 y BLANCA ALONSO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1635.
OSCAR GRENE, 54 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Flores 3165 y LILIA ANA CHERRO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3165.

13.a Sección

AMBROSIO DE SENA CORREIA, 59 años, soltero, jubilado, portugués domiciliado Vizcaya 3712 y JOVITA PEREZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Vizcaya 3712

15.a Sección

BENJAMIN WYLOGA, 58 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado P. de María 1423 e INDA WAJNSZTEJN, 53 años, soltera, polaca, domiciliada P. de María 1423.
RAUL GONZALEZ, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1223 y ELBA MACHADO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackson 1223.
ISAAC DOÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1107 y SUSANA FLIEGLER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1107.
LUIS ALBERTO LOPEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1824 e ISABEL PASQUETTA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1824.
CARLOS RIEGO ROCA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1408 y NANCY TIERNO PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1408.
NELSON RUBEN VEGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1451 e YBIS BELTRAN, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1451.
LUIS EDUARDO NAGUIL, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1234 y NELLY ENRIQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.
LORENZO JULIO BUSCHIAZZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 866 y NERI CARMEN ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 969.

17.a Sección

CARLOS MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2930 y RAMONA TERESA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2930.
FERNANDO FALCIANI, 54 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Antillas 5390 y MARGARITA SILVA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5390.

18.a Sección

ISAAC BENJAMIN MILLER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1002 y VICTORIA HAYDEE COSTA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1002.
PEDRO LUIS BARTZABAL BIANCHI, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2744 y SUSANA ADELA CIVELLI ARISTEGUIETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2744.
PEDRO CASSOU, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 135, ap. 13 y MARIA AMELIA DE LOS SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1004 bis.
JOSE ANTONIO VECCHIO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1475, ap. 2 y AIDA NIGRO PIEDRA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1475.
SANTIAGO ISIDORO SATRAGNO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1214 y DORA OFELIA CONTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1214.
JUAN CARLOS SATRAGNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 3090 y NELIDA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada V. Ledesma 3090.
LUIS ALBERTO FRANCISCO NUÑEZ VIERA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1478 y MARIA ISOLINA WILLIMAN RAMIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 737.
EDUARDO CANDAL, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Ellauri 1103 y CARMEN PENA, 25 años, soltera, española, domiciliada Ellauri 1103.
JUAN ALBERTO GRAÑA, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2623 y MARTA XAVIER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1429.
FRANCISCO PESSINO, 40 años, soltero, tintorero, argentino, domiciliado Canelones 2205 y ELDA MERCEDES BORDA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2205.

20.a Sección

HUMBERTO SANTIAGO VILLALBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, C. Raíz 905 y TERESITA GLADYS BOTTARO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 3950.

21 Sección.

JORGE ORLANDO GALINIANES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4258 y BLANCA ESTHER BLAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Ganaderos 4258.

22.a Sección

ROBERTO PANGUZZI MAZULLO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chimborazo 3489 y DEIDAMIA INES BARRIOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3489.

24.a Sección

WILLIAM ARMUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3623 y CARMEN IRMA PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3840.
ENRIQUE PADRÓ, 58 años, viudo, marino, español, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3136 y MARIA IGNACIA PESO, 48 años, viuda, argentina, domiciliada Rivera 3679.
14) $2.00 3|pub. v. En.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.027. — Montevideo, Enero 3 de 1958. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Toma-Discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 99 En.8-v.en.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas "Erli", 25 de Mayo 860 —Pando—. Canelones, prometí vender a Francisco Lemas Chiossi mi comercio de Bar y Licencias Alcohólicas sito en Balneario Atlántida, 7.a sección de Canelones. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Diciembre de 1957. — ABELARDO MIGUEL SOLO DE ZALDIVAR MAINER.
25) $16.00 20|pub. 157 En.8-v.en.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene: Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ricardo Fernández, sita en la Avda. Rivera Nº 3109 bis en el ramo de Horno de Pizza, Fainá y Bdas. Alcohólicas Embotelladas al señor Francisco Miramonte. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — RICARDO FERNANDEZ. — Francisco Miramonte.
25) $16.00 20|pub. 129 En.8-v.en.30.

Juan B. M. Polonioli y Julia Vicente de Fulquet, en nuestra calidad de integrantes de la Sociedad "Julia Vicente Rodríguez y Compañía", hacemos saber que hemos prometido vender a doña Elsa Laura Pérez de Carretero el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Polonioli" gira en esta ciudad, en la calle La Paz Nº 2002, esquina Democracia. La compradora tomó posesión el día 4 de Diciembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio, dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1958. — JUAN B. M. POLONIOLI.—JULIA VICENTE DE FULQUET.
25) $32.00 20|pub. 128 En.8-v.en.30.

ANTONIO J. GRANATO prometió vender su negocio de Ferretería y Bazar, sito en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereira 3215, a "Banchs, Granato y Cía. Ltda." (En formación). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
25) $16.00 20|pub. 127 En.8-v.en.30.

Interviniendo "Oficinas J. R. Sanjurjo y Mario J. Pose", Avda. 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometí vender a los señores Toribio Mortimer Bentancur y José Américo Umpiérrez el comercio en el ramo de Fiambrería, Prod. de Granja y Fermentadas Embotelladas, de la calle Martín C. Martínez Nº 1655 (antes calle Municipio) de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — JOSE VEIRAS NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 119 En.8-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. *Prometimos vender* al señor Manuel García Carballés, la Panadería "La Suiza" sita en la calle Municipio

Nº 1616 al 1620. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Enero de 1958. — ALBERTO RODRIGUEZ y MATILDE PEPE. — PEDRO RODRIGUEZ. — BENITO DOMINGUEZ. — Manuel García Carballés.
25) $16.00 20 pub. 118 En.8-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfonso Lozano y José Graíño, la Panadería "La Vienesa" sita en la Avenida Rivera Nº 2461. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Enero de 1958. — ROBERTO GARCIA. — OLGA REGUEIRA. — JUAN ALBARRACIN.—ESTHER GARCIA. —Alfonso Lozano. — José Graíño.
25) $16.00 20|pub. 117 En.8-v.en.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Antonio Fernández Montero, el comercio en el ramo de Venta de nafta y aceite — Estación de servicio, sito en Rossell y Rius N.o 1702, habiendo tomado posesión el día 30 de Noviembre de 1957. — Acreedores presentarse en Avda. Gral. Flores 3363. — Montevideo, Enero de 1958. — JOSE RAMON DIAZ HERMO. — REJINA VALDES MARTIRENA.
25) $24.00 20|pub. 91 En.8-v.en.30.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DESIGNACION
Resolución Nº 39.602

Atento a la necesidad de proveer el cargo de Inspector Nº 164, Categoría IV, Grado 2, en la Inspección General, que se halla vacante;

Considerando las facultades otorgadas a este Cuerpo, por el artículo 22 del Decreto Nº 9.297 (Estatuto del Funcionario) correlativo del artículo 62 de la Constitución de la República,

El Concejo Departamental de Montevideo

Resuelve:

1º Designar en el cargo de Inspector Nº 164, Categoría IV, Grado 2, con $ 3.300.00 anuales, en la Inspección General, al señor HECTOR HUGO AMATO (Ciudadano natural inscripto en el Registro Cívico Nacional con la Serie B.N.B. Nº 4159).

2º La precedente designación queda condicionada al cumplimiento por parte del interesado de las exigencias previstas en el artículo 19 del mencionado Decreto Nº 9.297.

3º Comuníquese, transcríbase a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda para su publicación en el "Diario Oficial" y pase a la Contaduría General Municipal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957.
27) (C.C.) 1 pub. 30018 En.8-v.en.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DESIGNACION
Resolución Nº 39.603

Atento a la necesidad de proveer el cargo de Inspector Nº 165, Categoría IV, Grado 2, en la Inspección General que se halla vacante;

Considerando las facultades otorgadas a este Cuerpo, por el artículo 22 del Decreto Nº 9.297 (Estatuto del Funcionario) correlativo del artículo 62 de la Constitución de la República,

El Concejo Departamental de Montevideo

Resuelve:

1º Designar en el cargo de Inspector Nº 165, Categoría IV, Grado 2, con $ 3.300.00 anuales, en la Inspección General, al señor FRANCISCO ANTONIO RIAÑO (Ciudadano natural inscripto en el Registro Cívico Nacional en la Serie B.V.B. Nº 5.129.

2º La precedente designación queda condicionada al cumplimiento por parte del interesado de las exigencias previstas en el artículo 19 del mencionado Decreto Nº 9.297.

3º Comuníquese, transcríbase a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda para su publicación en el "Diario Oficial" y pase a la Contaduría General Municipal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957.
27) (C.C.) 1|pub. 30019 En.8-v.en 8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña DILIA NILDA MOYANO CAMPORA DE ARREGUI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957.— Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 92 En.8-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas, entre los funcionarios de la Universidad de la República para proveer dos cargos de Oficiales (Escalafón 36 - Grados 12 y 13) de la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.

Las bases respectivas, deberán ser retiradas en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a la hora 12 y las solicitudes se recibirán en la misma Secretaría hasta el día sábado 11 de Enero en curso a la hora 12. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — El Secretario.
27) (C.C.) 4 pub. 30027 En.8-v.en.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio propiedad del señor José Sinforoso Perdomo Techera, sito en la calle Corumbé N.o 4.052, en el ramo de Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas que se había prometido en venta al señor Francilisio Marcial Morales Silva. — Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — JOSE SINFOROSO PERDOMO TECHERA. — FRANCILISIO MARCIAL MORALES SILVA.
27) $24.00 20|pub. 130 En.8-v.en.30.

INCLUSION DE CATEGORIAS

De acuerdo a lo resuelto del Ministerio de Hacienda con fecha Diciembre 23 de 1957 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 11 de Setiembre de 1956, Química Oriental, Hofmeister, Bremer y Cía., domiciliado en la Avenida General Flores 4314|16, Montevideo, viene a publicar su solicitud de inclusión en 2ª y 3ª categorías indistintamente, al "Oropon" y "Lacopan", individualizados en el Código de Mercaderías en 1ª categoría en el subrubro 91-264. — Montevideo, 4 de Enero de 1958.
27) $12.00 10|pub. 115 En.8-v.en.18.

MACACHINES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado: "Macachines Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

N.o 11. — Protocolización del acta de constitución de "Macachines Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante, comparecen: María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, casada, abogada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay; y Ariel Leoncini Pintos, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número tres mil ochocientos cincuenta y nueve de la calle Agraciada. Y, para que lo consigne en esta acta, dicen que:

Primero: Han resuelto fundar una sociedad que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación.

Segundo:

Estatutos de:

MACACHINES SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio

Artículo primero. (Denominación). Con el nombre de "Macachines Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Artículo segundo. (Objeto). El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero; explotaciones agrícolas y ganaderas. III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. V) Realizar en consecuencia, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que no se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harás sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la probación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extra-judicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general

ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos enerales y especiales.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo décimo. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimosegundo. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán conter el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo décimotercero. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo décimocuarto. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoquinto. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo décimosexto. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo décimoséptimo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimooctavo. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo décimonono. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria expresamente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimoprimero. Quedan autorizados: la doctora María Inés Escande Piaggio y el procurador Francisco Freyre Borbonet, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Tercero: Solicitan los comparecientes, que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y, yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "Macachines Sociedad Anónima" extendidos en seis fojas de papel sellado de valor dos pesos cada una, serie "A" número dos millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno al dos millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, y dos millones ochenta y nueve mil ochocientos trece, del folio cuarenta y cuatro al folio cuarenta y nueve; C) Esta acta es leída por el suscrito escribano y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo; D) Esta protocolización sigue a la verificada el primero de Octubre, bajo el membrete: "N.o 10. Protocolización del acta de constitución de "Las Heras Sociedad Anónima" de folios treinta y ocho a cuarenta y tres vuelto. De todo lo que doy fe. — María Inés Escande Piaggio. — Ariel Leoncini. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "Macachines Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los socios fundadores de "Ayacucho Sociedad Anónima" señores doctora María Inés Escande Piaggio y Ariel Leoncini Pintos, resuelven: Cambiar el nombre de "Ayacucho Sociedad Anónima" por el de "Macachines Sociedad Anónima", por el hecho de existir registrada con anterioridad otra sociedad con el primero de los nombres. Luego de leída la presente acta es aprobada y firmada. — María Inés Escande Piaggio. — Ariel Leoncini.

N.o 4. — Protocolización de un acta a solicitud de María Inés Escande Piaggio y otro. En la ciudad de Montevideo el veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Mary Betty Vilarrubí, Escribana, comparecen: María Inés Escande Piaggio y Ariel Leoncini Pintos, en sus caracteres de socios fundadores de "Ayacucho Sociedad Anónima" con sede en la casa número mil cuatrocientos trece de la calle San José de esta ciudad. Y, para que lo consigne en esta acta dicen que: Solicitan a la suscripta escribana incorpore a su registro de protocolizaciones el acta que precede, extendida en un sellado de cuatro pesos, serie "A", número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, y expida los testimonios que se solicitaren. Y, yo, la escribana autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) De acuerdo a lo solicitado por los señores María Inés Escande Piaggio y Ariel Leoncini Pintos, procedo a incorporar a mi registro de protocolizaciones el acta que precede, lo que verifico con el número cuatro, al folio once. Esta acta es leída por mí y los comparecientes, ratificándose, así la otorgan y firman. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintiuno de Marzo bajo el membrete: "N.o 3. — Protocolización de un acta a solicitud de María Inés Escande Piaggio y otro" de folio diez a folio diez vuelto De todo lo que doy fe. — María Inés Escande Piaggio. — Ariel Leoncini. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana. — Hay un signo.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en mi registro de protocolizaciones y al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Visto: La gestión de "Ayacucho Sociedad Anónima", (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Agosto de 1957, aprobación de estatuto "Lónica Sociedad Anónima", El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ayacucho Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con la modificación efectuada a fs. 10 en el cual consta el cambio de su actual denominación por la de "Macachines Sociedad Anónima", quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4o. de la ley No. 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 10. Señor Ministro de Hacienda: María Inés Escande Piaggio, en el expediente "Ayacucho Sociedad Anónima", estatutos 141|57, según personería jurídica que tengo acreditada, al señor Ministro me presento y expongo: que de conformidad con la observación formulada en el mencionado expediente, la sociedad anónima que represento resolvió el cambio de nombre de "Ayacucho Sociedad Anónima" por el de "Macachines Sociedad Anónima", de conformidad con el testimonio de acta notarial que acompaño a los efectos pertinentes. En consecuencia que acompaño a los efectos pertinentes. En consecuencia, solicito del señor Ministro se tenga presente el cambio de nombre referido y se ordene la prosecución del trámite correspondiente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — María Inés Escande Piaggio.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 9 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza) al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Macachines Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar la gestión tendiente a obtener el reconocimiento de la personería y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo se me expida la Matrícula de Comerciante y do a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas, hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en la calle San José No. 1413. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero; explotaciones agrícolas y ganaderas; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. 1) Que al frente de la sociedad anónima está el Directorio; 2) Que es sociedad anónima; 3) Que el capital integrado es nacional; 4) Que la firma gira bajo la razón social de "Macachines Sociedad Anónima"; 5) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por tanto, al señor Juez pido: 1o.) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2o.) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los estatutos de "Macachines Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y pagos los tributos, se ordenen los desgloses respectivos y el archivo del expediente. Será justicia. — Francisco Freyre Borbonet.

22.905. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Berro Oribe. — R. Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 6.118. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

23.736. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — De Conformidad Fiscal háganse la inscripción solicitada y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquese. Previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse honorarios en ciento cincuenta pesos Berro Oribe. — R. Calcagno.

($ 150.00), devuélvanse recaudos y archívese. —

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el No. 325 al folio 2.313 del libro No. 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.
Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Con el No. 411 del folio 194 v. del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.
Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
$470.00 1|pub. — 00040.

BURZACO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado: "Burzaco Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Protocolización del acta de constitución de "Burzaco Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante, comparecen: María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, casada, abogada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay y Julio A. Prat, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil setecientos catorce de la Avenida Dieciocho de Julio. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que:
Primero: Han resuelto fundar una sociedad que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:
Segundo:

Estatutos de:

"BURZACO SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio y denominación

Artículo 1.o Con el nombre de "Burzaco Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. (Plazo). Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. (Domicilio). Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2o. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes y acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; V) Realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Acciones

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentran impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.
Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.
Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.
Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.
Art. 8.o. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios; constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir a la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas o esperas, remisiones y novaciones; renunciar, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; expresamente los recursos legales, entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; V) Otorgar y revocar mandatos generales o especiales.
Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.
Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.
Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.
Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.
Art. 15 Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.
Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.
Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.
Art. 21. Quedan autorizados: la doctora María Inés Escarde Piaggio y el procurador Francisco Freyre Borbonet, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante, y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.
Tercero. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco a los

comparecientes; B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "Burzaco Sociedad Anónima" extendidos en seis fojas de papel sellado, de cuatro pesos cada una, Serie A números quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres al quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete y quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve del folio ciento cincuenta y cinco al folio ciento sesenta; C) Esta acta es leída por el suscrito escribano y los comparecientes así lo otorgan y firman conmigo; D) Esta protocolización sigue a la verificada el veintiséis de Agosto bajo el membrete: "N.o 36. Protocolización del acta de Directorio de "Urdina Sociedad Anónima". De folios ciento cincuenta y cinco a folios ciento cincuenta y seis. De todo lo que doy fe. — María Inés Escande Piaggio. — Julio A. Prat. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "Burzaco Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Visto la gestión de "Burzaco Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Burzaco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza), al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Burzaco Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar la gestión tendiente a obtener el reconocimiento de la personería y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas, hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en la calle San José 1413. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero explotaciones agrícolas y ganaderas; III) Enajenar en cualquier forma, prendar, y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes y acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; 1) Que al frente de la sociedad anónima está el Directorio; 2) Que es sociedad anónima; 3) Que el capital integrado es nacional; 4) Que la firma gira bajo la razón social de "Burzaco Sociedad Anónima"; 5) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n. Por tanto, al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de "Burzaco Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y pagos los tributos, se ordenen los desgloses respectivos y el archivo del expediente. Será justicia. — Francisco Freyre Borbonet.

22907. — Montevideo, Noviembre 25|957. — Por presentado constituído domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Berro Oribe. — R. Calcagno.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6116. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

23787. — Montevideo, Diciembre 6|957. — Vistos: De conformidad Fiscal hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Agréguense los diarios lo que podrá hacer sin escrito. Previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse honorarios en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) devuélvanse recaudos y archívese. — Berro Oribe. — R. Calcagno.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Recibido hoy, conste. — Fontana.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 318 al folio 2263 del libro N.o 1 de Estatutos. Conste. — Fontana.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 409 al Fo. 194 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Se habilitó la feria efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

$307.00 1|pub. 41.

RODEO CHICO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado; "Rodeo Chico Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Protocolización del acta de constitución de

RODEO CHICO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante, comparecen: María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, casada, abogada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la avenida Uruguay; y Julio A. Prat, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil setecientos catorce de la avenida 18 de Julio. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero: Han resuelto fundar una sociedad que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación; Segundo:

Estatutos de

RODEO CHICO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio

Artículo 1.o. (Denominación): Con el nombre de "RODEO CHICO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Plazo: Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio; Domicilio: Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2.o. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar, en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; V) Realizar, en consecuencia, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza, que adquiera la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas o esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; V) Otorgar y revocar mandatos generales o especiales.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en actas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la *fecha*. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un pla-

zo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente; los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados: la doctora María Inés Escande Piaggio y el procurador Francisco Freyre Borbonet, para que, actuando conjunta o seperadamente, trámite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante, y la rúbrica de los libros de comercios pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones, y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "Rodeo Chico Sociedad Anónima" extendidos en seis fojas de papel sellado de cuatro pesos cada una, serie "A" números cuatrocientos siete mil cuatrocientos once al cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince y cuatrocientos siete mil cuatrocientos veinte, del folio ciento sesenta y tres al folio ciento sesenta y ocho; C) Esta acta es leída por el suscripto escribano y los comparecientes así lo otorgan y firman conmigo; D) Esta protocolización sigue a la verificada el veintinueve de Agosto bajo el membrete: "N.o 37. Protocolización del acta de Directorio de "Burzaco Sociedad Anónima" de folios ciento cincuenta y siete a ciento sesenta y dos. De todo lo que doy fe. — María Inés Escande Piaggio. — Julio Prat.

Jorge Piacenza Harriague, Escribano. Es primer testimonio que expido para "Rodeo Chicho Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Octubre 29 de 1957. — Visto: la gestión de "Rodeo Chico Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica, Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Rodeo Chico Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando el capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza) al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Rodeo Chico Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar la gestión tendiente a obtener el reconocimiento de la personería y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida la Matrícula de Comerciantes a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en la calle San José N.o 1413. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma, enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros: 1) Que al frente de la sociedad anónima está el Directorio; 2) Que es sociedad anónima; 3) Que el capital integrado es nacional; 4) Que la firma gira bajo la razón social de "Rodeo Chico Sociedad Anónima"; 5) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n. Por tanto, al señor Juez pido: Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los estatutos de "Rodeo Chico Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y pagos los tributos se ordenen los desgloses respectivos y el archivo del expediente. Será justicia. — Francisco Freyre Borbonet.

22906. — Montevideo, Noviembre 25|957. — Por presentado y constituído domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Berro Oribe. — R. Calcagno.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 6117. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

23788. — Montevideo, Diciembre 6|957. — Vistos: de conformidad fiscal háganse la inscripción solicitada y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquense. Agréguense los diarios lo que podrá hacer sin escrito. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse honorarios en doscientos pesos ($ 200.00) devuélvanse recaudos y archívese. — Berro Oribe. — R. Calcagno.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Recibido hoy, conste. — Fontana.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 321 al folio 2284 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Fontana.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 406 al Fo. 192 vuelto del Lo. 2, de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

$307.00 1|pub. 42

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cado S. en C.

Balance de Situación al 31 de octubre de 1957

Activo —

Muebles y útiles	$	210.00
Caja	"	123.63
Banco de la República	"	15.700.00
Mercaderías	"	28.472.51
Deudores varios	"	2.316.45
Importaciones	"	100.00
	$	49.922.59

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	82.10
Caja de Compensación N.o 16	"	9.60
Impuesto a las ventas y transacciones	"	898.87
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	108.66
	$	1.099.23
Capital solidario	"	23.000.00
Capital accionario	"	27.000.00
	$	51.099.23
Déficit	"	4.176.64
	$	49.922.59

Balance de Resultados — Ejercicio 5|12|57 al 31|10|957

Pérdidas —

Mercaderías	$	7.763.89
Sueldos	"	2.160.00
Gastos particulares ..	"	3.600.00
Impuestos	"	3.298.88
Alquiler	"	4.500.00
Gastos generales	"	2.096.01
Total pérdidas	$	23.418.78
Ventas	"	19.242.14
Pérddia líquida	$	4.176.64

Este Balance no fué sometido a Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador rubricado el 2 de abril de 1957 en el Registro Público de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 49.

ORGANIZACION COVIAN S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957

ACTIVO

Inmovilizado:			
Edificios y construcciones	$ 45.537.42		
Menos: Amortizado	" 1.940.31	$ 43.597.11	
Máquinas y herramientas	$ 13.687.40		
Menos: Amortizado	" 4.102.82	" 9.584.58	
Muebles y útiles	$ 7.888.45		
Menos: Amortizado	" 1.718.35	" 6.170.10	
Coches de servicio	$ 29.843.72		
Menos: Amortizado	" 18.768.99	" 11.074.73	$ 50.426.52
Activo circulante:			
Coches usados	$ 18.095.90		
Repuestos	" 92.965.91		
Productos ANCAP	" 23.215.10		
Certificados de Importación	" 61.459.35		
Certificados de Importación lisiados	" 29.730.72		
Maquinaria agrícola	" 11.068.70		
Radio T. V. y varios	" 9.068.82		
Refrigeración	" 5.763.48		
Aparatos por-A-Wall	" 16.222.51		
Cubiertas y cámaras	" 2.235.60		
Accesorios	" 2.354.56	$ 272.361.65	
Menos: Reserva para reptos. (invendibles)		" 1.800.00	" 270.561.65
Activo disponible:			
Caja		$ 25.329.60	
Bancos		" 13.468.47	" 38.798.07
Exigible:			
Obligaciones a cobrar	$ 3.573.29		
Deudores varios	" 86.007.26	$ 89.580.55	
Menos: Reserva morosos		" 9.615.60	" 79.964.95
Realizable:			
Depósitos en garantía (ANCAP)		$ 2.568.00	
Acciones en otras Compañías		" 2.300.00	" 4.868.00
Nominal:			
Gastos de constitución		$ 18.825.79	
Gastos pagos por anticipados		" 4.010.69	" 22.836.48
			$ 487.455.67
Cuentas de orden:			
Documentos descontados			" 1.768.95
			$ 489.224.62

PASIVO

Capital realizado	$ 330.000.00	
Reservas estatutaria	" 4.302.81	$ 334.302.81
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 4.040.69	
Saldo acreedores de descuentos varios	" 28.640.49	
Dep. importaciones lisiados	" 28.774.47	
Sueldos pendientes de pago	" 4.927.55	
Obligaciones a pagar	" 21.188.24	
Jubilaciones	" 1.712.72	
Accionistas	" 11.000.00	" 100.284.16
Pasivo amortizable:		
Saldo solares Banco de Seguros	$ 423.93	
Hipoteca	" 17.600.00	" 18.023.93
Ganancias:		
Utilidades ejercicios anteriores	$ 6.629.19	
Utilidades del ejercicio	" 28.215.58	" 34.844.77
		$ 487.455.67
Cuentas de orden:		
Documentos descontados		" 1.768.95
		$ 489.224.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 81 del libro Copiador certificado el 30 de marzo de 1955 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, EJERCICIOS 1.o DE AGOSTO DE 1956 AL 31 DE JULIO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957

GANANCIAS

Coches y camiones nuevos	$	14.784.53		
Coches y camiones usados	"	11.264.11		
Taller	"	44.255.15		
Repuestos	"	30.970.74		
Cubiertas y cámaras	"	2.462.42		
Productos ANCAP	"	53.131.78		
Refrigeración	"	4.713.35		
Maquinaria agrícola	"	823.00		
Intereses y descuentos	"	792.33	$	163.197.41

PERDIDAS

Sueldos	$	43.648.99		
Aportes jubilatorios	"	14.684.38		
Conservación coches usados	"	1.121.40		
Conservación coches servicio	"	1.797.35		
Propaganda	"	806.00		
Gastos de viaje y representación	"	6.065.15		
Utiles de escritorio	"	2.092.93		
Materiales uso taller	"	2.418.20		
Fletes	"	1.914.74		
Teléfonos y telegramas	"	1.014.17		
Luz y agua	"	1.573.55		
Alquileres	"	920.00		
Seguros	"	2.192.82		
Impuestos terrenos y edificación	"	685.65		
Conservación edificios y equipo	"	1.827.95		
Impuesto y patentes	"	8.076.38		
Timbres	"	2.235.56		
Depreciaciones	"	8.301.23		
Reservas	"	4.836.99		
Sueldos vendedores	"	2.208.43		
Comisiones	"	4.228.88		
Intereses y descuentos	"	2.861.00		
Intereses cuenta corriente Bancos	"	302.67		
Reparaciones defectuosas	"	838.19		
Atención clientes	"	890.08		
Mano de obra inactiva	"	493.15		
Servicios de garantía	"	684.57		
Gastos de constitución	"	5.464.90		
Gastos generales	"	10.496.57	"	134.981.88
Utilidad líquida			$	28.215.53

Resolución N.o 41:

Total de ventas efectuadas en el ejercicio	$ 1.089.748.28

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 32 del libro Copiador certificado el 30 de marzo de 1955 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones.

$ 210.60 — 1|pub. — 19930.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional